

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

ABRIL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 56 PAGINAS

Precio del ejemplar \$ 3

Año CIV / Santa Fe, Viernes 22 de Abril de 2022 /

27006

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0561

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
18 ABR 2022

VISTO:

El actual período de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, convocado mediante Decreto N° 2.799 de fecha 06 de Diciembre de 2021;

y,

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo considera necesario el tratamiento del asunto referido en el Artículo 1° del presente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Inclúyase en el temario de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, para su tratamiento, el siguiente asunto:

• Mensaje N° 4983: Modificación del artículo 2 de la Ley N° 12.639
-Declaración de interés general y sujeto a expropiación del inmueble ubicado en La Rioja 2308/16 de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI
Celia Isabel Arena

36092

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2022
Expediente N° 16101-0169980-8

TENDIENTE A CONCRETAR LA "contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del sistema de tráfico inteligente (its) a lo largo de la AUTOPISTA AP01 ROSARIO – SANTA FE "BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 57.097.576,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 10 de mayo de 2022

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA ROSARIO – SANTA FE - AP01 km 22 - ALDAO

HORA: 10.30 HRS

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Mutis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpvsuministros@santafe.gov.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA ROSARIO – SANTA FE - AP01 km 22 – ALDAO desde las 08.30 hasta las 09.30 horas del día 10 de mayo de 2022

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 36091 Abr. 22 Abr. 26

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HABITAT

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO MODELO POSPANDEMIA - ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL N° 565 - HUMBERTO PRIMO - DEPARTAMENTO CASTELLANOS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 639.299.170,63

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 648,00.-

Garantía: \$ 6.392.991,71.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 958.948.755,94

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 639.299.170,63;

FECHA DE APERTURA:

Día: 13 de mayo de 2022 Hora: 11:00 horas

Lugar: Escuela de Educación Técnico Profesional N° 565 – sita en calle Sara B. Samyn N° 218 de la localidad Humberto Primo.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz 180 – 2°, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 36097 Abr. 22 Abr. 26

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES - MODELO POSPANDEMIA – BARRIO ALTO VERDE – SANTA FE – DEPARTAMENTO LA CAPITAL – PROVINCIA DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 125.975.825,91.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 648,00.-

Garantía: \$ 1.259.758,26.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 215.958.558,70

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 125.975.825,91

FECHA DE APERTURA:

Día: 12 de mayo de 2022 Hora: 12:30 horas

Lugar: Centro Comunitario de los Sin Techo, frente a Plaza Evita, Barrio Alto Verde - Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz 180 – 2°, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 36096 Abr. 22 Abr. 26

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA N° 824

Objeto: INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN CENTRAL EN AZOTEA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando el número de licitación hasta las 9:00 hs del 13/05/22, y deberá estar dirigida a Departamento de Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingo 1501, Santa Fe - Mesa de Entrada AT: Burgos Ricardo - Liendo Fatima.

Presupuesto Oficial: \$ 2.438.345

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 13/05/2022-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Desde 20/04/22 hasta 13/05/22 en www.aguas-santafesinas.com.ar

Personas de Contacto: Echevarría, Facundo te: 3424504564/

Muller, Maria Fernanda - te: - 3424504509 - e-mail: maria.muller@aguasdesantafe.com.ar

Garantía de Oferta: La oferta deberá ser garantizada por \$150.000 (ciento cincuenta mil con 00/100)

S/C 36087 Abr. 22 Abr. 25

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060001361

OBJETO: CONSTRUCCION DE L.A.M.T. DE 33 KV-SEGUNDO TRAMO SALIDA PUNTA CHACRA ZAVALLA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 55.416.460,93 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2022 - HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - U.T. INGENIERIA ROSARIO - (0341) 4207702/03 - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 36069 Abr. 22 Abr. 26

PRÓRROGA

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001353

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la LICITACION PUBLICA N° 7060001353 ADQUISICION DE LUMINARIAS LED EN EL MARCO DEL CONVENIO CON CAMMESA para el día 13/05/2022 a la Hora: 1000.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5º Piso –Tel: (0342) 4505856–4505842-www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 36093 Abr. 22 Abr. 26

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

Presupuesto Oficial: \$13.187.434,00

Facultad Regional Santa Fe - " Remodelación de Sanitarios Sector Académico " - Cdad. de Santa Fe – Prov.de Santa Fe

OBJETO: Obras Públicas.

LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Santa Fe - Lavaisse 610 – Santa Fe

Consultas: a partir del 22 de abril de 2022 - Facultad Regional Santa Fe - Lavaisse 610 –Santa Fe

compras@frsf.utn.edu.ar

Horario de atención: 08:00 a 16:00 hs.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Lavaisse 610 – Santa Fe

FECHA DE APERTURA: 31 de mayo de 2022 - Hora de apertura: 10:00 hs.

FECHAS DE PUBLICACIÓN: DEL 22/04/2022 AL 05/05/2022

Valor del Pliego: gratuito

Valor de Garantía de la oferta: 1% del presupuesto oficial

\$ 2000 475874 Abr. 22 May. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

Presupuesto Oficial: \$19.471.340,00.-

Facultad Regional Santa Fe: " Adecuación de instalaciones eléctricas (reemplazo tableros) " - Santa Fe, Provincia de Santa Fe

OBJETO: Obras Públicas.

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Santa Fe - Lavaisse 610 –Santa Fe

Consultas: a partir del 22 de abril de 2022 - Facultad Regional Santa Fe - Lavaisse 610 –Santa Fe

compras@frsf.utn.edu.ar

Horario de atención: 08:00 a 16:00 hs.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Lavaisse 610 – Santa Fe

FECHA DE APERTURA: 31 de mayo de 2022 - Hora de apertura: 11:00 hs.

FECHAS DE PUBLICACIÓN: DEL 22/04/2022 AL 05/05/2022

Valor del Pliego: gratuito

Valor de Garantía de la oferta: 1% del presupuesto oficial

\$ 2000 475873 Abr. 22 May. 5

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.LICITACIÓN PÚBLICA N°: 004/2022
EXPT. N° : 365/2022

APERTURA: 10/05/2022 - HORA: 09.30 hs

OBJETO: Adquisición de equipamiento Médico y Mobiliario.

DESTINO: HOSPITAL PCIAL. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRA".

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$21.500.000.- (Pesos: Veintiún millones quinientos mil)

SELLADO FISCAL: \$ 648.00.- (PESOS: Seiscientos cuarenta y ocho).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Patrimonio y Suministro del Hospital Provincial de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carra. T.E.: 0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 8:00 hs. a 12:00hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$8.600.- (PESOS: OCHO MIL SEISCIENTOS). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente N° 9001/04 Suc. 599 a Nombre del Hospital Pcial. Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra". El sobre deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331, Rosario.

FDO.: ANDRES GOLDIN - REPRESENTANTE DEL ESTADO PCIAL. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRA"

S/C 36053 Abr. 22 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 13 de Abril de 2022.

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Expediente: 19543-D-2021

Objeto: Ampliación de la Sede de Defensa Civil – Central de Operaciones de Emergencias.

Presupuesto Oficial: \$ 3.800.000 (Pesos tres millones ochocientos mil).

Costo de presentación de oferta: \$ 1.000 (Pesos mil).

Costo de adquisición del pliego: \$ 2.000 (Pesos dos mil).

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1º piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1º piso. Plazo: Hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 20/05/2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno – Secretaria de Gobierno, Buenos Aires 711, 1º piso.

\$ 450 475770 Abr. 22 May. 05

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 08 Abril 2021.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repartición Licitante: Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Expediente: 4171-D-2022.

Objeto: Locación de un inmueble destinado al funcionamiento del Área de Servicios Urbanos Distrito Sudoeste.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 9.688.815,86 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Quince con 86/100).

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs. Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 16 de Mayo de 2022.

Valor del Pliego: \$ 26.159,80 (Pesos Veintiséis Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 80/100).

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 17 de Mayo de 2022.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 17 de Mayo de 2022 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.

\$ 450 475767 Abr. 22 May. 05

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 11 de Abril de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 784/2022 C

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia.

Presupuesto oficial: \$ 4.057.200,00.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos A Piso 3º. O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos A Piso 3º.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 12 de Mayo de 2022 a las 10:00 hs. o el poste hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º.

\$ 450 475766 Abr. 22 May. 05

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 12 de Abril de 2.022.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repartición Licitante: Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Expediente: 4170-D-2022

Objeto: Locación de un inmueble destinado al funcionamiento del Área de Servicios Urbanos Distrito Oeste.

Presupuesto Oficial (IVA incluido): Total: \$ 15.493.842 (Pesos Quince Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Dos).

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs. Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 23 de Mayo de 2022.

Valor del Pliego: \$ 41.833,37 (Pesos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Tres con 37/100).

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 24 de Mayo de 2022.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 24 de Mayo de 2022 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.

\$ 450 475771 Abr. 22 May. 05

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 07 de Abril de 2.022.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Repartición Licitante: Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Expediente: 348-S-2022

Objeto: Locación de un inmueble destinado al funcionamiento del Área de Servicios Urbanos Distrito Norte.

Presupuesto Oficial (IVA incluido): Total: \$ 10.561.635,63 (Pesos Diez Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 63/100).

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs. Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 11 de Mayo de 2022.

Valor del Pliego: \$ 28.516,42 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos Dieciséis con 42/100).

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 12 de Mayo de 2022.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 12 de Mayo de 2022 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.

\$ 450 475772 Abr. 22 May. 05

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 30/2022

Objeto: Contratación del servicio de traslado en transporte de carga de los materiales deportivos para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 5.000 (Pesos cinco mil).

Apertura de las Ofertas: 11/05/2022

Hora: 9:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N. de Rosario. Te. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N. de Rosario. Te. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N. de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultasen Internet: www.hipodromorosario.com.ar - www.rosario.gob.ar

\$ 450 475884 Abr. 22 May. 05

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2022

Obra Reacondicionamiento Red Cloacal.

Objeto: contratar el (i) Aserrado y demolición de 303,90 metros cuadrados de pavimento flexible, (ii) Aserrado y demolición de 1.537,08 metros cuadrados de pavimento rígido, (iii) Excavación mecánica de 2.976,98 metros cúbicos de suelo, (iv) Provisión, acarreo y colocación de 135 metros de cañería P.V.C. de 200 milímetros de diámetro; (v) Provisión, acarreo y colocación de 3.068,30 metros de cañería P.V.C. de 160 milímetros de diámetro; (vi) Relleno y compactación de 2.496,48 metros cúbicos de suelo, (vii) Reposición de 1.537,08 metros cuadrados de pavimento de hormigón, (viii) Reposición de 303,90 metros cuadrados de pavimento asfáltico, (ix) Ejecución de 312 conexiones domiciliarias de 0,110 metros de diámetros y, (x) Construcción integral de 2 bocas de registro de H° A°.

Presupuesto oficial: \$ 33.600.000,00 -IVA incluido-

Plazo de ejecución: diez (10) meses.

Acceso a los pliegos: son gratuitos y se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Valor del pliego: sin costo.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 05/05/22 a las 12:00 hs.

Recepción de ofertas: hasta el día 09 de Mayo de 2022, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.

Acto de apertura: 09 de Mayo de 2022, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103, Salón de los Encuentros.

Sunchales, Abril de 2022.

\$ 450 475826 Abr. 22 May. 05

COMUNA DE FORTIN OLMOSLICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° 02/2022

Objeto: Adquisición de 1 (una) retro-excavadora.
Apertura: 11:00 hs del 03/05/2022
Lugar: Comuna de Fortín Olmos - Irigoyen y Belgrano— Fortín Olmos - Departamento Vera- Provincia de Santa Fe.
Valor del Pliego: \$ 11.500,00
Presupuesto oficial \$ 15.000.000
Venta inspección de pliegos: hasta el lunes 02 de Mayo de 2022 de 7:30 hs a 12:00 hs. en la Comuna de Fortín Olmos Irigoyen y Belgrano— Fortín Olmos, C.P. 3553 - Provincia de Santa Fe - Tel. fax: 03483-492190, e-mail: comunadefortinolmos@gmail.com o transf. Cta 8055/02 N.B.S.Fe CBU 3300555115550008055028
Recepción de ofertas: hasta las 10:00 hs del 03/05/2022.
\$ 135 475883 Abr. 22 Abr. 26

COMUNA DE AREQUITOLICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL N° 02/2022
Ordenanza N° 2165 /2022

Llámesse a Licitación Pública Nacional N° 02/2022 para adquisición de 250 m3 de hormigón elaborado H21, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la Ordenanza 2165/22. La apertura de propuestas tendrá lugar el 11:00 de Mayo de 2022, a la hora 11:00, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego pesos dos mil (\$ 2.000). Informes y Consultas —TE 03464-471106 o info@comunaarequito.gov.ar.
\$ 450 475806 Abr. 22 May. 05

COMUNA DE MARIA SUSANALICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022
Ordenanza N° 09/2022

Llámesse a Licitación Pública para la compra de 55 toneladas de Cemento Asfáltico 50/60 a proveer, transportar y depositar en la Dirección Prov. de Vialidad - Zona V El Trébol (Sta. Fe), para preparación de asfalto en caliente.
Venta de pliego: Pesos Trescientos (\$ 300) en Administración Comunal, Colón 824 María Susana (2527). Provincia de Sonta e, en forma personal o por correo hasta el 26/04/2022 a las 09:45 Hs.
Vencimiento entrega de ofertas: En la misma dirección hasta las 09:45 Hs. del 26-04-2022.
Apertura de ofertas: Día 26-04-2022 a las 10:00 Hs. en la misma dirección.
Consultas: E-mail: hacienda@mariasusana.gov.ar - Tel/fax. 0 3 4 0 1 - 466224/466657.
\$ 180 475840 Abr. 22 Abr. 27

COMUNA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública N° 3/2022 para la adquisición de 1 (una) motoniveladora usada hasta el año 2008, con una potencia de mínima de 170 HP diésel, motor de 6 cilindros, donde el motor sea provisto por el mismo fabricante del equipo. Con un tipo de cabina cerrada. Con una unidad de transmisión directa de tipo Power Shift o Power Shift Plus. Con un largo de cuchilla de 13 pies de mínimo. El proveedor debe contar con un punto de venta oficial a menos de 150 km a la redonda de la localidad de Salto Grande.
Los pliegos se podrán adquirir en la Comuna de Salto Grande en días y horarios hábiles.
La apertura de sobres se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 10 de Mayo de 2022 en la Comuna de Salto Grande.
\$ 450 475757 Abr. 22 May. 05

SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/22

Objeto: Gasoducto Metropolitano. 2ª Etapa. Construcción.
Presupuesto oficial: \$ 2.500.894.000 (pesos dos mil quinientos millones ochocientos noventa y cuatro mil) impuestos incluidos.
Fecha de apertura Sobre 2: 21 de Abril de 2022 a las 12:00 hs.
Lugar de apertura: Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. (ENERFE) Francisco Miguens, piso 3º Torre II ciudad de Santa Fe.
\$ 45 475815 Abr. 22

LICITACIONES ANTERIORES**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA NACIÓN**Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura Escolar

En el marco del Plan de Obras - Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles – Programa 46, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22

OBJETO: "Construcción Edificio de Nivel Inicial de 5 Salas, S.U.M., Patio de Juegos, Gobierno y Servicios para el Nivel Inicial de la Escuela Primaria N° 1338 de la ciudad de Recreo, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$89.014.693,62.-

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$890.147,00.-

FECHA DE APERTURA: 27/05/2022 HORA: 11:30 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5º Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: La documentación podrá ser consultada y retirada desde el 18 de abril de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas, en la sede de la UCP, sito en Av. Arturo Illia 1153. – Entrepiso – Ala Norte – Puerta 3, T.E. 0342-4506800 interno 2329, de la ciudad de Santa Fe, días hábiles en el horario de 8 a 13 hs.

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación - Gobierno de Santa Fe - Ministerio de Educación - Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C 35995 Abr. 18 Abr. 29

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA NACIÓN**Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura Escolar

En el marco del Plan de Obras - Programa 37, se efectúa los siguientes llamados a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22

OBJETO: "Construcción de Escuela Secundaria de 5 aulas, Centro de Recursos Pedagógicos, Taller Multipropósito, S.U.M., Gobierno, Servicios y Patios de la E.E.S.O. N° 386 de Pueblo Andino, Dpto. Iriondo, Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$173.850.223,97.-

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$1.738.502,24.-

FECHA DE APERTURA: 27/05/2022 - HORA: 10:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/22

OBJETO: "Terminación de obra de Refuncionalización y Refacción de S.U.M. - comedor, Construcción de Cocina con Despensa y Sanitarios, Demolición de Núcleo Sanitario existente y Construcción de Nuevo Núcleo, nuevo Sistema Desagües Pluviales en Patios de la Escuela N° 1396 de Rosario, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$45.927.958,59.-

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$459.279,60.-

FECHA DE APERTURA: 27/05/2022 - HORA: 10:30 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/22

OBJETO: "Construcción de Núcleo Sanitario nuevo, Galería y Playón Deportivo. Refuncionalización de espacios para Sanitarios en Sala de Nivel Inicial y Docentes, y para Biblioteca en el N.R.E.S.O. N° 1580 de Colonia Durán, Dpto. San Javier, Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$15.404.720,81.-

PLAZO DE OBRA: 240 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$154.047,21.-
 FECHA DE APERTURA: 27/05/2022 - HORA: 11:00 hs.-
 LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 – 5to. Piso – Sala “Manuel Belgrano” de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.
 VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin costo.-
 LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 18 de abril de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucp-santafe@santafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).
 FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación - Gobierno de Santa Fe - Ministerio de Educación - Dirección General de Infraestructura Escolar
 S/C 35996 Abr. 18 Abr. 29

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 07/22
 – CUIJ 21-20586722-5

OBJETO: “Instalación Aire Acondicionado Central Tribunales Provinciales de San Lorenzo”.
 APERTURA: 16 de Mayo de 2022 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.
 MONTO IMPUTADO: PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS.- (\$ 45.844.300.-).
 VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO.- (\$ 18.338,00.-)
 INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 interno 4602 (Contaduría) – 4670 (Oficina Técnica Arquitectura).-
 El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
 S/C 36048 Abr. 20 Abr. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 10/2022
 Expediente N° 16101-0173615-4

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR EL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RUTA PROVINCIAL N.º 70 – RUTA SEGURA, TRAMO: CIRCUNVALACIÓN DE SANTA FE – RAFAELA. SECCIÓN: PROGRESIVA 0+330 a 74+370”
 FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 25 de abril de 2022
 nueva FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 05 de mayo de 2022
 HORA: 09:00 horas
 nueva hora: 12:00 horas
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13 horas, a través del teléfono 0342 – 4573962 o vía correo electrónico a jefaturatecnica-dpv@santafe.gov.ar
 TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sito en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 13.00 horas del día 04 de mayo del 2022
 BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
 S/C 36071 Abr. 21 Abr. 25

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 48 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: “ADQUISICIÓN DE ESCOPETAS CON DESTINO A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD”
 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 06 de Mayo de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sito en calle Avenida Presidente Arturo Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06

de Mayo de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sito en calle Avenida Presidente Arturo Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
 VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 39.500.-
 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - - Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
 Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: “ADQUISICIÓN DE PISTOLAS SEMIAUTOMÁTICAS CON DESTINO A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD”
 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 09 de Mayo de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sito en calle Avenida Presidente Arturo Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 09 de Mayo de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sito en calle Avenida Presidente Arturo Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
 VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 273.155.-
 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
 Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 36040 Abr. 21 Abr. 22

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N°1027

Objeto: PROVISIÓN Y MONTAJE REJAS AUTOMÁTICAS PARA ESTACIONES ELEVADORAS EN CASILDA y CAÑADA DE GÓMEZ
 Reunión informativa: Miércoles 20/04/22-10:30 Hs. mediante la aplicación gratuita ZOOM. Para incorporarse a la mencionada reunión los interesados podrán acceder a la misma con el siguiente link: <https://aguassantafesinas-ar.zoom.us/j/87298869135?pwd=eE1ndnBRa2xKWHcwcXdobE9va3lSQTO9>
 ID de reunión: 872 9886 9135 - Código de acceso: 697141
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:30 hs. del 3/05/22 en la Oficina del Dto. Licitaciones Públicas: Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda, la siguiente “PROVISIÓN y MONTAJE REJAS AUTOMÁTICAS PARA ESTACIONES ELEVADORAS EN CASILDA Y CAÑADA DE GÓMEZ”
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 03/05/2022-10:30 hs., Salta 1451, Rosario.
 Pliegos y consultas: Desde el 18/04/22 hasta el 3/05/22 en www.aguas-santafesinas.com.ar
 Garantía de oferta: \$ 82.764,00.- (Ochenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100 Centavos) y será mantenida por 90 (noventa) días
 Presupuesto Oficial: \$ 8.276.400,00.- (Pesos Ocho Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 Centavos) IVA INCLUIDO.

S/C 36065 Abr. 21 Abr. 22

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACION PÚBLICA N.º 7060001362

OBJETO: PLAN DE OBRAS-CALIDAD DE SERVICIO-TENDIDOS DE M.T.-ETAPA I.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.753.400,06 - IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 11/05/2022 - HORA: 10,00
 LEGAJA: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
 CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - U.T. INGENIERIA ROSARIO - (0341) 4207702/03 - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 36042 Abr. 21 Abr. 25

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA
N° 7060001348

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la LICITACION PÚBLICA N° 7060001348 ADQUISICION DE SISTEMA DE TELEMEDICION TIPO AMI POR PLC MEDIANTE GESTION ABIERTA DE COMPRA para el día 17/05/2022 a la Hora: 1000.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –
Tel: (0342) 4505856-4505842- www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 36068 Abr. 21 Abr. 25

**HOSPITAL CENTRAL DE
RECONQUISTA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2022
Expediente N° Co 495 /2022

Apertura: 3/05/2022 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Instrumental Médico Menor
Imputación Preventiva: \$ 4.100.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 1.640,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 648,00.-

División Compras.

S/C 36007 Abr. 20 Abr. 22

**COMITÉ DE CUENCA SAGUIER
Y ROMERO CORRALITO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

Objeto: Obras de Arte Canal Cello – Alcantarillas N° 1 y 2 - Distrito Estación Clucellas - Departamento Castellanos – Provincia de Santa Fe.

Plazo de ejecución de obra: 6 meses.

Presupuesto oficial: Pesos Veintiséis Millones Trescientos Noventa y Seis Mil (\$ 26.396.000.-) a valores del mes de junio 2021.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo alguno por email a la siguiente dirección: comiteromecorralito@gmail.com; y realizar consultas por escrito hasta las 12 hs. del día 06/05/2022 en la siguiente dirección: Calle Paraná N° 1205 – Estación Clucellas (2408) – Provincia de Santa Fe.

Entrega de respuestas: Se realizarán por email y/o circular hasta el día 12/05/2022.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 17/05/2022 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de hasta 1 representante por cada participante que desee asistir, el día 17/05/2022 a las 12:00 hs., en la siguiente dirección: Calle Paraná N° 1205 – Estación Clucellas (2408) – Provincia de Santa Fe.

Estación Clucellas, 20 de abril de 2022.

\$ 97,50 475950 Abr. 21 Abr. 22

**ENTE DE LA MOVILIDAD
DE ROSARIO (EMR)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO Y OBRAS MENORES COMPLEMENTARIAS.

Presupuesto Oficial: \$ 4.020.000 (Pesos Cuatro millones veinte mil).

Valor del Pliego: \$ 11.000 (Pesos Once mil).

Sellado de impugnación: \$ 8.050 (Pesos Ocho mil cincuenta).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web www.emr.gob.ar/licitaciones.

Hora tope para la compra de pliegos: 28 de Abril del 2022 a las 15 hs.

Hora tope para la presentación de ofertas: 29 de Abril del 2022 a las 10 hs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: 29 de Abril del 2022 a las 11 hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° piso, Rosario.)

\$ 450 474767 Abr. 12 Abr. 27

ENTE AUTÁRQUIVO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
E INTERNACIONAL N° 86/22

Objeto: Adquisición de ocho (8) camiones compactadores de residuos con sistema de levanta contenedores de carga lateral automatizada.

Presupuesto Oficial: \$ 374.400.000,00 (pesos trescientos setenta y cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100).

Valor del pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 3.744.000,00 (pesos tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 374.400,00 (pesos trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 06/05/2022 en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 450 475110 Abr. 12 Abr. 27

**SOCIEDAD DEL ESTADO
MUNICIPAL HIPÓDROMO
ROSARIO**

LICITACION PÚBLICA N° 03/2022 -
PRORROGA FECHA APERTURA

Objeto: Concesión para la explotación de un gimnasio en las instalaciones del Hipódromo Independencia.

Valor del pliego: \$ 30.000 (Pesos treinta mil). Podrá adquirirse en la Administración de la Sociedad del estado Municipal Hipódromo Rosario hasta las 12:00 hs. del día hábil anterior al fijado para la apertura.

Apertura de las Ofertas: 15/06/2022

Hora: 12:00 Hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N. de Rosario. Te. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N. de Rosario. Te. (0341) 431-4720, hasta las 10:00 hs. del día fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N. de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar — www.rosario.gob.ar

\$ 450 475006 Abr. 08 Abr. 25

**MUNICIPALIDAD DE
SANTO TOME**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 13/2022, para la Obra: Saneamiento hidráulico Barrio Luz y Fuerza, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 11 de Mayo de 2022 - 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor de Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 13.325.678,05

\$ 270 475719 Abr. 20 Abr. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 14/2022, para la Adquisición de una barredora de arraste, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 12 de Mayo de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor de Pliego: \$ 4.000

Presupuesto oficial: \$ 5.400.000,00

\$ 270 475720 Abr. 20 Abr. 27

MUNICIPALIDAD DE PEREZ

LICITACION PUBLICA N° 013/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 013/22, para la Adquisición de 300 M3 de hormigón H 21 Y 200 M3 de hormigón H 30. Destinados a la obra de pavimentación Barrio Esso y calles varias de la ciudad.

Apertura: 13/05/2022 - Hora: 11:30

Lugar: Calle Sarmiento 1198- Pérez - Decreto N° 170/2022

Presupuesto Oficial: \$ 7.389.000.

Valor del pliego: \$ 7.389

Lugar de adquisición: En La Municipalidad de Pérez Oficina de Compras-cito en calle Sarmiento 1198, de la ciudad de Pérez.

\$ 135 475637 Abr. 20 Abr. 22

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

Ampliación sistema de video vigilancia.

Objeto: Provisión de equipos, materiales y mano de obra para ampliación del sistema de video vigilancia.

Presupuesto oficial: Pesos Tres Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 3.884.000).

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo alguno y consultar sobre el mismo, por e-mail a la siguiente dirección: administracionfinancera@frontera.gob.ar

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 28 de Abril de 2022 a las 11:45 hs. En Municipalidad Ciudad de Frontera -Calle 1 N° 1045, Frontera (2438), Provincia de Santa Fe.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de hasta 1 representante por cada participante que desee asistir, el 28 de Abril de 2022 a las 12:00 hs., y respetando el protocolo sanitario comunal, en la siguiente dirección: Biblioteca Municipalidad Ciudad de Frontera —Calle 1 N° 935, Frontera (2438), Provincia de Santa Fe.

Frontera, Abril de 2022.

\$ 315 475453 Abr. 19 Abr. 27

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 09/2022

Objeto: provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de Cordón Cuneta en calle Elisa de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong. Fecha de apertura: Día 03 de Mayo de 2022, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Cinco mil (\$ 5.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Abril de 2.022.

\$ 450 475441 Abr. 19 May. 02

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/22.

Objeto: Contratar la provisión de 180 luminarias led con flujo lumínico mínimo de 30.000 LM Tipo Kraken II, y la provisión de 260 luminarias led con flujo lumínico mínimo de 20.000 LM Tipo Kados, destinados al recambio de luminarias en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quince millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos (\$ 15.434.500).

Valor del Pliego: Pesos Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Nueve c/00/00 (\$ 30.869).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Mayo de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 475397 Abr. 19 May. 02

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 11/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 11/2022, para el Servicio de recolección de basuras en general Zona A1, según detalles del Pego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 05 de Mayo de 2022 - 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pego: \$ 3.000

Presupuesto oficial: \$ 3.900.000

\$ 270 475356 Abr. 13 Abr. 22

LICITACION PUBLICA N° 12/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 12/2022, para la Obra: Reacondicionamiento del sistema de evacuación pluvial de Avenida Luján, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 06 de Mayo de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 10.977.886,36

\$ 270 475359 Abr. 13 Abr. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la repavimentación de desagües pluviales y bicisenda de calle J. M. de Rosas entre Richieri y San Juan, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta y cinco millones c/00/100 (\$ 75.000.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento cincuenta mil c/00/100 (\$ 150.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Abril de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 474835 Abr. 08 Abr. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la remodelación integral del Paseo Costanera Parente, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones quinientos mil c/00/100 (\$ 18.500.000).

Valor del Pliego: Pesos treinta y siete mil c/00/100 (\$ 37.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Abril de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 474834 Abr. 08 Abr. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de hasta 2100m2 de pavimento de hormigón sobre calle Mosconi entre J. Luna y Francia, y entre Bv. Mitre y Gral. López (tránsito pesado), solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y dos millones quinientos mil c/00/100 (\$ 42.500.000).

Valor del Pliego: Pesos ochenta y cinco mil c/00/100 (\$ 85.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Abril de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 474833 Abr. 08 Abr. 25

**MUNICIPALIDAD DE
CANADA DE GÓMEZ****LICITACIÓN PÚBLICA
RESOLUCION N° 8.428/22**

Objeto: Adquisición de calzado de trabajo.

Apertura: el día 25 de Abril de 2022, a las horas 11:00 horas, en la División Compras, municipalidad de Cañada de Gómez, Ocampo N° 920 - Cañada de Gómez.

Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 horas del día 25 de Abril de 2022.

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

Apertura de sobres: El día 25 de Abril de 2022, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920, en presencia de las autoridades del Municipio.

Retiro de pliegos: División Compras - Ocampo 920 (2500) Cañada de Gómez, de 7:00 a 13:00 hs- de lunes a viernes. Valor del pliego: \$ 1.000.
\$ 450 474836 Abr. 08 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha de solicitud: 07 de Abril de 2022

Repartición solicitante: Secretaria de Cultura y Educación.

Repartición licitante: Oficina de Compras.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Expediente: 34207/2021

Objeto: Obra: Relevamiento y ejecución de tareas de remodelación de la totalidad de la instalación eléctrica del edificio perteneciente a la Escuela Municipal de Música Juan Bautista Massa.

Presupuesto oficial: \$ 8.595.008,48 (Pesos Ocho Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Ocho con 48/100).

Lugar de consulta y venta del pliego: Oficina de Compras. Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario, días hábiles de 09:00 a 13:00 horas.

Costo de adquisición del pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Costo de adquisición del sellado: -

Forma y lugar de pago del sellado:

Vía web: www.rosario.ciob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Oficina de Compras. Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario.

Fecha, hora y lugar de apertura de sobres: Fecha y hora: el día 11/05/2022 a las 10:00 horas, o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Oficina de Compras, Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario.

\$ 450 475184 Abr. 12 Abr. 27

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 6 de Abril de 2022.

Repartición Solicitante: Secretaria de Modernización y Cercanía.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste Olga y Leticia Cossetini.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 821/2022 C

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Noroeste Olga y Leticia Cossetini.

Presupuesto oficial: \$ 2.764.800,00.

Valor del Pliego: \$ 5.000

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 02 de Mayo de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 450 475182 Abr. 12 Abr. 27

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 06/04/2022

Solicitado por: Secretaria de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Servicios Administrativos

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°: -

Expediente N°: 5241-C-2022

Objeto: Mantenimiento integral de los equipos de elevación del Edificio de la Ex Aduana.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones \$ 4.000.000,00

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Valor del pliego: Pesos dos mil \$ 2.000.

Sellado de presentación: No Requiere.

Forma de adquisición de pliego y sellados: a) Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones. b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 09/05/2022.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas. Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso.

Fecha y hora de apertura: 09/05/2022 - 9:00 hs.

Tipo de publicación solicitada: Diez (10) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un (1) día en dos (2) diarios locales de amplia circulación.

\$ 450 475183 Abr. 12 Abr. 27

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 31 de Marzo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación:

N° de Expediente: 37279/2021 C

Objeto: Servicio de lavadero para la ropa hospitalaria del hospital de emergencias Dr. Clemente Alvarez dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 25.222.000,00

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 68.099,40

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 28 de Abril de 2022 alas 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 474934 Abr. 08 Abr. 25

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 31 de Marzo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 23280/2021 C

Objeto: Servicio mensual para provisión de oxígeno medicinal y alquiler de equipos de asistencia ventilatoria y accesorios para uso domiciliario, dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 112.000.000,00

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 302.400,00

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 27 de Abril de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 474932 Abr. 08 Abr. 25

COMUNA DE SALTO GRANDE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022**

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública N° 2/2022 para la adquisición de 290 metros cúbicos de hormigón elaborado H-21 puesto en Salto Grande.

Los pliegos se podrán adquirir en la Comuna de Salto Grande en días y

horarios hábiles.

La apertura de sobres se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 de Abril de 2022 en la Comuna de Salto Grande.

\$ 450 475042 Abr. 12 Abr. 27

COMUNA DE HUMBERTO 1º

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.022
Ordenanza N° 2458/2022

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 1/2.022 para la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de las Obras: Construcción de pavimento de hormigón simple con cordones integrales y obras complementarias conexas en calle Dr. Chiappero (N) entre Avda. San Martín y calle Moreno (O) de la localidad de Humberto 1º, y construcción de pavimento de hormigón simple y obras complementarias conexas entre cordones cunetas existentes, en calle Dean Funes (E) entre calles Mendoza (N) y San Juan (N) de la localidad de Humberto 1º.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos (\$ 9.527.400).

Valor del Pliego: \$ 3.500.

Valor del Sellado Comunal: \$ 500.

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 28 de Abril de 2.022 a las 9:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12:00 horas hasta el día 28 de Abril de 2.022 a las 9:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, el día 28 de Abril de 2.022 alas 10:00 horas.

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gov.ar o iairasca@humbertoprmo.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12:00 horas hasta el día 27 de Abril de 2.022 a las 9:00 horas.

\$ 532,50 474828 Abr. 08 Abr. 25

COMUNA DE LOS MOLINOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022

Objeto: Adquisición de rodado 0 km.

Lote N° 1: TRACTOR

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio con un costo de \$15.000 y consultar sobre el mismo, por email a la siguiente dirección: comunal1926@gmail.com.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 27 de abril de 2022 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de hasta 1 representante por cada participante que desee asistir, el 27 de abril de 2022 a las 12:00 hs., y respetando el protocolo sanitario comunal, en la siguiente dirección: Comuna de Los Molinos - Av. Nuestra Señora del Rosario 210, Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe. Los Molinos, 12 de abril de 2022.

\$ 237,60 475568 Abr. 19 May. 2

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022

OBJETO: Reacondicionamiento y concreto asfáltico.

Lote N° 1: Fresado de carpeta existente, recomposición de base con motoniveladora, riego asfáltico con emulsión rápida R1, colocación de carpeta de concreto asfáltico caliente compactado de 4 cms. de espesor.

Lote N° 2: Reacondicionamiento de carpeta, relleno de deformaciones y baches- estimado 10 TT, riego asfáltico con emulsión rápida R1, colocación de carpeta de concreto asfáltico, caliente compactado de 3 cms. de espesor.

Lote N° 3: Reacondicionamiento de base con motoniveladora, riego asfáltico con emulsión rápida R1, colocación de carpeta de concreto asfáltico caliente compactado de 3 cms. de espesor

Total de superficie: 1647,00 M2.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio con un costo de \$15.000 y consultar sobre el mismo, por email a la siguiente dirección: comunal1926@gmail.com.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 27 de abril de 2022 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de hasta 1 representante por cada participante que desee asistir, el 27 de abril de 2022 a las 12:00 hs., y respetando el protocolo sanitario comunal, en la siguiente dirección: Co-

muna de Los Molinos — Av. Nuestra Señora del Rosario 210, Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe.

Los Molinos, 12 de abril de 2022.

\$ 475,20 475564 Abr. 19 May. 2

COMUNA DE TIMBÚES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2022

Objeto: Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de hasta 4100 m2 de pavimento.

Presupuesto Oficial: \$ 33.800.000

La Comuna de Timbúes llama ala licitación Pública N° 04/2022 a partir del día 18 de Abril de 2022 y hasta el día 22 de Abril a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para: Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de hasta 4100 m2 metros cuadrados de pavimento de hormigón simple en 0,30 metros de espesor, en calle España entre Moreno y 16 de Julio.

Ordenanza 073/2022

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del A partir del día 18 de Abril de 2022 a las 8:00 horas y hasta el día 22 de Abril a la 12:00 hs. los interesados podrán adquirir un juego completo del pliego de bases y condiciones en las oficinas de la Secretaria de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe.

Apertura de Ofertas día 25 de Abril de 2022 a las 14:30 hs.

Costo del Pliego: sesenta y siete mil seiscientos (\$ 67.600).

\$ 135 475703 Abr. 20 Abr. 22

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 01/2022

Objeto: Adquisición de una camioneta pick up usada, preferentemente doble cabina.

Pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web <https://hughes.gov.ar/licitaciones-publicas/>

Fecha de apertura: 26 de Abril de 2022, a las 10:00 horas, en la Sede de la Comuna de Hughes.

\$ 450 475046 Abr. 12 Abr. 27

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2022

OBJETO: Compra de un elevador hidráulico de arrastre.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 12/4/2022.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:00 hs. del 12/4/2022.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:30 hs. del 12/4/2022.

Valor de cada pliego: pesos mil (\$ 1.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 500 474336 Abr. 1 Abr. 25

LEY 11867 DEL DIA

Con fecha 21 de Febrero de 2022 se ha efectuado la venta del Fondo de Comercio correspondiente al negocio denominado: A COMEER!!!, libre de todo gravamen y sin personal contratado, ubicado en calle Santa Fe 2014 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, propiedad de Naiara Soledad Marcuzzi, argentina, D.N.I. N° 34.053.422, a favor de Eduardo Alejandro Chacon, argentino, D.N.I. N° 23.356.571. Reclamos de ley en el domicilio del negocio dentro del plazo legal. Venado Tuerto, 21 de Febrero de 2022.

\$ 225 475759 Abr. 22 Abr. 28

LEY 11867 ANTERIOR

A los efectos previsto por la Ley 11.867, LUCIANO DAMIÁN PIRRONE, domiciliado en calle Buenos Aires 2353, 8° piso depto. "4" de Rosario, CUIT N° 20-30685367-9, DNI N° 30.685.367, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de su nombre de fantasía y legajo n° 16.773 (Min. de Turismo de la Nación) de la agencia de viajes "Suajili", a favor de Suajili Viajes S.R.L., CUIT 30-71708371-3, domiciliado en calle Corrientes 791, 4° piso "A", de la localidad de Rosario Provincia de Santa Fe, representado en este acto por los sres. Socios gerentes Luciano Damián Pirrone, DNI n° 30.685.367, domiciliado en calle Buenos Aires 2353, 8° piso depto. "4" de Rosario, y Matías Ernesto Luchini, DNI n° 29.388.497 domiciliado en calle Paraguay 2150, 8° piso depto. "2" de Rosario, Provincia de Santa Fe. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Amenábar 2188 la ciu-

dad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ante el CP Iván Michniuk, mat. 16.215 del CPCE Cámara 2, dentro del plazo de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL 5 (cinco) veces.

\$ 225 475540 Abr. 19 Abr. 25

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. JUSTO FUSARI CORFIELD, D.N.I. N° 35.289.282, CUIT 20-35289282-4, con domicilio en calle Brigadier López 3158 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, anuncia la transferencia del 100% que le corresponde sobre el Fondo de Comercio de la agencia de turismo denominada: "APUKA TUR", en calle Rivadavia N° 2649 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a favor del Sr. AGUSTÍN FUSARI CORFIELD, D.N.I. N° 35.289.281, CUIT: 20-35289281-6, domiciliado en calle Brigadier López 3158 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. Para reclamos de ley, se fija el domicilio de calle San Martín 1845 de la ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, correspondiente a Escribanía Bianchi con Horario de Atención: de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 16 a 19hs.

\$ 225 475569 Abr. 19 Abr. 25

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada PACHINO LEONOR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/04/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 475620 Abr. 20 May. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/04/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 475618 Abr. 20 May. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. SIGALOVSKY ALEJANDRA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 475617 Abr. 20 May. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado GURWICZ ISAAC para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 475616 Abr. 20 May. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MENDOZA MAXIMO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/04/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 475615 Abr. 20 May. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. VITOLA ALFREDO VICENTE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/12/2021. Sebastián Ratner, Área Gestión de Beneficios Previsionales.

\$ 45 475138 Abr. 12 Abr. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado DIESING GERMAN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 475137 Abr. 12 Abr. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CABRAL RAMON JUAN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/03/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 475007 Abr. 08 Abr. 25

AVISOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

INFORMA ELEVACIÓN DE PROPUESTAS

Atento a lo establecido en el artículo 24° del Decreto N° 854/16, en el concurso destinado a cubrir los cargos de Jueces de Familia de la Circunscripción Judicial N° 1 (3 cargos) y Circunscripción Judicial N° 3 (1 cargo), se eleva al Poder Ejecutivo la siguiente propuesta conformada con los postulantes que han "superado las pautas de evaluación" según orden de mérito sugerido por el Cuerpo Evaluador: Dra. BROWN, Claudia Rafaela D.N.I. 17932849 CLASE 1966; Dr. HEREDIA, Claudio Miguel D.N.I. 20195386 CLASE 1968; Dra. MALVESTITI, Marisa D.N.I. 17803215 CLASE 1966; Dr. GASTIAZORO, Fernando D.N.I. 34804864 CLASE 1989; Dr. BERTONE, Federico Sergio D.N.I. 32660216 CLASE 1986; Dra. DANERI, Jorgelina Valeria D.N.I. 27224194 CLASE 1979; Dra. DIAKAKI, Blanca María D.N.I. 19091732 CLASE 1980; Dr. DREWANZ, Adolfo José D.N.I. 20099033 CLASE 1968; Dra. AVILÉ, Ana Silvana D.N.I. 14687529 CLASE 1961; Dra. GASSER, Olga Raquel D.N.I. 14928419 CLASE 1962.

José Carlos Fernandez Vigil, Presidente del Consejo de la Magistratura S/C 36055 Abr. 22

COMUNA DE DIAZ

AVISO

Se cita y emplaza a todos lo que se consideren con derechos sobre los terrenos, nichos, panteones y/o tumbas ubicadas en el Cementerio de Díaz, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, que se detalla a continuación por el termino de diez días: (nombre apellido del cadáver y fecha de fallecimiento) JUAN PABLO ALARCÓN - 20/02/1923; AGUSTÍN SANTA CRUZ - 10/12/1931; FAMILIA JOSÉ MORETTI (Ilegible).

Caso contrario, los cadáveres serán trasladados en bolsa mortuoria identificada a un osario sin que ello de lugar a protesta alguna por parte de los responsables y/o familiares. Art. 3 Ordenanza 09/2022.

\$ 45 475877 Abr. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

SANTA FE CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, Leguizamón, Manuel, fallecido el 19/03/1966, sepultado en el Nicho N° 48 4° Fila, del Cementerio de Villa Cañas, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el Traslado de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, Leguizamón, Manuel, fallecido el 19/03/1966, sepultado en el Nicho N° 48 40 Fila, hacia Tumba N° 66 Calle 5 D; y Brandoni, María, fallecida el 03/05/2002, sepultada en el Panteón N° 15 Avda. 4 D Fila. Renna, hacia Tumba, todos del Cementerio de Villa Cañas, se cita

y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 450 475733 Abr. 22 Abr. 28

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
– ROSARIO**

NOTIFICACION

Por Disposición Administrativa N° 189/21 de fecha 07 de diciembre de 2021, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo administrativo N° 13930- referenciado administrativamente como "FERNANDEZ A. Y. S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS." que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Fernández Lucrecia M. de Lujan DNI 37230492, con ultimo domicilio conocido en calle Independencia N.º 1400 de la ciudad de Arroyo Seco (Pcia de Santa Fe) que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de diciembre de 2022. DISPOSICIÓN N° 189/21 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...DISPONE:- DISPONE:- 1.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante DISPOSICIÓN N.º 189/21 de fecha 07/12/2021 en relación a la niña ALMA YAZMIN FERNÁNDEZ, DNI N° 55.362.475, FN: 02/08/2015, hija de la Sra. LUCRECIA MARIA DE LUJAN FERNÁNDEZ, DNI N°37.230.492, con domicilio en calle Independencia N°1400 de Arroyo Seco y de filiación paterna no acreditada.2.-SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario competente en el control de legalidad de la presente medida, que Alma acceda a una TUTELA en favor de la Sra. CARINA SOLEDAD FERNÁNDEZ, DNI N°33.449.082, con domicilio en calle Sargento Cabral N°510 de Arroyo Seco. 3.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. LUCRECIA MARIA DE LUJAN FERNÁNDEZ, DNI N° 37.230.492, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial.4.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales.5.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.6.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese.-Fdo Dra. Patricia A. Virgilio – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967:

Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la

resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36086 Abr. 21 Abr. 25

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ
ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA
SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE GIMENEZ SARAVIA GERALDINE JUDITH. LEG. N° 2-014572 – GIMENEZ YAEL VALENTIN. LEG. 2-014573 – GIMENEZ UHMA YAZMIN. LEG 2-014574", Expediente N° 01503-0007541-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario, Distrito La Costa ; se cita, llama y emplaza a Segundo GIMENEZ D.N.I 32.730.409, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000171, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 26 de noviembre de 2021... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los hermanos GERALDINE JUDITH GIMENEZ SARAVIA, D.N.I. 48.189.047, fecha de nacimiento 14 de diciembre de 2007, YAEL VALENTIN GIMENEZ, D.N.I. 54.448.217, fecha de nacimiento 12 de diciembre de 2014 y UHMA YAZMIN GIMENEZ, D.N.I. 55.131.289, fecha de nacimiento 03 de diciembre de 2015; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Analia Elisabeth Saravia, DNI 27.522.713 y el Sr. Segundo Gimenez, DNI 32.730.409, ambos con domicilio en Boneo y Dr. Zaballa – Don Bosco, de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. ARTICULO N° 2: Establecer la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Distrito La Costa, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada, Equipos Locales de Intervención. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Orogar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer

por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 36089 Abr. 21 Abr. 25

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE GIMENEZ SARAVIA GERALDINE JUDITH. LEG. N° 2-014572 – GIMENEZ YAEL VALENTIN. LEG. 2-014573 – GIMENEZ UHMA YAZMIN. LEG 2-014574", Expediente N° 01503-0007541-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario, Distrito La Costa; se cita, llama y emplaza a Analía Elizabeth SARAVIA D.N.I. 27.522.713, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000171, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 26 de noviembre de 2021... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los hermanos GERALDINE JUDITH GIMENEZ SARAVIA, D.N.I. 48.189.047, fecha de nacimiento 14 de diciembre de 2007, YAEL VALENTIN GIMENEZ, D.N.I. 54.448.217, fecha de nacimiento 12 de diciembre de 2014 y UHMA YAZMIN GIMENEZ, D.N.I. 55.131.289, fecha de nacimiento 03 de diciembre de 2015; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Analía Elisabeth Saravia, DNI 27.522.713 y el Sr. Segundo Gimenez, DNI 32.730.409, ambos con domicilio en Boneo y Dr. Zaballa – Don Bosco, de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. ARTICULO N° 2: Establecer la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Distrito La Costa, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de ma-

nera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada, Equipos Locales de Intervención. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 36090 Abr. 21 Abr. 25

MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 0161

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
20 ABR. 2022

VISTO:

El Decreto N° 0266/22 y las Resoluciones N° 0088/22 y 122/22 del Ministerio de Gestión Pública; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 0122/22, dictada al amparo del Artículo 8° del Decreto 0266/22, que faculta al suscripto para realizar mo-

dificaciones o dictar disposiciones complementarias a las contenidas en dicha norma, de acuerdo a la evaluación del riesgo epidemiológico y sanitario, previa intervención del Ministerio de Salud de la Provincia, se establecieron las condiciones para el desarrollo de las actividades sociales, deportivas, culturales, religiosas, económicas y de servicios y las pautas que, como reglas de conducta, se debían seguir en las mismas;

Que, entre ellas, se dispuso que las personas deberán utilizar tapabocas en espacios compartidos cerrados y abiertos; el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón será obligatorio en espacios cerrados de ingreso público y al aire libre cuando se diera la concurrencia simultánea o la cercanía de personas ajenas al grupo conviviente;

Que fundado en la situación epidemiológica sanitaria en la provincia (promedio de 40 casos positivos en los últimos 7 días, con indicadores a la baja en toda la Provincia) y los avances de la campaña de vacunación, es factible limitar la exigencia del uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón a los lugares cerrados, estableciéndola con carácter de recomendación;

Que resulta conveniente reiterar la recomendación sanitaria de completar el esquema de vacunación con segunda dosis y dosis de refuerzo; y precisar que la referida facultad dispuesta por el Artículo 8º del Decreto 0266/22 conlleva la de revocar medidas como las que en la presente Resolución se disponen, si la dinámica de casos y ocupación de la infraestructura sanitaria lo aconsejaren;

Que ha tomado intervención el Ministerio de Salud;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: En el desarrollo de las actividades sociales, deportivas, culturales, religiosas, económicas y de servicios, se recomienda el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón en espacios cerrados compartidos o de ingreso público y en lugares de trabajo que no cuenten con suficiente ventilación cruzada; manteniendo su vigencia el resto de las pautas generales de conducta establecidas en la Resolución 0122/22, con la excepción que corresponde conforme la Resolución N° 0121/22, ambas de éste ministerio.

ARTICULO 2º: Dése cuenta de lo dispuesto en la presente Resolución al Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de la Jefatura de Gabinete y el Ministerio de Salud.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 36084 Abr. 21 Abr. 25

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 101

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"
13 ABR 2022

VISTO:

El Expediente N° 02101-0024276-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 4.218/58 ratificado por la Ley N° 4.830 en su Artículo 4º inciso a), contempla la habilitación para la práctica de la caza deportiva, cuyo ejercicio se admitirá exclusivamente dentro de las condiciones que se fijan y mediante un permiso personal e intransferible;

Que la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920 y su modificatoria N° 14038 faculta al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a actuar como autoridad de aplicación de dicho Decreto Ley N 4218/58 a establecer las normas y requisitos necesarios para el ejercicio de la caza, fijando épocas de veda, zonas de reserva y restringiendo o ampliando la nómina de las especies cuya captura pueda permitirse;

Que el Decreto N° 4.148/63 reglamentario del Decreto Ley N° 4.218/58 ratificado por la Ley N° 4.830, en su Artículo 2º, faculta la Secretaría de Políticas Ambientales, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a resolver los casos no previstos en la presente reglamentación;

Que el referido plexo normativo establece en su Artículo 9º facultades transferidas al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático quien a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales determinará anualmente el número de piezas por especie que cada cazador tiene derecho a la apropiación;

Que la Cámara de Diputados de la Provincia a través de Proyecto de Comunicación aprobado, según Nota N° 18331/10 (Expte. N° 24218 SFF) solicita que en cada habilitación de temporada de caza deportiva se arbitren las medidas conducentes a no dejar piezas muertas o heridas abandonadas en los campos donde se realice la actividad, o en rutas, banquinas, etc.;

Que a fs. 26/27 las especies sugeridas por la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna habilitadas PAPA LA CAZA DE ANATIDOS 2022 son: Pato crestón (Netta pepossc), Pato Sirirí común (Dendrocyna bicolor), y pato Sirirí Pampa (Dendrocyna viudata);

Que atendiendo las actuales tendencias a nivel mundial y la situación de la caza deportiva a nivel provincial, se considera oportuna y necesaria la

sustitución de las municiones de plomo utilizadas para la caza deportiva por municiones no contaminantes (Ej. acero);

Que a fs. 26/27 la Dirección General de Manejo sustentable del recurso Fauna sugiere que la actividad se realice en los departamentos 9 de julio, Vera, Gral. Obligado, San Cristóbal, San Justo, San Javier y Garay, sugiriendo exceptuar a las Áreas Naturales Protegidas que se encuentren bajo alguna categoría de protección que establezca el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 12175) y todas aquellas denominadas Sitios Ramsar;

Que las empresas de turismo cinegético tomaran los recaudos necesarios para facilitar las tareas de registro, control y fiscalización en cualquier etapa y lugar de las actividades, para lo cual se reservaran como mínimo 1 (una) plaza en todos los medios de transporte terrestre o acuático que se utilicen para el traslado de cazadores nacionales y extranjeros, asignados a agentes del Estado Provincial que lo utilizara en forma facultativa a simple requerimiento en cualquier momento y sin previo aviso;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a través de las áreas específicas, inició en coordinación con las áreas nacionales de conservación de la biodiversidad y en cooperación con otras jurisdicciones provinciales, un Estudio Integral de Ordenamiento de Anátidos, con la perspectiva de asegurar el recurso a largo plazo a través de un plan de evaluación y monitoreo de las poblaciones de las especies involucradas y de su hábitat;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en las Leyes N° 11.717 y el Artículo 21º de la Ley N° 13.920, Orgánica de Ministerios y su modificatoria N° 14.038;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE AMBIENTE
CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Habilitar la caza de anátidos para la temporada 2022 a las siguientes especies Pato Crestón (Netta peposaca) Pato Sirirí Común (Dendrocyna bicolor) y Pato Sirirí Pampa (Dendrocyna viudata).

ARTICULO 2º.- Fijar como periodos de caza de anátidos desde el 1 de Mayo de 2022 hasta el 31 de Julio de 2022 inclusive.

ARTICULO 3º.- La caza deportiva de anátidos solo podrá efectuarse en los Departamentos 9 de Julio, Vera, General Obligado, San Cristóbal, San Justo, San Javier y Garay para facilitar las tareas de control de la actividad. Se sugiere exceptuar a las áreas naturales que se encuentren bajo alguna categoría de protección según lo establezca el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 12.175) y todas aquellas áreas denominadas como sitio Ramsar.

ARTICULO 4º.- Podrán aprehenderse como máximo: PATO CRESTON seis (6) piezas, PATO SIRIRI COMUN SEIS (6) piezas y PATO SIRIRI PAMPA SEIS (6) piezas, con un máximo de doce (12) piezas en total en la sumatoria de las tres especies por cazador y en transporte, cualquiera sea la duración de la excursión de caza, o por día si la/s excursión/es se realiza/n en el mismo día.

ARTICULO 5º.- Las empresas de Turismo cinegético deberán reservar como mínimo 1 (una) plaza en todos los medios de transporte terrestre o acuático que se utilicen para el traslado de cazadores nacionales y extranjeros, asignados a agentes del Estado Provincial que lo utilizara en forma facultativa a simple requerimiento en cualquier momento y sin previo aviso.

ARTICULO 6º.- Se recuerda la prohibición de uso de municiones de plomo, las cuales deberán ser reemplazadas por municiones no contaminantes, como por ejemplo acero, según Resolución N° 123/2016.

ARTICULO 7º.- El cazador deberá arbitrar las medidas conducentes a no dejar piezas muertas o heridas abandonadas donde se realice la actividad.

ARTICULO 8º.- Prohibir la caza deportiva con armas de fuego y otras artes, de cualquier especie de animales silvestres, en los Departamentos La Capital, San Lorenzo y Rosario.

ARTICULO 9º.- Prohibir en todo el territorio provincial la comercialización y/o tenencia en negocios de los productos y subproductos provenientes de la caza deportiva de cualquiera de las especies detalladas en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 10º.- La violación de las normas de la presente o las contenidas en el Decreto N° 4148/63 reglamentario del Decreto-Ley N° 4.218 ratificado por la Ley N° 4.830 y normas reglamentarias, hará pasible al infractor de las sanciones previstas por los Artículos 27º y 28º del citado plexo legal.

ARTICULO 11º.- Junto con la Licencia Permiso el cazador deberá portar la autorización por escrito del propietario u ocupante legal del campo donde realizó el acto de caza y la Planilla Individual de Caza, la cual será de USO, PORTACIÓN y DEVOLUCIÓN OBLIGATORIA.

ARTICULO 12º.- Las empresas de turismo cinegético que brinden servicios de caza a turistas nacionales deberán cumplimentar los mismos requisitos establecidos por la Resolución N° 0025/03 para servicios a turistas extranjeros según lo establece en los Artículos 2º al Artículo 9º de la mencionada resolución.

ARTICULO 13º.- Los baquianos-guía que acompañen a las excursiones de caza, tanto de turistas nacionales como extranjeros, deberán formar parte de la lista de baquianos-guía que figura en la Resolución N° 036/19, por ser la más actual, hasta tanto no se realice el curso para in-

corporar más personas.

ARTICULO 14°.- El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, cuando por cuestiones técnicas o de cualquier otra índole lo considere, limitará la actividad de caza y por consiguiente se restringirá la cantidad de Licencias-Permisos de Caza Deportiva.

ARTICULO 15°.- SE PROHIBE LA CAZA DENTRO DEL SITIO RAMSAR JAAUKANIGAS, SITIO RAMSAR DELTA DEL PARANA, SITIO RAMSAR HUMEDAL LAGUNA DE MELINCUE Y AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA (de cualquier categoría de manejo según la Ley N° 12.175).

ARTICULO 16°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 36074 Abr. 21 Abr. 25

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0016

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
19 ABR 2022

VISTO:

El Expediente N° 00323-0001673-7 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Instituto Provincial de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Economía gestiona autorización para utilizar software propietario; Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 40 "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 10 transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar. Modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que atento a un error involuntario en la Resolución N.° 0003 de fecha 27/01/22, se autorizaron solo veinte (20) licencias del Sistema Operativo MS Windows 10 Professional omitiéndose la adquisición también de 20 (veinte) licencias Microsoft Office H&B 2019 y de 1 (una) licencia Adobe.

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Instituto Provincial de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Economía, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 10.- Rectificar la Resolución 0003/22 del Sr. Secretario de Tecnologías para la Gestión y autorizar al Instituto Provincial de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Economía utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 20 (veinte) licencias del Sistema Operativo MS Windows 10 Profesional.

- 20 (veinte) licencias Microsoft Office H&B 2019

- 1 (una) licencia Adobe

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 36052 Abr. 21 Abr. 25

RESOLUCIÓN N° 0015

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
19 ABR 2022

VISTO:

El Expediente N° 13401-1315599-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el SCIT gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública: las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la SCIT, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el SCIT a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-2 (dos) licencias del Sistema Operativo MS Windows 10 Pro última versión en español.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 36051 Abr. 21 Abr. 25

SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Dra. Rubén A. Cottet, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado N° 2, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/FRANCO, BEATRIZ; MARTINEZ, LUIS ÁNGEL Y GOMEZ, CATALINA s/Solicitud de auxilio de fuerza publica para efectivización de medida de protección excepcional de derechos urgente; (CUIJ N° 21-10712321-8) se notifica por edictos a la Sra. Catalina Gómez (DNI N° 23.882.709) con domicilio actualmente desconocido, haciéndole saber que la Sra. Jueza, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 12 de Abril de 2022. Y visto:... Resulta:... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar en estado de adoptabilidad a Paloma Ermelinda Martínez DNI N° 49.038.913, oficiándose al RUAGA, a los fines de que adjunte tres legajos de aspirantes a guarda confines de adopción. 2) Comunicar a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Dra. Patricia Pereyra y a la Sra. Defensora N° 1, Dra. Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Notifíquese. Fdo.: Dra. Silvana Carolina Fertoni (Secretaria); Dr. Rubén Angel Cottet (Juez). Santa Fe, 18 de Abril 2022.

S/C 36080 Abr. 21 Abr. 25

SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0169

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional",
18 de Abril de 2022

VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma unipersonal AGUIRRE ROMINA GISELA CUIT 27-30185394-2, ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la Sra. Aguirre Romina Gisela, se observa que el mismo es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 090/2022 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Marzo/2022 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, la agente AGUIRRE ROMINA GISELA revista como reemplazante de 16hrs cátedras, de 3hrs cátedras eventuales e interina de 10hrs. Cátedras en Esc. N° 1064 – Dpto. La Capital - dependiente del Ministerio de Educación;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma AGUIRRE ROMINA GISELA CUIT 27-30185394-2, los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de

los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa AGUIRRE ROMINA GISELA CUIT 27-30185394-2;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 170/19 Y Decretos N° 2479/09 y 0063/19;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores y Excepciones a la firma AGUIRRE ROMINA GISELA CUIT 27-30185394-2, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36078 Abr. 21 Abr. 22

RESOLUCIÓN N° 168

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
18 de Abril de 2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTICULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DANIELO FERNANDO JOEL CUIT N.º 20-37336038-5.

ARTICULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: AG IMPRESUR S.R.L. CUIT N.º 30-71632543-8.

ARTICULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DRAGER ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70966220-8; MEDIPLUS S.R.L. CUIT N.º 30-70863354-9; POST INGENIERÍA S.A. CUIT N.º 30-71495925-1; SANTA FE CLIMA S.R.L. CUIT N.º 33-71650118-9.

ARTICULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MUY BARATO S.A. CUIT N.º 30-71421028-5.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36079 Abr. 21 Abr. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 1154

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
18 ABR 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0199675-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: AGRUPAMIENTO NORTE- VIVIENDA 45 -(LEUHMANN N° 2976) -(2D)- N° DE CUENTA 0234-0045-4 - PLAN N° 0234 - 244 VIVIENDAS - B° LA ESMERALDA - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores BASCOLO, MIRIAM JORGELINA e hijos, conforme Resolución N° 1939/98, según Boleto de Compra-Venta de fs. 10, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 113165 (fs. 13/14) manifiesta que en virtud de la deuda que presenta la cuenta se inician los presentes actuados;

Que se intima fs. 07, se presenta el señor Mena, Aníbal quien manifiesta habitar la unidad, pues se la ha comprado a un hijo de la titular hace mas 20 años. Ocupa junto a su concubina, hijas y nieta. Posee ingresos demostrables, abona luz, cable y ha realizado mejoras en el inmueble;

Que a fs. 12 se glosa informe del Área Social donde se expresa que habitan hace 20 años los ocupantes y que la unidad les fue "prestada" por uno de los hijos de los adjudicatarios, sin recibir reclamo alguno de parte de los herederos de los mismos;

De acuerdo al estado de cuenta agregado se desprende que la misma registra una abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, el Servicio Jurídico - haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por el incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentarias y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del contrato);

Que, tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4147/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por todo lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares se aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descrita por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado.

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en el Artículo 34 y 39 inc. b) ;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: AGRUPAMIENTO NORTE- VIVIENDA 45 -(LEUHMANN N° 2976) -(2D)- N° DE CUENTA 0234-0045-4 - PLAN N° 0234 - 244 VIVIENDAS - B° LA ESMERALDA - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores BASCOLO, MIRIAM JORGELINA (D.N.I. N° 04.437.729) e hijos, por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1939/98.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y

actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 36050 Abr. 20 Abr. 22

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 0014

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
19 ABR 2022

VISTO:

El Expediente N° 00321-0000519-5 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Subsecretaria de Proyectos de Inversión del Ministerio de Economía gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 11, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173115, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Subsecretaría de Proyectos de Inversión del Ministerio de Economía, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS
PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Subsecretaría de Proyectos de Inversión del Ministerio de Economía a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 15 (quince) licencias del Sistema Operativo MS Windows 10 Profesional

- 15 (quince) licencias MS Office

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 36045 Abr. 20 Abr. 22

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 45/22 de fecha 25 de Marzo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14278 referenciado administrativamente como "RODRIGUEZ VALENTINA s/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANA MERCEDES RODRIGUEZ - DNI 30.188.994 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE LA PAZ Y PASCUAL ROSAS DE LA CIUDAD DE ROSARIO, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: " Rosario, 25 de Marzo de 2022, DISPOSICIÓN N° 45/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.-) DICTAR acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación a la adolescente VALENTINA MICAELA ROGRIGUEZ - DNI 44.918.737 - Nacida el día 29 de Junio de 2003 - hija de la Sra. Ana Mercedes Rodríguez - DNI N° 30.188.994 - con último domicilio conocido en la intersección de calle La Paz y Pascual Rosas de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario.- 2.-) SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia interviniente las medidas definitivas sugeridas fundamentadamente por el equipo interdisciplinario, en cuanto a que la situación de VALENTINA MICAELA ROGRIGUEZ - DNI 44.918.737 - Nacida el día 29 de Junio de 2003 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.- Todo ello en vir-

tud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Ana Mercedes Rodríguez - DNI N° 30.188.994 - con último domicilio conocido en la intersección de calle La Paz y Pascual Rosas de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y S.S. del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a la progenitora de la adolescente.- 5.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el trámite recurso previsto por el art. 62 Ley 12967.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente.- ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli.- Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36046 Abr. 20 Abr. 22

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO**

RESOLUCIÓN N° 096

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
11 ABR 2022

VISTO:

El expediente N° 02101-0027276-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes tendiente a la modificación del Decreto N° 458/22, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.903 se creó el etiquetado de eficiencia ener-

gética para inmuebles destinados a vivienda;

Que por Decreto N° 458/22 se aprobó la reglamentación de la Ley mencionada, a través de la cual se vuelve operativo el etiquetado de viviendas;

Que esta jurisdicción es la autoridad de aplicación de la Ley N° 13.903, encontrándose facultada para impulsar la presente gestión;

Que la Secretaría de Desarrollo Ecosistémico y Cambio Climático de este Ministerio inicia la gestión tendiente a la modificación de los rangos de valores del Índice de Prestación Energética (IPE) de las Clases de Eficiencia Energética;

Que el Artículo 9° del Decreto Reglamentario prevé que la forma de obtención del Certificado de Eficiencia Energética se realizará por intermedio del aplicativo informático que se encuentra en la página web <https://etiquetadoviviendas.energia.gov.ar/>;

Que ha tomado intervención el área técnica de la Secretaría de Desarrollo Ecosistémico y Cambio Climático, informando que en la actualidad resulta indispensable por las características técnicas de los cálculos que se requieren para la determinación del IPE la utilización del aplicativo informático mencionado;

Que, a fin de garantizar a correcta adaptación de las Clases de Eficiencia Energética a todo el territorio nacional, la Secretaría de Energía de la Nación, autoridad que se encarga del mantenimiento y actualización del aplicativo on line, realiza progresivamente ensayos de campo denominados Prueba Piloto, donde se definen los rangos de valores correspondientes a las diferentes Clases Energéticas para los diferentes departamentos de las provincias argentinas; contemplando sus particularidades climáticas (caracterizadas por la zona bioclimática a la que pertenecen), sus particularidades socio-económicas y las prácticas constructivas locales;

Que en virtud de ello se produjo una actualización del sistema informático del cual resulta una modificación de los rangos de valores del Índice de Prestación Energética (IPE) de las Clases de Eficiencia Energética para la provincia de Santa Fe distinguiendo los departamentos en dos grandes grupos, con dos escalas de valores distintas que a continuación se detallan:

Departamentos comprendidos en la Escala A: Iriondo, Belgrano, San Martín, Rosario, San Lorenzo, Constitución, General López, Caseros

| Clase de Eficiencia Energética | Rango de valores IPE |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| A | desde 0 a 30 [KWh/m2.año] |
| B | más de 30 y hasta 65 [KWh/m2.año] |
| C | más de 65 y hasta 105 [KWh/m2.año] |
| D | más de 105 y hasta 160 [KWh/m2.año] |
| E | más de 160 y hasta 215 [KWh/m2.año] |
| F | más de 215 y hasta 270 [KWh/m2.año] |
| G | más de 270 [KWh/m2.año] |

Departamentos comprendidos en la Escala B: 9 de Julio, San Cristóbal, San Javier, Vera, General Obligado, San Justo, Las Colonias, San Jerónimo, Garay, Castellanos, La Capital.

| Clase de Eficiencia Energética | Rango de valores IPE |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| A | desde 0 a 25 [KWh/m2.año] |
| B | más de 25 y hasta 65 [KWh/m2.año] |
| C | más de 65 y hasta 100 [KWh/m2.año] |
| D | más de 100 y hasta 155 [KWh/m2.año] |
| E | más de 155 y hasta 210 [KWh/m2.año] |
| F | más de 210 y hasta 265 [KWh/m2.año] |
| G | más de 265 [KWh/m2.año] |

Que dicha modificación exige la modificación del Artículo 5 del Decreto reglamentario N° 458/22, el cual determinaba los rangos de valores del IPE correspondientes a cada una de las Clases de Eficiencia Energética;

Que conforme el artículo citado este ministerio como autoridad de aplicación cuenta con la facultad de modificar los valores para cada clase de eficiencia energética;

Que consta la intervención e impulso de la gestión por parte de la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho ha tomado intervención en autos, no encontrando observación alguna dentro de las competencias a su cargo, mediante Dictamen N° 0070/2022;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 13.903, Decreto N° 458 de fecha 28 de Marzo del 2022, y Ley N° 13.920. Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

**LA MINISTRA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 5 del Decreto N° 458 de fecha 28 de Marzo del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°. Se determinan los rangos de valores correspondientes a cada una de las Clases de Eficiencia Energética de acuerdo a los departamentos de la provincia de Santa Fe distinguiéndose dos tipos de escalas:

Departamentos comprendidos en la Escala A: Iriondo, Belgrano, San Martín, Rosario, San Lorenzo, Constitución, General López, Caseros

| Escala A | Rango de valores IPE |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| Clase de Eficiencia Energética | desde 0 a 30 [KWh/m2.año] |
| A | más de 30 y hasta 65 [KWh/m2.año] |
| B | más de 65 y hasta 105 [KWh/m2.año] |
| C | más de 105 y hasta 160 [KWh/m2.año] |
| D | más de 160 y hasta 215 [KWh/m2.año] |
| E | más de 215 y hasta 270 [KWh/m2.año] |
| F | más de 270 [KWh/m2.año] |
| G | |

Departamentos comprendidos en la Escala B: 9 de Julio, San Cristóbal, San Javier, Vera, General Obligado, San Justo, Las Colonias, San Jerónimo, Garay, Castellanos, La Capital.

| Escala B | Rango de valores IPE |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| Clase de Eficiencia Energética | desde 0 a 25 [KWh/m2.año] |
| A | más de 25 y hasta 65 [KWh/m2.año] |
| B | más de 65 y hasta 100 [KWh/m2.año] |
| C | más de 100 y hasta 155 [KWh/m2.año] |
| D | más de 155 y hasta 210 [KWh/m2.año] |
| E | más de 210 y hasta 265 [KWh/m2.año] |
| F | más de 265 [KWh/m2.año] |
| G | |

La autoridad de aplicación invocando cuestiones técnicas podrá modificar mediante resolución jurisdiccional los rangos y valores mencionados en el presente artículo.

El documento denominado "Etiqueta de Eficiencia Energética" podrá ser suscripto por la Ministra de Ambiente y Cambio Climático, sirviendo como eficaz documento gozando de plena fe a los fines de su presentación ante quien corresponda.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 36041 Abr. 20 Abr. 22

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor Alejandro Emilio DEVESA, que en los autos caratulados: "DEVESA ALEJANDRO ACTA DE INFRACCIÓN 39935", se ha dictado la Resolución del Secretario de Transporte N° 096 de fecha 08 de noviembre de 2021, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00702-0000123-3 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°. - Aplíquese al infractor DEVESA Alejandro Emilio, con domicilio en calle Garbarino N° 574 de la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, una multa de Trescientas Unidades Fijas (300 UF), las que en virtud del artículo 26 de la Ley N° 13169 modificada por la Ley N° 13899, se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago, por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según el Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 39935 de fecha 08/06/2021.- ARTÍCULO 2°. - Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. DG. Transp. Min. Infra." en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3°. - Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO - Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 36056 Abr. 20 Abr. 22

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor Víctor Hugo DÍAZ que en los autos caratulados: "DÍAZ VICTOR ACTA DE INFRACCIÓN 39975", se ha dictado la Resolución del Secretario de Transporte N° 189 de fecha 15 de diciembre de 2021, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0124556-7 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°. - Aplíquese al infractor Víctor Hugo DÍAZ, con domicilio en Calle 60 N° 211 de la localidad de Colón, Provincia de Buenos Aires, una multa de 300 UF (Trescientas Unidades Fijas) por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según el Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 39975 de fecha 13/03/2021.- ARTÍCULO 2°. - Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. DG. Transp. Min. Infra." en el plazo perentorio de diez

(10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. Miatello – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 36057 Abr. 20 Abr. 22

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor Mauro Fabián LOMBARDEO que en los autos caratulados: "LOMBARDEO MAURO FABIAN ACTA DE INFRACCIÓN 37908", se ha dictado la Resolución del Secretario de Transporte N° 117 de fecha 12 de noviembre de 2021, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 01804-0016409-9 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- Aplíquese al señor Mauro Fabián LOMBARDEO con domicilio en calle Mendoza N° 1163 de la localidad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, una multa de 600 UF (Seiscientos Unidades Fijas), las que en virtud del artículo 26 de la Ley N° 13169 modificada por la Ley N° 13899, se abonará su equivalente al momento de hacerse efectivo el pago, por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según el Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 37908 de fecha 05/08/2019.- ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. DG. Transp. Min. Infra." en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 36058 Abr. 20 Abr. 22

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor Gerardo Basilio CHERÑENCO, que en los autos caratulados: "CHERÑENCO GERARDO BASILIO E/ ACTA DE INFRACCIÓN 37099", se ha dictado la Resolución del Secretario de Transporte N° 208 de fecha 17 de diciembre de 2021, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0119263-4 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- Aplíquese al señor Gerardo Basilio Cherienco, con domicilio en Pasaje Ingenieros N° 7745 de la Localidad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, una multa de 300 UF (Trescientas Unidades Fijas) las que en virtud del artículo 26 de la Ley N° 13169 modificada por la Ley N° 13899, se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago, por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según el Acta de Infracción y/ o Emplazamiento N° 37099 de fecha 24/04/2020.- ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. DG. Transp. Min. Infra." en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 36059 Abr. 20 Abr. 22

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor Cristian Sebastián SACKS, que en los autos caratulados: "SACKS CRISTIAN SEBASTIAN ACTA DE INFRACCIÓN 279", se ha dictado la Resolución del Secretario de Transporte N° 154 de fecha 06 de diciembre de 2021, la cual en su parte

pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0127098-7 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- Aplíquese al señor Cristian Sebastián Sacks, con domicilio en calle 26 N° 713 de la localidad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, una multa de Trescientas Unidades Fijas (300 UF), por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según el Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 279 de fecha 12/08/2021.- ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. DG. Transp. Min. Infra." en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 36060 Abr. 20 Abr. 22

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor Víctor Hugo JUAREZ, que en los autos caratulados: "JUAREZ VICTOR HUGO E/ ACTA DE INFRACCIÓN 39718", se ha dictado la Resolución del Secretario de Transporte N° 167 de fecha 07 de diciembre de 2021, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0120508-6 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- Aplíquese al señor Víctor Hugo Juarez, con domicilio en Zona Urbana de la localidad de San Antonio, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, una multa de Seiscientos Unidades Fijas (600 UF) por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según el Acta de Infracción y/ o Emplazamiento N° 39718 de fecha 06/10/2020.- ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. DG. Transp. Min. Infra." en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 36061 Abr. 20 Abr. 22

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor Kevin Francisco VILLARROEL, que en los autos caratulados: "KEVIN FRANCISCO VILLARROEL E/ ACTA DE INFRACCIÓN 39961", se ha dictado la Resolución del Secretario de Transporte N° 129 de fecha 16 de noviembre de 2021, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0124123-9 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- Aplíquese al Señor Kevin Francisco Villarroel con domicilio en calle Pavón N° 1054 de la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, una multa de Trescientas Unidades Fijas (300 UF) las que en virtud del artículo 26 de la Ley N° 13169 modificada por la Ley N° 13899, se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago, por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según el Acta de Infracción y/ o Emplazamiento N° 39961 de fecha 09/02/2021.- ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. DG. Transp. Min. Infra." en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 36062 Abr. 20 Abr. 22

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor Daniel Ariel PAFUNDI, que en los autos caratulados: "PAFUNDI DANIEL – E/ ACTA DE INFRACCIÓN 37711", se ha dictado la Resolución del Secretario de Transporte N° 089 de fecha 05 de noviembre de 2021, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0121941-4 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- Aplíquese al infractor Daniel Ariel PAFUNDI con domicilio en calle Benito Juárez N° 1779 de la localidad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, una multa de Trescientas Unidades Fijas (300 UF), por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según el Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 37711 de fecha 11/03/2020.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. DG. Transp. Min. Infra." en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. Miatello – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 36063 Abr. 20 Abr. 22

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

VENTA DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase B de Sanatorio San Martín S.A., que el señor Raúl Diodati, domiciliado en la ciudad de Venado Tuerto, titular del D.N.I. N° 6.131.465, ha comunicado al Directorio, por nota recibida en fecha 25 de Febrero de 2022, su decisión de ofrecer en venta trescientas veintidós (322) acciones, de \$ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase B con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. Todo accionista de clase B, que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en especial, el Art. 91 del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

\$ 135 475728 Abr. 20 Abr. 22

VENTA DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase A de Sanatorio San Martín S.A., que el señor Claudio R. Visentin, domiciliado en la ciudad de Venado Tuerto, titular del D.N.I. N° 17.407.399, ha comunicado al Directorio, por nota recibida en fecha 22 de febrero de 2022, su decisión de ofrecer en venta Mil (1.000) acciones, de \$ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase B con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. Dichas acciones fueron ofrecidas en primer término de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, a los accionistas de clase E mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, y transcurridos veinticinco (25) días desde la última publicación y no habiendo interesado alguno en las mismas, se procede a ofrecer las mismas a todos los accionistas de clase A, que deseen ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en especial, el Art. 90 del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

\$ 150 475729 Abr. 20 Abr. 22

VENTA DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase A de Sanatorio San Martín S.A., que el señor Ricardo Rodríguez Louzan, domiciliado en la ciudad de Venado Tuerto, titular del D.N.I. N° 8.519.601, ha comunicado al Directorio, por nota recibida en fecha 14 de Diciembre de 2021, su decisión de ofrecer en venta quinientas (500) acciones, de \$ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase B con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y

de las cuales es titular. Dichas acciones fueron ofrecidas en primer término de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, a los accionistas de clase B mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, y transcurridos veinticinco (25) días desde la última publicación y no habiendo interesado alguno en las mismas, se procede a ofrecer las mismas a todos los accionistas de clase A, que deseen ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en especial, el Art. 91 del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

\$ 150 475730 Abr. 20 Abr. 22

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

ORDENANZA N° 0003

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAUCE VIEJO, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispóngase la consolidación de los compromisos y obligaciones dinerarias vencidas, o de causa o título anterior, existentes al día 10 de Diciembre de 2021, que tenga la Municipalidad con personas físicas o jurídicas, a los fines de adecuarlas a las reales posibilidades económicas y financieras del Municipio a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza. Quedan comprendidas las obligaciones que consistan en el pago de sumas de dinero, o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando medie o hubiese mediado controversia reclamada judicial o administrativamente conforme a leyes vigentes acerca de los hechos o el derecho aplicable;

b) Cuando se trate de obligaciones accesorias a una obligación consolidada;

c) Cuando el crédito sea o haya sido reconocido por resolución Judicial "no firme", aunque no hubiere existido controversia, o ésta cesare o hubiese cesado por un Acto Administrativo firme, o cuando la Comuna de Sauce Viejo hubiera reconocido el crédito y hubiera propuesto una transacción;

d) La consolidación también alcanza a los honorarios de los profesionales que hubieren representado o asistido a cualquiera de las partes en el juicio, o en las actuaciones administrativas correspondientes y a los peritos en su caso, siempre que surjan de obligaciones consolidadas;

e) Cuando se trate de deudas originadas en obligaciones del Municipio, cuya situación no encuadre en las condiciones previstas en los incisos precedentes y cuya afectación al presente régimen no comprometiera el desenvolvimiento de actividades esenciales del Municipio;

d) Las obligaciones que corresponden a deudas corrientes, se encuentren en mora o no. Cualquier otro tipo de deuda y/o compromiso asumido por la Comuna de Sauce Viejo, contraída con anterioridad al 10 de Diciembre de 2021.

Las obligaciones mencionadas, sólo quedarán consolidadas, luego de que el acto administrativo o la sentencia judicial que reconoce la deuda, se encuentre firme.

Artículo 2°: Establézcase que los Actos Administrativos firmes, las sentencias judiciales, los Acuerdos, transacciones y laudos arbitrales que reconozcan la existencia de las obligaciones alcanzadas por la consolidación dispuesta en el Artículo anterior, tendrán carácter meramente declarativo, limitándose al reconocimiento del derecho que se pretenda, siendo la única vía para su cumplimiento el procedimiento establecido en la presente norma y su reglamentación.

Artículo 3°: Dispónese que las resoluciones y pronunciamientos judiciales en contra de la Comuna de Sauce Viejo -hoy Municipalidad-, que condenen al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en las previsiones anuales de la Ordenanza General de Presupuesto Municipal, en los porcentajes que a tal fin se establezcan anualmente.

Artículo 4°: El importe de los recursos anualmente que se dispusieran en el Presupuesto Municipal para atender las deudas consolidadas por la presente Ordenanza, no podrá superar el 10% (diez por ciento) del total del monto de recursos conferidos a la Administración Municipal para la gestión anual.

Los recursos dispuestos en el Presupuesto se afectarán al cumplimiento de los pagos respectivos, hasta agotar la partida provisionada a tal fin, atendándose el remanente con los recursos que se asignan en los siguientes ejercicios fiscales.

Artículo 5°: Para solicitar el pago a aquellos titulares de los derechos que hayan sido definitivamente reconocidos de las deudas que se consoliden, se autoriza expresamente al Sr. Intendente Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Recursos Humanos como autoridad de aplicación, a negociar el pago de las obligaciones pertinentes de

acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con que cuente la Municipalidad.

Para aquellas deudas en las cuales no se haya llegado a un acuerdo entre partes, los titulares de los derechos que hayan sido definitivamente reconocidos deberán presentar la liquidación judicial aprobada y firme de sus acreencias.

Se procurará en todos los casos llegar a un acuerdo de partes con los titulares de derecho de las deudas consolidadas, siendo la judicial la última instancia.

Artículo 6°: A partir de la consolidación operada de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las obligaciones consolidadas podrán devengar un interés que no podrá ser superior al 50% del determinado en el Decreto 941/91 (tasa pasiva BCRA). En ningún caso se admitirá capitalización, actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuera su causa, este o no en mora el deudor.

Artículo 7°: La Municipalidad de Sauce Viejo, a través de sus apoderados, podrá solicitar el levantamiento de todas las medidas ejecutivas o cautelares dictadas en su contra. Dicho levantamiento deberá disponerse inmediatamente, sin sustanciación, sin costa alguna para el embargante, ni aporte de los profesionales intervinientes, librándose incluso los depósitos de sumas de dinero o los libramientos que hubiesen sido alcanzados por alguna orden judicial. No podrá en el futuro disponerse la traba de medidas cautelares o ejecutoria respecto de las obligaciones consolidadas conforme a esta ordenanza.

Artículo 8°: Quedan excluidos del régimen de consolidación de deudas dispuesto por la presente Ordenanza, los siguientes supuestos: 1) Los créditos provenientes de adquisiciones, contratos o prestaciones de servicios o de obras con cumplimiento efectivo y condiciones de regularidad, que no se hallaren cuestionados administrativa o judicialmente por la Administración Municipal, determinado previamente por acto fundado emanado de la Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. 2) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Recursos Humanos, podrá disponer la exclusión de otras obligaciones cuando mediaren circunstancias de excepción vinculadas a desamparo, indignidad o créditos comprendidos en situaciones de naturaleza similar, o cuando lo estimare oportuno, conveniente, necesario conforme el interés general comprometido para la Comunidad. La exclusión deberá disponerse por acto fundado por la Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 9°: La prioridad de pago de las deudas consolidadas se asignará respetando el orden cronológico de las fechas en que hubieren sido notificados los actos judiciales o administrativos firmes y definitivos, que reconocieran el crédito líquido. No obstante, por Resolución fundada, la autoridad de aplicación podrá alterar el orden cuando lo estimare oportuno, conveniente, necesario conforme el interés general comprometido para la Comunidad.

Artículo 10°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la revisión de las condiciones de las totalidad de los contratos, convenios y/o acuerdos de cualquier naturaleza que fueren (excluyéndose a las locaciones de servicios unipersonales), celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentran en curso de ejecución, a los fines de adecuarlos a las reales posibilidades económicas y financieras del Municipio existentes a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo podrá renegociar, suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, a cuyo efecto se considerará que ha quedado configurada la causal de fuerza mayor. La rescisión, resolución o rescate no será declarado si -previo acuerdo de partes- el contrato pudiera continuar con sustento en el sacrificio compartido entre ellas, que posibilite el desenvolvimiento de las prestaciones pendientes, de acuerdo con la disponibilidad de fondos del contratante público y la atención de la deuda en mora mediante quitas, esperas, pago en títulos o letras de cancelación. En todos los supuestos, el co-contratante de la administración deberá renunciar -en forma irrevocable- a percibir gastos improductivos, mayores gastos generales -directos o indirectos- u otra compensación derivada de la reducción del ritmo o la paralización total o parcial de la obra o prestación. En caso de rescisión, resolución o rescate no deberá reconocerse al co-contratante, compensación alguna en concepto de lucro cesante.

Artículo 11°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las modificaciones presupuestarias de hasta un 10% (diez por ciento) del mismo, y las reconducciones que correspondan, de acuerdo a la competencia específica de la presente Ordenanza, previo pedido de aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Artículo 12°: A fin de realizar las adaptaciones necesarias acordes a lo dispuesto por Ley 14.018, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las adecuaciones y transferencias de organismos, direcciones, servicios o entes municipales necesarios para dar cumplimiento a la presente, como también la libre disponibilidad funcional de la totalidad del personal de la planta permanente de la Municipalidad, sin afectar los derechos y garantías adquiridos, que fueran acordados por la Ley 9.286 y normas aplicables a la relación de empleo público.

Podrá también disponer el cese de todas las Comisiones de Servicio y Adscripciones vigentes al momento del dictado de la presente Ordenanza.

Artículo 13°: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar todos y cada uno de los artículos de la presente ordenanza, como así también para establecer los procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 14°: La presente ordenanza es de orden público.

Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos. Deróguese toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en ella.

Artículo 15°: Comuníquese y pase al D.E.M. para su debida promulgación.

\$ 1.800 475695 Abr. 20 Abr. 22

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 4/2022

CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VISTO

Lo dispuesto por la Ley 8.738 (t.o.) en los artículos 32 y concordantes. Lo dispuesto por la Ley 11.085 (t.o.) en los artículos 13, 95 y 96.

Lo dispuesto por el Decreto provincial 1.002/82

Lo establecido por el Reglamento de elecciones aprobado por la Resolución N° 1/98 del Consejo Superior.

CONSIDERANDO

Que corresponde, por finalización de mandato, convocar a los matriculados a comicios para elegir componentes del Consejo Superior y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Que la preexistencia de normas reglamentarias de los comicios no las hace inalterables si éstas no permiten el eficaz cumplimiento por los destinatarios. De ahí que el Consejo Superior, a través de la facultad conferida por el artículo 33, inciso k) de la Ley 8.738, pueda emitir disposiciones superadoras de reglas electorales. Por esta razón se ha dispuesto que la publicación de la convocatoria se anticipe a la fecha de presentación de listas dando un tiempo material suficiente para que los eventuales interesados cuenten con un razonable plazo para la oportuna presentación de candidatos a los órganos electivos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

Artículo 1°: Convocatoria. Fecha de los comicios. Convocar a elecciones el 8 de Junio de 2022 para la renovación de los miembros titulares y suplentes de Cámara Primera y Cámara Segunda y de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2°: Cargos electivos. En el acto eleccionario se elegirán candidatos para los siguientes cargos:

a) Consejo Superior: un Presidente de Cámara Primera y un Presidente de Cámara Segunda; un Vicepresidente de Cámara Primera y un Vicepresidente de Cámara Segunda; un Secretario de Cámara Primera y un Secretario de Cámara Segunda; un Tesorero de Cámara Primera y un Tesorero de Cámara Segunda; seis Vocales Titulares de Cámara Primera y seis Vocales Titulares de Cámara Segunda; un Vocal Titular electo específicamente para cumplir con la función de Presidente de la Caja de Seguridad Social de Cámara Primera y un Vocal Titular electo específicamente para cumplir con la función de Presidente de la Caja de Seguridad Social de Cámara Segunda; seis Suplentes de Vocales de Cámara Primera y seis Suplentes de Vocales de Cámara Segunda; un Vocal Suplente más en cada una de las Cámaras para reemplazar, respectivamente, a titulares del Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social de Cámara Primera y Cámara Segunda.

b) Comisión Revisora de Cuentas: dos miembros titulares de Cámara Primera y dos miembros titulares de Cámara Segunda; un miembro suplente de Cámara Primera y un miembro suplente de Cámara Segunda.

Los electos duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3°: Cuerpo electoral activo. Integran el cuerpo electoral activo y son inscriptos en el padrón electoral confeccionado al 6 de Mayo de 2022 los profesionales en ciencias económicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar inscripto al 31 de Diciembre de 2021 en cualquiera de las matrículas que administra el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, sin que se hubiere producido la baja o suspensión en la matriculación con posterioridad a esa fecha.

b) No adeudar al 29 de Abril de 2022 el Derecho Anual de Ejercicio Profesional correspondiente al mismo año, ni cuotas vencidas hasta esa fecha de haber optado por su pago en cuotas mensuales.

c) No adeudar al 29 de Abril de 2022 saldos por Derecho Anual de Ejercicio Profesional o por Contribución Anual por Mantenimiento del Registro Matricular de años anteriores.

Artículo 4º: Integración de la Junta Electoral. Integrar la Junta Electoral designando como miembros titulares a los Dres. CP Pablo Bartolomé Oggero, Néstor Darío Mejías y Jorge Alberto Yeroncich, y suplentes a las Dras. CP Leila Rosana Di Russo, Paola Vanina Maidana y Silvia Alejandra Yappert. El órgano se constituye dentro de los 5 días corridos de la designación de sus integrantes; éstos, en la primera reunión y a simple pluralidad de votos eligen a su Presidente y Secretario.

Artículo 5º: Remisión de padrones. Entregar a la Junta Electoral, antes del 15 de Mayo de 2022, ejemplar del padrón de electores y exhibirlo con igual anticipación en las sedes de ambas Cámaras.

Artículo 6º: Tachas a los padrones. Los profesionales con derecho a voto pueden formular tachas y observaciones al padrón; éstas se interponen por ante la Junta Electoral hasta el 31 de Mayo de 2022 inclusive, pero los escritos serán recibidos hasta las 12:00 hs del día hábil inmediato siguiente. La Junta Electoral resolverá las tachas y observaciones dentro de los 3 días de la presentación; sus decisiones son irrecurribles.

Artículo 7º: Requisitos para ser electo. Para postularse como candidato a cualquiera de los cargos electivos se requiere:

a) Estar habilitado como elector activo e inscripto en el padrón electoral respectivo.

b) Tener una antigüedad de 5 años en el ejercicio profesional en territorio de la provincia de Santa Fe, contados al día de vencimiento de presentación de listas.

Los candidatos a cargos de titular o suplente de las Cámaras podrán estar inscriptos en cualquiera de las matrículas administradas por el Consejo; para ser electo a los cargos de la Comisión Revisora de Cuentas deberán estar inscriptos en la matrícula de Contador Público.

Artículo 8º: Listas de candidatos. Los candidatos se postulan integrando listas completas de los cargos electivos. Las listas deben presentarse por ante la Junta Electoral en la sede de su asiento hasta las 15:00 h del 9 de Mayo de 2022, cumpliendo todos los extremos exigidos por el Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 1198. Los candidatos deben manifestar que aceptan la postulación con su firma en la lista o por documento complementario.

Artículo 9º: Requisitos de las listas. Cada lista de candidatos debe identificarse con un nombre, designar un apoderado y constituir domicilio en la ciudad asiento de la Junta Electoral donde se notificarán los proveídos y resoluciones referidos a la presentación de la lista y al proceso comicial.

Artículo 10º: Oficialización de listas. La Junta Electoral resolverá las solicitudes de oficialización de listas dentro de los 3 días hábiles de la presentación y sus decisiones son inapelables. Contra las mismas sólo procede el recurso de revocatoria que debe interponerse por escrito y fundado dentro de las 24 horas de notificada la resolución; la Junta Electoral debe resolverlo definitivamente dentro de las 48 horas siguientes.

Artículo 11º: Fiscales de listas. Cada lista, por acto del apoderado, podrá designar un fiscal ante la Junta Electoral y mayor número para actuar en las mesas receptoras de votos. Los fiscales designados ante la Junta Electoral pueden asistir a sus reuniones sin voz ni voto pero pueden informar y exponer pareceres si le fuere requerido por la Junta Electoral.

Artículo 12º: Envíos a los electores. La Junta Electoral remitirá antes del 29 de Mayo de 2022 a cada uno de los electores inscriptos en el padrón, por correo simple, copia de la presente resolución acompañada de una nómina de mesas habilitadas, locales y horarios indicando el grupo de electores que corresponde a cada una. La Junta satisface esta carga con el despacho de la pieza conteniendo la documentación.

Artículo 13º: Horario del comicio. Emisión del sufragio. El comicio se llevará a cabo entre las 08:00 y 18:00 hs del día fijado en el artículo 1º conforme las opciones de emisión del voto previsto en el artículo 8º del Decreto provincial N° 1.002/82. Cada profesional elector vota mediante la boleta de la lista oficializada. No se admiten tachas, si las hubiera el sufragio se cuenta sin considerar las efectuadas.

Artículo 14º: Escrutinio. Los sufragios emitidos en las mesas receptoras de votos son escrutados inmediatamente después de cerrado el comicio según el procedimiento que disponga la Junta Electoral. El escrutinio de los sufragios recibidos por correo será efectuado el 10 de Junio de 2022 a las 19:00 hs en el lugar asiento de la Junta Electoral, labrándose acta especial. Seguidamente la Junta Electoral resumirá en un solo acto los resultados de los distintos comicios remitiéndolo al Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 15º: Oficialización de una sola lista. De oficializarse una sola lista de candidatos, la Junta Electoral proclamará electos a sus integrantes, sin necesidad de llevarse a cabo el acto eleccionario.

Artículo 16º: Toma de posesión. Los candidatos electos deben tomar posesión de sus cargos antes del 15 de Julio de 2022 a cuyo efecto serán notificados fehacientemente por el Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 17º: Publicación de la presente. La presente convocatoria comenzará a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe a partir del 22 de Abril 2022 y los anuncios que informan la convocatoria desde la misma fecha en los diarios de mayor circulación en las ciudades de Santa Fe y Rosario.

Artículo 18º: Remisiones. El acto eleccionario se rige en todas sus etapas por las normas de la Ley 8.738 (t.o.), del Decreto 1.002/82, de la Ley 11.085 (t.o.), del Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 1198 y de la presente resolución.

Artículo 19º: Comunicación. Registración. Comuníquese a los matriculados, a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, dese cumplimiento al artículo 17º de la presente, regístrese y archívese.

Santa Fe, 23 de Marzo de 2022.

§ 735 475676 Abr. 20 Abr. 22

RESOLUCION DE CONSEJO
SUPERIOR N° 5/2022

CONVOCATORIA A ELECCIONES

VISTO

Lo dispuesto por la Ley 11.085 (t.o.)

Lo establecido por el Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 1/98.

CONSIDERANDO

Que corresponde, por finalización de mandato, convocar a los afiliados de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas a comicios para elegir los integrantes del Consejo de Administración Provincial y de la Comisión Fiscalizadora.

Que la preexistencia de normas reglamentarias de los comicios no las hace inalterables si éstas no permiten el eficaz cumplimiento por los destinatarios. De ahí que el Consejo Superior, a través de la facultad conferida por el artículo 33, inciso k) de la Ley 8.738, pueda emitir disposiciones superadoras de reglas electorales. Por esta razón se ha dispuesto que la publicación de la convocatoria se anticipe a la fecha de presentación de listas dando un tiempo material suficiente para que los eventuales interesados cuenten con un razonable plazo para la oportuna presentación de candidatos a los órganos electivos de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

Artículo 1º: Convocatoria. Fecha del comicio. Convocar a elecciones para el 8 de junio de 2022 para la renovación de los miembros titulares y suplentes de Cámara Primera y Cámara Segunda del Consejo de Administración Provincial y de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2º: Cargos electivos.

a) Los afiliados activos eligen candidatos para los siguientes cargos:

a.1) Consejo de Administración Provincial: dos miembros titulares por Cámara Primera y dos miembros titulares por Cámara Segunda; y dos miembros suplentes por Cámara Primera y dos miembros suplentes por Cámara Segunda.

a.2) Comisión Fiscalizadora: dos miembros titulares por Cámara Primera y dos miembros titulares por Cámara Segunda; y dos miembros suplentes por Cámara Primera y dos miembros suplentes por Cámara Segunda.

b) Los afiliados jubilados eligen candidatos para los siguientes cargos:

b.1) Consejo de Administración Provincial: un miembro titular por Cámara Primera y un miembro titular por Cámara Segunda; y un miembro suplente por Cámara Primera y un miembro suplente por Cámara Segunda.

b.2) Comisión Fiscalizadora: un miembro titular por Cámara Primera y un miembro titular por Cámara Segunda; y un miembro suplente por Cámara Primera y un miembro suplente por Cámara Segunda.

Los electos duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Artículo 3.º: Cuerpo electoral.

a) Cuerpo electoral de activos: integran el cuerpo electoral como activos y serán inscriptos en el padrón electoral confeccionado al 6 de mayo de 2022, los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:

a.1) Estar inscripto al 31 de diciembre de 2021 en cualquiera de las matrículas que administra el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, sin que se hubiere producido la baja o suspensión en la matriculación con posterioridad a esa fecha.

a.2) No adeudar al 29 de abril de 2022 el Derecho Anual de Ejercicio Profesional correspondiente al mismo año, ni cuotas vencidas hasta esa fecha de haber optado por su pago en cuotas mensuales; o la Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular del mismo año, ni cuotas vencidas hasta esa fecha de haber optado por su pago en cuotas mensuales.

a.3) No adeudar al 29 de abril de 2022 saldos por de Derecho Anual de Ejercicio Profesional de años anteriores o de Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular de años anteriores.

a.4) No adeudar al 29 de abril de 2022 sumas exigibles, a esa fecha, en concepto de aportes mínimos obligatorios o cuotas por cargos a la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de

la Provincia de Santa Fe por períodos anteriores a enero del 2022.

a.5) No ser beneficiario al 29 de abril de 2022 de las prestaciones establecidas en los incisos a), b) y c) del art. 34 de la Ley 11.085.

b) Cuerpo electoral de jubilados: integran el cuerpo electoral como jubilados y serán inscriptos en el padrón electoral confeccionado al 6 de mayo de 2022, los afiliados pasivos que reúnan los siguientes requisitos:

b.1) Ser beneficiario al 29 de abril de 2022 de algunas de las prestaciones establecidas en los incisos a), b) y c) del art. 34 de la Ley 11.085 (t.o.).

b.2) No adeudar al 29 de abril de 2022 el Derecho Anual de Ejercicio Profesional correspondiente al mismo año, ni cuotas vencidas hasta esa fecha de haber optado por su pago en cuotas mensuales; o la Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular del mismo año, ni cuotas vencidas hasta esa fecha de haber optado por su pago en cuotas mensuales.

b.3) No adeudar al 29 de abril de 2022 saldos por Derecho Anual de Ejercicio Profesional o por Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular de años anteriores.

b.4) No adeudar al 29 de abril de 2022 sumas exigibles, a esa fecha, en concepto de aportes mínimos obligatorios o cuotas por cargos a la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe por períodos anteriores a enero del 2022.

Artículo 4.º: Integración de la Junta Electoral. Integrar la Junta Electoral designando como miembros titulares a los a los Dres. CP Pablo Bartolomé Oggero, Néstor Darío Mejías y Jorge Alberto Yeronich, y suplentes a las Dras. CP Leila Rosana Di Russo, Paola Vanina Maidana y Silvia Alejandra Yappert, quienes se constituirán dentro de los 5 días corridos de su designación eligiendo en la primera sesión a su Presidente y Secretario.

Artículo 5.º: Remisión de padrones. Entregar a la Junta Electoral, antes del 15 de mayo de 2022 ejemplar de los padrones de electores y exhibirlos con igual anticipación en las sedes de ambas Cámaras.

Artículo 6.º: Tachas a los padrones. Los afiliados con derecho a voto pueden formular tachas y observaciones a los padrones; éstas se interponen ante la Junta Electoral hasta el 31 de mayo de 2022 inclusive, pero los escritos serán recibidos hasta las 12:00 h del día hábil inmediato siguiente. La Junta Electoral resolverá las tachas y observaciones dentro de los 3 días de la presentación; sus decisiones son irrecurribles.

Artículo 7.º: Requisitos para ser electo.

a) Para postularse como candidato a cualquiera de los cargos electivos por los afiliados activos se requiere:

a) Estar habilitado como elector activo tanto de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, según artículo 3.º inciso a), como del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe e inscripto en el padrón electoral respectivo.

a.2) Tener una antigüedad de 5 años en el ejercicio profesional en el territorio de la provincia de Santa Fe, contados al día de vencimiento de presentación de listas.

b) Para postularse como candidato a cualquiera de los cargos electivos por los afiliados jubilados se requiere estar habilitado como elector de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas en tal condición e inscripto en el padrón electoral respectivo, según artículo 3.0 inciso b).

Los candidatos a cargos de titular o suplente, por los activos, del Consejo de Administración Provincial podrán estar inscriptos en cualquiera de las matrículas administradas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; para ser electo a los cargos de la Comisión Fiscalizadora deberán estar inscriptos en la matrícula de Contador Público. Esta exigencia, respecto de los candidatos por los jubilados debe entenderse indicativa de las profesiones en que se graduaron los postulantes exigiéndose ser graduado en cualquiera de las profesiones cuyas matrículas administra el Consejo Profesional de Ciencias Económicas para postularse a cargos del Consejo de Administración Provincial y ser Contador Público para postularse a cargos de la Comisión Fiscalizadora.

Artículo 8.º: Listas de candidatos. Los candidatos se postulan integrando listas completas de los cargos electivos. Las listas deben presentarse por ante la Junta Electoral en la sede de su asiento hasta las 15:00 h del 9 de mayo de 2022, cumpliendo todos los extremos exigidos por el Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior N.º 1198. Los candidatos deben manifestar que aceptan la postulación con su firma en la lista o por documento complementario.

Artículo 9.º: Requisitos de las listas. Cada lista de candidatos debe identificarse con un nombre designar un apoderado y constituir domicilio en la ciudad asiento de la Junta Electoral donde se notificarán los proveídos y resoluciones referidos a la presentación de la lista y al proceso comicial.

Artículo 10.º: Oficialización de listas. La Junta Electoral resolverá las solicitudes de oficialización de listas dentro de los 3 días hábiles de la presentación y sus decisiones son inapelables. Contra las mismas sólo procede el recurso de revocatoria que debe interponerse por escrito y fundado dentro de las 24 horas de notificada la resolución; la Junta Electoral debe resolverlo definitivamente dentro de las 48 horas siguientes.

Artículo 11.º: Fiscales de listas. Cada lista, por acto del apoderado, podrá designar un fiscal ante la Junta Electoral y mayor número para actuar en las mesas receptoras de votos. Los fiscales designados ante la Junta

Electoral pueden asistir a sus reuniones sin voz ni voto pero pueden informar y exponer pareceres si le fuere requerido por la Junta Electoral.

Artículo 12.º: Envíos a los electores. La Junta Electoral remitirá antes del 29 de mayo de 2022 a cada uno de los electores inscriptos en el padrón, por correo simple, copia de la presente resolución acompañada de una nómina de mesas habilitadas, locales y horarios indicando el grupo de electores que corresponde a cada una. La Junta Electoral satisface esta carga con el despacho de la pieza conteniendo la documentación.

Artículo 13.º: Horario del comicio. Emisión del sufragio. El comicio se llevará a cabo entre las 08:00 y 18:00 h del día fijado en el artículo 1.º conforme las opciones de emisión del voto previsto en el artículo 8.º del Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución del Consejo Superior N.º 1198. Cada afiliado elector vota mediante la boleta de la lista oficializada. No se admiten tachas, si las hubiera el sufragio se cuenta sin considerar las efectuadas.

Artículo 14.º: Escrutinio. Los sufragios emitidos en las mesas receptoras de votos son escrutados inmediatamente después de cerrado el comicio según el procedimiento que disponga la Junta Electoral. El escrutinio de los sufragios recibidos por correo será efectuado el 10 de junio de 2022 a las 19:00 h en el lugar asiento de la Junta Electoral, labrándose acta especial. Seguidamente la Junta Electoral resumirá en un solo acto los resultados de los distintos comicios remitiéndolo al Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 15.º: Oficialización de una sola lista. Si se oficializara una sola lista de candidatos, la Junta Electoral proclamará electos a los integrantes de la misma, sin necesidad de llevarse a cabo el acto eleccionario.

Artículo 16.º: Toma de posesión. Los candidatos electos deben tomar posesión de sus cargos antes del 15 de julio de 2022 a cuyo efecto serán notificados fehacientemente por el Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 17.º: Publicación de la presente. La presente convocatoria comenzará a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe a partir del 22 de abril 2022 y los anuncios que informan la convocatoria desde la misma fecha en los diarios de mayor circulación en las ciudades de Santa Fe y Rosario.

Artículo 18.º: Remisiones. El acto eleccionario se rige en todas sus etapas por las normas de la Ley 11.085 (t.o.), del Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior N.º 1198 y de la presente resolución.

Artículo 19.º: Comunicación. Registración. Comuníquese a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, a los afiliados, a los beneficiarios, dese cumplimiento al artículo 17º de la presente, regístrese y archívese.

Santa Fe, 23 de marzo de 2022.

§ 925 475673 Abr. 20 Abr. 22

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 01 N.º 1125 suscripto en fecha 04/04/2007 entre Bauen Arquitectura S.R.L - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Jorge Ignacio, Herrera DNI N.º: 27.318.568, ha sido extraviado por el mismo.

§ 225 475529 Abr. 19 Abr. 25

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ABRIL 2022

A los efectos de cumplimentar lo establecido por la Resolución Provincial N.º 011/10 que dispone la publicación en el Boletín Oficial desde el 1 al 10 de cada mes, de la tabla de equivalencia de valores de unidades fijas (U.F.), se comunica:

Que, en cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fija como valor para la U.F. el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la U.F.:

1 UF = 50% DE UN LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1UF= \$59,70 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS).

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan

como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = 1 LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1 UF = \$119,40 (CIENTO DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS)

A los efectos de la determinación de los valores que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1UF = \$112.20 (CIENTO DOCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 35963 Abr. 8 Abr. 25

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACION DE RESIDENTES DE PARQUEFIELD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Residentes de Parquefield, cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de abril de 2022, en la sede institucional, cita en calle Ana Frank 2476, a las 16 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) La Asamblea designará en el momento de su constitución, entre los miembros presentes, un Presidente y un Secretario para presidir la misma.

2) La Asamblea designará a continuación a dos de sus miembros presentes para que juntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta de la misma.

3) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

4) Lectura, análisis y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio iniciados el 1° de abril del 2021 y finalizado c.1 -31 de marzo del 2022

5) Elección de miembros de la Comisión Directiva, a tal En se deberán elegir los siguientes cargos: Vice-Presidente, Pro-Secretario. Pro-Tesoroero, dos vocales suplentes, y un Síndico Suplente.

ARTICULO 52.- Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, requieren para sesionar, la presencia de la mitad más uno de los SOCIOS con derecho a voto. No se podrá tratar en ellas ningún asunto que no esté incluido en el Orden del Día.

ARTICULO 53.- No pudiéndose sesionar por falta de quórum en la primera convocatoria, se celebrará la Asamblea con los socios presentes después de media hora de espera de la fijada para que tenga lugar la primera.

LUCIANO MILANI
Presidente

VERONICA LOPEZ
Secretaria

NOTA: La Memoria y el Balance se encuentran a disposición del asociado en la sede institucional.

\$ 45 475878 Abr. 22

CLUB UNIVERSITARIO DEL GRAN ROSARIO ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comisión Directiva, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 29 de abril de 2022 a las 17:00 horas en la sede social del Club Universitario del Gran Rosario Asociación Civil, sita en H. Yrigoyen S/N (entre Arturo Illia y Colectora) de la localidad de Funes a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primer punto: Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta de Asamblea junto al Sr. Presidente y Secretario.

Segundo punto: Tratamiento y consideración del llamado de esta Asamblea para el tratamiento de la documentación correspondiente al ejercicio finalizado M 31/12/2021.

Tercer punto: Presentar para su análisis y aprobación la Mamona y el Estado Contable por el ejercicio cerrado al 31/12/2021.

Cuarto punto: Presentar el informe del Revisor de cuentas.

Quinto punto: Definir el procedimiento de actualización de la cuota societaria.

MANUEL MARTIN MACCHI
Presidente

HORACIO JOSE PELONI
Secretario

NOTA: Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Asociación, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 50 475842 Abr. 22

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS PAREJAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Parejas convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse en sus instalaciones de Avda 16 N° 792 de la ciudad de Las Parejas el día 04 de Mayo de 2022, a las 20.00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta.

2) Aprobación de la memoria de la comisión directiva por el ejercicio 2021.

3) Aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/04/2021.

4) Elección de los miembros suplentes de la comisión directiva en cumplimiento de lo establecido por artículo 41 del Estatuto de la Entidad.

LAS PAREJAS, 7 de Abril de 2022.

GRISELDA DE BOSIO
Presidente

NOTA: De no completarse la mayoría de socios necesaria para sesionar válidamente dentro de la primera media hora, la asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria con la cantidad de socios presentes.

\$ 50 475822 Abr. 22

CENTRO SOCIAL SIRIO-CASA ARABE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria. Centro Social Sirio-Casa Arabe - Asamblea General Ordinaria. Se convoca a los señores asociados a concurrir a la sede social sita en 4 de Enero 2073 de Santa Fe, el día 08 de Mayo de 2022 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria para la constitución de la Asamblea General Ordinaria, que considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.

2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3) Designación de dos (2) Socios Activos presentes para que suscriban el acta de la Asamblea.

CARLOS JULIO AMUT
Presidente

NORMA BEATRIZ LEIVA

Secretaria
\$ 45 475975 Abr. 22

INVAC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 2022, a las 12 horas en primera convocatoria, en la sede social cita en calle Santa Fe 1261, Piso 4, Of. 410 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

3) Tratamiento de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

4) Fijación de la Remuneración del Presidente del Directorio y aprobación de su gestión por el ejercicio finalizo el 31 de diciembre de 2021.

5) Ratificación del mandato de directores elegidos en la asamblea de Fecha 01 de septiembre de por dos ejercicios económicos.

\$ 225 475794 Abr. 22 Abr. 28

I.Q.B. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los accionistas de I.Q.B. S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de Mayo de 2022 a la hora 10.00 en primera convocatoria y a la hora 11.00 en segunda convocatoria, en la sede social sita en Diagonal Goyena 3259 de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del acta asamblea anterior.

2) Designación de un accionista para suscribir junto con el Presidente el acta de asamblea.

3) Consideración de la Memoria, Estados Contables - Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias del ejercicio económico n° 22, cerrado el 31 de Diciembre de 2021.

4) Remuneración del Directorio.

5) Destino del resultado del ejercicio.

Ing. RAUL FRANCISCO BONGIOANNI
Presidente

\$ 45 475976 Abr. 22

CARLOS ALBERTO GARCIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los accionistas de Carlos Alberto García S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de mayo de 2022 a la hora 10.00 en primera convocatoria y a la hora 11.00 en segunda convocatoria, en la sede social sita en 9 de julio 3278 de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del acta asamblea anterior.

2) Designación de un accionista para suscribir junto con el Presidente el acta de asamblea.

3) Consideración de la Memoria, Estados Contables - Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias del ejercicio económico n° 17, cerrado el 31 de Diciembre de 2021.

4) Remuneración del Directorio.

5) Destino del resultado del ejercicio.

CARLOS ALBERTO GARCIA
Presidente

\$ 45 475977 Abr. 22

ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria Asociación Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe- De acuerdo a lo establecido en el Estatuto, la Comisión Directiva, convoca a los Sres. Socios activos a concurrir a la sede social sita en calle Marcial Candiotti N° 3142, N° de inscripción INAES 240, el día 13 de mayo de 2022 a las 08.30hs en primera convocatoria y a las 09.30hs en segunda convocatoria para la constitución de la Asamblea General Ordinaria que considerara el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2) Homenaje a los socios fallecidos.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del ejercicio iniciado el 10 de enero de 2021 y cerrado el 31 de diciembre de 2021 e inventario con la aprobación de la Junta Fiscalizadora e Informe de la Junta. Tratamiento de recursos financieros y de resultado del ejercicio.

4) Renovación parcial de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.

5) Designación de dos (2) socios activos presentes para que suscriban el acta de la Asamblea.

SANTA FE, 13 de mayo de 2022.

BENITO R. GUSTINI
Presidente

NOTA. De acuerdo al Art. 45 del Estatuto social la Asamblea será válida en primera convocatoria con la mitad más uno de los asociados presentes con derecho a participar, cuyo número no podrá ser inferior al de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora. No se podrán tratar otros asuntos que no figuren en el orden del día.

\$ 70 475978 Abr. 22

MUTUAL DEL PERSONAL DEL GRUPO MEDICO LAS COLONIAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo de la "MUTUAL DEL PERSONAL DEL GRUPO MEDICO LAS COLONIAS", convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Mayo del 2022, (27/05/2022), en su local social ubicado en calle Avenida Lisandro de la Torre N° 461 de la Ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, a las 20 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.

2) Considerar los motivos por lo que no se convocó a Asamblea General Ordinaria dentro de los plazos legales.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, demás Cuadros Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora, Dictamen del Auditor y Asignación de los Excedentes, correspondiente al 140 Ejercicio Social cerrado el 31/12/2019, en un todo de acuerdo con el Art. N° 19 inc. "c" de nuestro Estatuto Social y con el Art. N° 24 inc. "a" de la Ley N° 20.321 de Mutualidades.

4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, demás Cuadros Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora, Dictamen del Auditor y Asignación de los Excedentes, correspondiente al 150 Ejercicio Social cerrado el 31/12/2020, en un todo de acuerdo con el Art. N° 19 inc. "c" de nuestro Estatuto Social y con el Art. N° 24 inc. "a" de la Ley N° 20.321 de Mutualidades.

5) Aprobación del padrón societario al 31/12/2019 y al 31/12/2020.

6) Consideración de las donaciones y subsidios efectuados durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019 y 2020.

7) Aprobación y ratificación de la "retribución otorgada a los miembros del órgano Directivo", año 2019 y 2020; según Art. N° 24 inc. "c" de la Ley N° 20.321 de Mutualidades y la resolución N° 152/90 del I.N.A.M..

8) Renovación total de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de la Mutual, por finalización de mandatos; e incorporados el día 12 de Abril de 2018 por Asamblea General Ordinaria y para un período de 4 años.

Dr. NORBERTO SERRA
Presidente

Dr. DANELON, DANIEL
Secretaría

NOTA: La documentación a tratar en Asamblea está a disposición de los asociados en la Sede Social de la Mutual.

\$ 147,51 475830 Abr. 22 Abr. 26

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, ASISTENCIALES Y PROFESIONALES "CAÑADA ROSQUÍN" LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes y de lo establecido por nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Provisión de Servicios Sociales, Asistenciales y Profesionales "Cañada Rosquín" Limitada, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de mayo a las 20:00 horas, en la sede social de la Cooperativa de calle Rivadavia N° 968 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados entre los que se hallen presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y cuadros anexos, correspondientes al 50º, 51º y 52º Ejercicio Económico, finalizado el 31 de Diciembre de 2019, 2020 y 2021.

3) Renovación total de los miembros de la comisión directiva, en el marco extraordinario que plantea la pandemia, ya que en los años 2020 y 2021 no se han podido realizar las asambleas correspondientes.

4) Consideración de la distribución del Resultado de los Ejercicios.

Cañada Rosquín Abril de 2022.

NOTA: Artículo Trigésimo Segundo: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 90 475819 Abr. 22 Abr. 25

CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cámara de Comercio Exterior de Santa Fe convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social, en calle San Martín 2231 de la ciudad de Santa Fe, el día Miércoles 05 de Mayo de 2022, a las 12:00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de asociados para la firma del acta respectiva.

2) Aprobación del Balance General de la Entidad al 31 de Diciembre de 2021.-

SANTA FE, Abril 18 de 2022.

Sr. MARCELO PERASSI
Presidente

CPN DIEGO DUMONT
Secretario

NOTA: Solicitamos tengan a bien confirmar su participación con anticipación al mail: administración@comercioexterior.org.ar o al celular 54-9-342-4216742.

\$ 45 475737 Abr. 22

LHERITIER ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de "Lheritier Argentina S.A." a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Mayo de 2022, a las 15.00hs. en el domicilio de calle Moreno N° 435 de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta;
- 2) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades y de la gestión del Directorio y del Síndico correspondiente al Ejercicio N° 64, cerrado el 31 de Diciembre de 2021;
- 3) Tratamiento y aplicación del resultado del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021;
- 4) Consideración de las remuneraciones previstas por el art. 261 de la Ley General de Sociedades;
- 5) Elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente por el de un (1) año.

SAN CARLOS CENTRO, 14 de Abril de 2022.

MIGUEL ANGEL LHERITIER
Presidente

NOTAS: 1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea dejarán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la asamblea en la sede social, de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGS. 2) Que conforme a las normas que reglamentan el distanciamiento social preventivo y obligatorio vigente en la Provincia de Santa Fe la Asamblea se llevará a cabo en forma presencial, debiéndose en consecuencia cumplimentar estrictamente el protocolo para las condiciones de la reunión conforme lo dispuesto por la Resolución General N° 8 de la Inspección General de Persona Jurídica de la Provincia de Santa Fe de fecha 28 de Diciembre del 2020. 3) De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social (art. 12) y la Ley 19.550, en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera. 4) Se encuentra a disposición de los Señores Accionistas la documentación referida en el Punto 2º) del Orden del Día.

\$ 450 475781 Abr. 22 Abr. 28

A.A.T.H.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados de A.A.T.H.A. a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 29 de Abril de 2022 a las 9 horas, en la sede social de calle Calchines N° 1120 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DE DIA

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta.
- 2) Consideración de las causas que dieron motivo a la realización de la presente Asamblea fuera del término legal.
- 3) Tratamiento del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, todos correspondientes los ejercicios económicos de la asociación, finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente.
- 4) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
- 5) Tratamiento de los resultados de los ejercicios sociales al 31/12/2020 y 31/12/2021, respectivamente.
- 6) Renovación y/o reelección parcial de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos (conf. Art. 2911, s.s. y c.c. del estatuto): Presidente, Secretario, Tesorero, 2 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes y 1 Revisor de Cuentas Titular.

SERGIO G. BORGIO
Presidente

NOTA: Los asociados deberán participar personalmente y con derecho a un solo voto, no siendo admisible el voto por poder. Deberán firmar el padrón de asociados que estará disponible en la sede de la asociación. El quórum para la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después, con los socios presentes.

\$ 70 475798 Abr. 22

ASOCIACION COSMOS FUTBOL CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cosmos Fútbol Club, conforme lo establecido en el Art. 26 del estatuto social, convoca a sus socios a Asamblea Ordinaria para el día 29 de abril de 2013, a las 19.30 hs. en la sede de la Institución a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 4) Designar dos socios presentes en la Asamblea para suscribir el acta de la misma, juntamente con el Presidente y el Secretario de actas.
- 5) Considerar, aprobar o modificar la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 6) Elección de nuevos miembros de comisión directiva.

\$ 90 475805 Abr. 22 Abr. 25

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ARMSTRONG

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Armstrong, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de Abril de 2022 en la sede social de la institución, a partir de las 8:00 horas, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico e Informe del Auditor de los Ejercicios Económicos cerrado al 31 de Diciembre de 2021.
- 3) Designación de tres asociados presentes a los efectos de integrar la mesa electoral, quienes serán los encargados de realizar el escrutinio y recuento de votos para la renovación de autoridades por los cargos que debían renovarse en Abril de 2022.
- 4) Renovación parcial de Comisión Directiva, debiendo elegirse:
 - a) Tres miembros titulares; en reemplazo de Rogelio Latini, Nazareno Valen y Analía Cima; Tres miembros suplentes en reemplazo de Elena Centurión, Carmen Pérez y Angela Ali, por finalización de sus mandatos.
 - b) Elección de un Síndico titular y un Síndico Suplente por finalización de mandatos.

NOTA: La Asamblea sesionará en primera convocatoria con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora de aquella, sesionará en segunda convocatoria con los asociados presentes. (conforme Art. 13 del Estatuto Social). Se exigirá a los asistentes la utilización de barbijo que cubra nariz, boca y mentón durante todo el tiempo que se permanezca en el lugar.

Armstrong, 13 de Abril de 2.022

ELENA ARAUZ
Presidente

\$ 218 475834 Abr. 22 Abr. 26

CASA DEL ARTISTA PLASTICO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Casa del Artista Plástico, de acuerdo con las disposiciones de su Estatuto Vigente, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Mayo de 2022, a las 15:00 hs en su sede de Sargento Cabral y Av. Belgrano para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva.
 2. Consideración del Balance General y la Memoria del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021
 3. Renovación parcial de la Comisión Directiva por cesación de mandato y vacantes de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, a saber: Elección de 2 (dos) vocales titulares y 2 (dos) vocales suplentes.
 4. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, titular y suplente.
- La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asociados concurrentes media hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

LAURA CAPDEVILA
Presidente

\$ 50 475783 Abr. 22

CLUB ATLÉTICO SPORTIVO DÍAZ**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club Atlético Sportivo Díaz, convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 24 de Mayo del 2022, a las 20:00 horas, en el Salón Sol de Mayo ubicado en la calle Díaz 145, de la localidad de Díaz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de das asambleístas para que firmen el acta de ésta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Reforma Total del Estatuto Social.

HUGO ALBERTO BISSUTTI
Presidente

CLAUDIO MARCELO BELFIORE
Secretario

NOTA: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente media hora después con cualquier número de socios, de acuerdo a las disposiciones de nuestro Estatuto.

\$ 33 475769 Abr. 22

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Atlético Sportivo Díaz, convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 26 de Mayo del 2022, a las 20:00 horas, en el Salón Sol de Mayo ubicado en la calle Díaz 145, de la localidad de Díaz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de des asambleístas para que firmen el acta de ésta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Reforma Total del Estatuto Social.

HUGO ALBERTO BISSUTTI
Presidente

CLAUDIO MARCELO BELFIORE
Secretario

NOTA: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente media hora después con cualquier número de socios, de acuerdo a las disposiciones de nuestra Estatuto.

\$ 33 475792 Abr. 22

**SOCIEDAD
FILANTROPICA UNIÓN****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos sociales de la Sociedad Filantrópica Unión (S.F.U.) se informa que se convocan a los socios de S.F.U. a Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 30 de Abril a las 10:00 horas en nuestra sede social sita en calle LAPRIDA 1027, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta Anterior.
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3) Considerar y Aprobar la Memoria Anual de la Comisión Directiva y el Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre del 2021.
- 4) Consideración y Aprobación del Presupuesto de Gastos y Recursos para el nuevo ejercicio anual.
- 5) Designación de una Comisión de Poderes, que estudiará las representaciones de las Logias conforme al artículo 28 de los Estatutos.
- 6) Considerar el Dictamen de dicha comisión de poderes.
- 7) Elección de Cargos a la Comisión Directiva entre los delegados y elección del órgano de fiscalización.

Sin otro particular los saludamos cordialmente con el triple abrazo fraternal que nos caracteriza.

CARLOS DANTE GÓMEZ
Presidente

GUSTAVO SANMIGUEL
Secretario

\$ 60 475793 Abr. 22

RODEOS PAMPEANOS S.R.L.**REUNIÓN EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

En la ciudad de Rosario, a los 11 días del mes de Abril de 2022, en el domicilio legal de Rodeos Pampeanos S.R.L., se convoca a Reunión Extraordinaria de Socios en primera y segunda convocatorias, el día 9 de Mayo de 2022, en la sede de la compañía de calle San Luis 760 Piso 1º Oficina A. La primera convocatoria se fija a las 17:00 horas y la segunda

a las 18:00 horas. La Reunión Extraordinaria deberá tratar los siguientes temas incluidos en el

ORDEN DEL DIA:

1. Renuncia del Socio Gerente a su cargo y designación de nuevas autoridades.
2. Decisión sobre la no continuidad de la explotación del objeto social de la empresa.

Se llevarán a cabo las publicaciones de estilo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

\$ 225 475773 Abr. 22 Abr. 28

ANIMARSE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de Animarse S.A. a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día tres (3) de Mayo de 2022, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria, en Calle Tucumán 1555 Piso 10 Dpto. 4, de la ciudad de Rosario (SF), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para que suscriban conjuntamente con el Sr. Presidente el acta respectiva.
- 2) Consideración de las razones por las cuales se realiza la convocatoria fuera de los plazos legales.
- 3) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 30/11/2019, 30/11/2020 y 30/11/2021.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y fijación de su remuneración conforme el Art. 261 último párrafo de la ley 19.550, por los ejercicios mencionados precedentemente.
- 5) Consideración del resultado de los ejercicios bajo tratamiento y su destino.
- 6) Consideración del incremento del Capital Social por encima del quíntuplo y su integración.
- 7) Suscripción e integración del aumento de capital social.
- 8) Fijación del número de Directores y su designación por finalización de su mandato el 30/11/2021.
- 9) Designación de representantes para realizar los trámites correspondientes a lo decidido en la presente asamblea ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público con facultades para aceptar todo tipo de observaciones que efectúen dichos organismos.

JORGE RICARDO APEZTEGUIA
Presidente

NOTA:

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres (3) días hábiles antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 243 de la citada Ley, se cita a los señores accionistas para una Segunda Convocatoria a efectuarse el mismo día dos (2) horas después de la primera convocatoria.

\$ 300 475791 Abr. 22 Abr. 28

**COMUNIDAD ISLERA
ASOCIACIÓN CIVIL****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Comunidad Islera Asociación Civil, en uso de sus facultades legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 2022, a las 19 horas, en el Centro Español Unión Republicana (espacio cedido) ubicado en la calle Mitre 1434 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asociadas/os, para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todo correspondiente al ejercicio N° 1, finalizado el 31 de Diciembre de 2021.

LEONARDO SCARPARO
Presidente

\$ 45 475748 Abr. 22

EXPRESO EL TERO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los señores accionistas de Expreso El Tero S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria ya las 11:00 horas en segunda convoca-

toria, en la sede de la empresa, sita en Avda. Teniente Ramos y Ruta provincial 90, de la ciudad de Villa Constitución, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con presidente firmen el acta de asamblea.

Segundo: Explicación de las razones que motivaron la imposibilidad de convocar en tiempo y forma a Asamblea General Ordinaria para el tratamiento de la Memoria del Directorio, Informe de la Sindicatura, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo y demás cuadros y anexos correspondientes a los ejercicios N° 40 y 41 cerrados el 31 de Diciembre de 2019 y 2020 respectivamente.

Tercero: Lectura y Consideración de la Memoria del Directorio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo y demás cuadros y anexos correspondientes al ejercicio N° 40 cerrado el 31 de Diciembre de 2019

Cuarto: Lectura y Consideración de la Memoria del Directorio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo y demás cuadros y anexos correspondientes al ejercicio N° 41 cerrado el 31 de Diciembre de 2020

Quinto: Lectura y Consideración de la Memoria del Directorio, Informe de la Sindicatura, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo y demás cuadros y anexos correspondientes al ejercicio N° 42 cerrado el 31 de Diciembre de 2021

Sexto: Asignación de honorarios al Directorio y Sindicatura teniendo en cuenta las limitaciones del art. 261 de la Ley 19.550 y modificatorias, y las funciones técnico-administrativas desarrolladas efectivamente por los directores

Séptimo: Distribución de Utilidades y dividendos a los Accionistas.

Octavo: Composición del Directorio y Elección de Directores Titulares y suplentes, por tres (3) ejercicios (Art, octavo del Estatuto Social). -

Noveno: Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por tres (3) ejercicios (Art. undécimo Estatuto Social).

FIDEL J. CHARNY
Presidente

\$ 400 475768 Abr. 22 Abr. 28

INGENIERÍA BOGGIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acta de Directorio N° 63: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a los 13 días del mes de Abril de 2022, siendo las 8.30 horas en su sede social de Vélez Sarfield 699, se reúne el Directorio de Ingeniería Boggio SA con la participación de todos sus integrantes. La reunión da comienzo con las palabras del Sr. Presidente quien informa que la presente reunión se realiza a los efectos de convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2022 a las 12:30 hs. en la sede social con el siguiente Orden del Día: 1) Designación de 2 accionistas para la confección y firma del acta; 2) Consideración del Balance General cerrado el 31 de Diciembre de 2021 correspondiente al Ejercicio Económico N° 27; y 3) Proyecto de absorción de resultados, remuneración de Directorio y Gestión del mismo. Todo lo cual se aprueba por unanimidad. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, previa lectura y ratificación, siendo las 10:00 hs.

\$ 225 475780 Abr. 22 Abr. 28

KYOJIN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con las disposiciones del Art. 234, 236 Y 237 de la LGS, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Kyojin S.A., para el día 12/05/2022 a las 18:00 hs, en el establecimiento de calle Castellanos 1335 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Razones de la convocatoria a Asamblea fuera de término. 3. Tratamiento de los estados contables y la memoria correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31/12/2021. 4. Aprobación de la gestión del directorio. 5. Propuesta de distribución de ganancias del ejercicio 2021. 6. Atento el fallecimiento del Presidente Juan Alberto Guarrochena, Elección de Director Suplente y/o elección de nuevas autoridades.

FERNANDO JAVIER DELGADO
Presidente

\$ 225 475866 Abr. 22 Abr. 28

CONVOCATORIAS ANTERIORES

DOLBI SOCIEDAD ANONIMA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Conforme lo prevé el Artículo Diecisiete del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DOLBI S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de Mayo de 2022 a las dieciséis horas y treinta minutos, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Ruta 11 Km 793, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con las autoridades.-

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Informaciones Complementarias e Informe del Síndico y Estados contables Consolidados, correspondientes al Ejercicio N° 58 cerrado el 31 de Diciembre de 2021, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1° de la Ley 19550.

3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.

4) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio y Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la ley 19550.-

5) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio, y actuación de la Sindicatura.-

Reconquista, 14 de Abril de 2022.-

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. Informamos que en tanto continúe la pandemia mundial por el Coronavirus COVID19, se participará de la asamblea respetando los protocolos de seguridad e higiene establecidas por las normas dictadas a tal efecto. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.

El Directorio.

\$ 250 475736 Abr. 20 Abr. 26

**EMPRESA ARGENTINA DE
SERVICIOS PUBLICOS S.A.
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas de Empresa Argentina S.A. el día 6 de mayo de 2022, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en calle Carrasco 1645 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Ratificación de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 08/02/2019 que consideró el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2017, y el 30 de junio de 2018, comparativos con los ejercicios anteriores. Causales de la convocatoria tardía. 3) Gestión del directorio y de la sindicatura para ambos ejercicios. 4) Determinación del número de integrantes del directorio, y elección de directores titulares y suplentes por terminación de mandatos. 5) Elección de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes por finalización de mandatos. 6) Consideración del destino del resultado de los ejercicios cerrados al 30 de junio de 2017 y al 30 de junio de 2018.

3) Ratificación de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 06/11/2020 que consideró el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019, comparativo con el ejercicio anterior. 3) Motivos de la convocatoria tardía. 4) Gestión del directorio y de la sindicatura para el ejercicio 2019.5) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.

4) Ratificación de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 09/11/2020 que consideró el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Tratamiento, consideración y apro-

bación del Revalúo Técnico efectuado en noviembre 2019 sobre inmuebles.

5) Ratificación de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30/03/2021 que consideró el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020. Causales de la convocatoria tardía. 3) Gestión del directorio y de la sindicatura para dicho ejercicio. 4) Determinación del número de integrantes del directorio, y elección de directores titulares y suplentes por terminación de mandatos. 5) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 785,40 475731 Abr. 20 Abr. 26

ASOCIACIÓN DE MUSEOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación de Museos de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a los resuelto en la reunión celebrada el 12 de Abril de 2022, según Acta N° 84 y en base a lo establecido en el artículo 13° del Estatuto Social y concordantes, convoca a las asociadas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el sábado 11 de mayo de 2022 a las 9:30 horas, en la ciudad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, con las instalaciones de la Sociedad Italiana de Ss. Ms. "Estrella de Italia", sita en calle Seguí N° 960 de la ciudad de El Trébol, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del orden del día.
 - 2) Apertura del acto.
 - 3) Designación por la Asamblea de la Comisión (le Credenciales compuesta por tres miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales de los delegados presentes.
 - 4) Designación por la Asamblea de dos delegados para firmar y aprobar el acta que instrumente lo tratado, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
 - 5) Razones por las cuales la Asamblea correspondiente al vigésimo segundo ejercicio se realiza fuera de término.
 - 6) Consideración de la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Costos y Recursos correspondientes al vigésimo segundo (22) ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021 y el informe del Organismo Fiscalizador.
 - 7) Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.
 - 8) Elección de cuatro (4) Consejeros Titulares en reemplazo de los señores Gerardo Frede Fabricius, Estela Maris Yaccuzzi, Francisco José Fortunato Avarucci y Hugo José Giovannini y de un (1) Consejero Suplente en reemplazo María Elina Cricco por dos (2) ejercicios.
 - 9) Elección de tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes en reemplazo de los señores: Diego Marcelo Fontanesi, María Silvina Galván y Susana Gavozo por los (2) ejercicios.
 - 10) Consejo Consultivo.
- EL TRÉBOL, 12 de abril de 2022.

Lic. ADRIANA DEL CARMEN IMHOFF
Presidente

Lic. MARCELO FRANCISCO ZOETA
Secretario

NOTAS: La documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación (Art. 15 del Estatuto Social).

Art. 10 - inc. 5 del Estatuto Social: "Antes de los treinta (30) días de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, la asociada deberá comunicar a la Asociación el Nombre, apellido y demás datos personales de un delegado titular y un delegado suplente que representará a la entidad ante la Asociación hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En el caso de no cursarse dicha notificación se presume de pleno derecho que el delegado titular y el suplente continúan ejerciendo su representación. Por cualquier causa el asociado puede comunicar el cambio de delegados".

Art. 17 del Estatuto Social: "Participan de la Asamblea General los Asociados a través de sus representantes: un delegado titular y un delegado suplente".

Art. IX del Estatuto Social: "Las Asambleas Generales se realizarán válidamente cualquiera sea el número de asistentes y el tema a abordar, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".

\$ 326,70 475661 Abr. 20 Abr. 22

COOPERATIVA DE PROVISIÓN EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas de Empresa Argentina SA el día 6 de Mayo de 2022, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en calle Carrasco 1645 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2021. Causales de la convocatoria tardía.
- 3) Gestión del Directorio y de la Sindicatura para dicho ejercicio.
- 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2021.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 252,45 475732 Abr. 20 Abr. 26

SENTIR CARRUAJE S.A.C.I.F.I.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Carruajes S.A.C.I.F.I.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha N° 2488, 2º Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 19 de Mayo de 2022 a las 09:00 horas en primer convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos (2) Accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y demás documentos preparados conforme el art. 234 inc. 1 d la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.
- 3- Consideración de la gestión del directorio por el periodo del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.
- 4- Destino del resultado.
- 5- Consideración de la remuneración del Directorio.
- 5- Determinar el número de Directores titulares y Suplentes. Elección de Directores titulares y Suplentes por terminación del mandato.
- 7- Designación de un Síndico titular y un Síndico Suplente por el periodo de un (1) año.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma.

NORA STRINA DE CHIARA

\$ 250 475588 Abr. 20 Abr. 26

ESTABLECIMIENTO EL ALBARDON S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convóquese a los accionistas de Establecimiento El Albardon S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Mayo de 2022, a las 9:00 hs en primera convocatoria y 10:00 hs en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en calle Rioja 1440 - 1º Piso de Rosario, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio. 2) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. 3) Consideración de la gestión del directorio y fijación de su remuneración conforme el Art. 261 último párrafo de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. 4) Consideración del resultado del ejercicio, y su destino, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. NOTA 1: conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Las comunicaciones se efectúan en Rioja 1440 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10:00 a 17:00 hs.

\$ 225 475726 Abr. 20 Abr. 26

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convóquese a los accionistas de Establecimiento El Albardon S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Mayo de 2022, a las 12:00 hs en primera convocatoria y 13:00 hs en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en calle Rioja 1440 – 1º Piso de Rosario, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio. 2) Consideración aumento de capital social por encima del quintuplo. 3) Consideración reforma artículo Cuarto del Estatuto Social. NOTA: conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Las comunicaciones se efectúan en Rioja 1440 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10:00 a 17:00 hs.

\$ 225 475727 Abr. 20 Abr. 26

NAUTICA M Y M S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio de Náutica M Y M S.A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de Mayo de 2022, a las 11:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en su sede social de calle Avda. Carlos Colombes N° 1450 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Se autorice al Señor Presidente o a quien éste faculte para otorgar escritura de constitución de derecho de superficie sobre la totalidad de dos inmuebles urbanos de su propiedad, con sus mejoras, ubicado en el Distrito Rosario del Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, los que según título y plano de mensura confeccionado por los agrimensores Gregorio Vergara Oroño, Marcelo De Elia y Alejandro Infante, archivado en la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 135.643 del año 1994, y se describen como: Lote Ay B y cesión de derechos posesorios sobre una superficie de 2.451,16 metros cuadrados consignada en el mismo plano.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas cumplimentar los requerimientos del Art. 238 de la ley 19.550, para asistir a la Asamblea. Rosario, 4 de Abril de 2022.

\$ 225 475619 Abr. 20 Abr. 26

**CLINICA DE TOMOGRAFIA
COMPUTADA DE ROSARIO S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Clínica de Tomografía Computada de Rosario" S.A le comunica a los señores accionistas que ha decidido dejar sin efecto la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 2022 a las 12:00 horas en primera convocatoria y 13:00 horas en segunda convocatoria, convocada en el domicilio de calle 9 de julio 2152 3º piso de la ciudad de Rosario, conforme fuese publicado oportunamente en este mismo Boletín Oficial.

Rosario, abril de 2022
\$ 225 475777 Abr. 19 Abr. 25

**SERVICIOS
OFTALMOLÓGICOS S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª Convocatoria)

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Mayo de 2022, a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, en calle Urquiza 2071 de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales.
2. Consideración de los documentos del Art. 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 28 (veintiocho), cerrado el 31 de Mayo de 2021.
3. Consideración del resultado del ejercicio.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.

S. Fijación de la remuneración del Directorio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 261 de la Ley 19550 del ejercicio N° 28, y fijación de las bases de remuneración técnico-administrativas para el ejercicio N° 29.

6. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

GUILLERMO MAGNANO
Presidente

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.
\$ 250 475465 Abr. 19 Abr. 25

**TRANSPORTE AUTOMOTOR
DE CARGAS DE BIGAND S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Transporte Automotor de Cargas de Bigand S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Abril de 2022 a las 9.00 hs., a efectuarse en la Sede Social de la misma, Avenida Santa Fe, N° 315, Bigand, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1. Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2. Lectura y consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas y Anexos correspondientes al ejercicio N° 33 cerrado el 31 de Diciembre de 2021 y consideración del destino del resultado de dicho ejercicio económico.

3. Elección de Directores Titulares (4) y Suplentes (4) por terminación de mandato de los mismos.

Artículo 13 Estatuto Social: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

DAMIAN LIUTI
Presidente

\$ 184,50 475495 Abr. 18 Abr. 25

INGENIERÍA BOGGIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acta de Directorio N° 62: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a los 11 días del mes de Abril de 2022, siendo las 10:00 horas en su sede social de Vélez Sarfield 699, se reúne el Directorio de Ingeniería Boggio SA con la participación de todos sus integrantes. La reunión da comienzo con las palabras del Sr. Presidente quien informa que la presente reunión se realiza a los efectos de convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2022 a las 11hs. en la sede social con el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta; 2) Renovación del Directorio ante el vencimiento del mandato del mismo. Todo lo cual se aprueba por unanimidad. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, previa lectura y ratificación, siendo las 11.00 hs.

\$ 225 475535 Abr. 19 Abr. 25

ALBOR SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Albor Salud Sociedad Anónima y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 06 de Mayo de 2022, a la hora 9 en primera convocatoria y una más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Nicolás Schneider N° 1916 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación del Presidente de la Asamblea General Ordinaria.
2) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Señor Presidente firmen el Acta de Asamblea.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos e Inventario, del ejercicio N° 18 cerrado el 31 de Diciembre de 2021.

4) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2021.

5) Consideración del resultado del ejercicio, su destino y fijación de la remuneración del Directorio.

6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes de la sociedad por finalización de mandato y elección en los cargos por el término de 3 ejercicios.

\$ 50 475519 Abr. 19 Abr. 25

ODONTOLÓGICA ROSARIO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio de acuerdo con el Estatuto Social (art. 18°), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Bv. Oroño 797 Rosario; en primera convocatoria, el día 28 de Abril de 2022 a las 15:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 16.00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con e Sr. presidente - el acta de la asamblea.
- 2.- Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19550, correspondiente al Ejercicio N° 26 concluido el 31 de diciembre de 2021.
- 3.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 4.- Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 5.- Fijación de la Remuneración de los directores y Síndico.
- 6.- Elección de Síndicos - titular suplente.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (art. 238 de la Ley N° 19.550), hasta el día 25 de Abril de 2022, en el horario de 08:00 a 16.00 horas, en la sede social.

Rosario, 11 de Abril de 2.022.

\$ 250 475542 Abr. 19 Abr. 25

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA**REUNIÓN ANUAL**

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá lugar el día 26 de Abril de 2022 a las 14:00 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa fe.

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo cuarto ejercicio económico finalizado el 31/12/2021.
3. Consideración de la renuncia del Secretario.
4. Designación del nuevo Secretario.

TOSCANO LUIS ANTONIO
Presidente

JUAN CARLOS DUHALDE

Secretario

\$ 675 475496 Abr. 19 May. 09

**AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A.
Rosario****ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
(Primera y Segunda Convocatoria)**

Se cita a los Sres. Accionistas de AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A. a asamblea general extraordinaria para el día 12 de mayo de 2022 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, la que se celebrará en calle San Martín 931 de Rosario para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea junto con la presidente del directorio.
- 2) Reforma del artículo 3ro. del Estatuto social.
- 3) Reforma artículo 5to. del Estatuto social.
- 4) Reforma al artículo 11ro del estatuto social.
- 5) Autorizaciones.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 225 475555 Abr. 18 Abr. 22

NUEVA IMAGEN S.A.**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Conforme a lo establecido por el Estatuto Social, el director convoca a los señores socios de Nueva Imagen S.A. a Asamblea extraordinaria, a realizarse el día 13 de Mayo de 2022, a las 20.30 hs en la sede de Avda. Mitre 463 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el

siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente.

2) Tratamiento y consideración del lugar de desarrollo de actividades de la empresa.

3) Tratamiento y consideración de la continuidad de la sociedad.

La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria con los socios presentes, cuyo número no sea inferior que el de los miembros titulares del Directorio. De no conseguirse dicho quórum, la Entidad deberá convocar una nueva Asamblea en el término de cinco días hábiles, cumpliendo nuevamente lo establecido por la ley 19.550).

Rafaela, 6 de Abril de 2022.

\$ 375 475152 Abr. 18 Abr. 22

CONVIVIR S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sala de Reuniones de la Cooperativa Central Unida Limitada, sito en Avenida 25 de Mayo N° 97 - planta alta de la ciudad de San Guillermo, provincia de Santa Fe, el día 29 de Abril de 2.022 a las 19:00 horas en la primera convocatoria y a las 20:00 horas en la segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de un Presidente para presidir la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2- Consideración de los documentos contemplados en el artículo 234 inc. 1, de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al 24° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.021.

3- Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de miembros titulares y suplentes del Directorio por vencimiento de los mandatos vigentes.

4- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período de un ejercicio.

5- Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.

6- Consideración del destino del resultado del ejercicio.

\$ 225 475524 Abr. 18 Abr. 22

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****CLINICA DE TOMOGRAFÍA
COMPUTADA DE ROSARIO S.A.
e INSTITUTO MEDICO
FUNES S.A.****ESCISION-FUSIÓN**

De conformidad a lo dispuesto en el inc. 3) del Artículo 83 de la Ley N° 19.550 se hace saber lo siguiente:

a) Instituto Medico Funes S.A. (IMFSA) fue originariamente inscrita en el Registro Público de Rosario, Provincia de Santa Fe el 10 de Septiembre de 2.021, en Estatutos, al Tomo 102, Folio 6000, N° 987, su sede social está en Córdoba 2.415 (esquina Galindo) de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 33-71720166-9, mientras que Clínica de Tomografía Computada de Rosario SA (CTC) lo fue el 6 de Enero de 1.978, en Estatutos, al Tomo 59, Folio 46, N° 9 y su última modificación también inscrita en ese Registro, el 2 de octubre de 2018, en Estatutos, al Tomo 99, Folio 5479, N° 1018, tiene su sede social Bv. Oroño 1.526 de la ciudad de Rosario., Provincia de Santa Fe, CUIT N° 30-57129875-5.

b) En razón de esta escisión-fusión por absorción, el capital de la absorbente aumenta en el importe \$ 778.851.893 y el de la escindida no se modifica, ya que la disminución de su patrimonio escindido se compensa íntegramente con el rubro Resultados no Asignados. En consecuencia, el capital suscripto e integrado de Instituto Médico Funes SA asciende a v\$N 781.851.893 y el de Clínica de Tomografía Computada de Rosario SA a v\$N 1.500.000. Esta escisión-fusión por absorción tiene efectos al 11 de Octubre de 2.021, o sea que a partir de dicha fecha la absorbente toma a su cargo la gestión de los negocios correspondientes de la escindida.

c) Al 30 de Septiembre de 2.021 el activo de la absorbente era de \$ 309.538.947 y su pasivo de \$ 21.876.047, mientras que a la misma fecha el activo de la escindida era de \$ 1.878.907.390 y su pasivo de \$ 302.791.884. Estos importes surgen de los valores de libros de los Balances Especiales practicados por ambas sociedades al 30 de Septiembre de 2.021.

d) Los activos y pasivos escindidos de Clínica de Tomografía Computada de Rosario S.A. y absorbidos por Instituto Médico Funes S.A. al 30 de Septiembre de 2021 eran de \$ 827.096.238 y \$ 48.244.345, respecti-

vamente, con un importe neto final de \$ 778.851.893. Los mencionados valores de los activos y pasivos escindidos surgen de libros del Balance Especial de Escisión practicado por la escidente al 30 de Septiembre de 2.021, y del Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión por Absorción practicado por ambas sociedades, también al 30 de Septiembre de 2.021.

e) No se constituye nueva sociedad.

f) El Compromiso Previo de Escisión-Fusión se firmó el 19 de Noviembre de 2.021 y fue aprobado por las asambleas generales extraordinarias de la escindida y la absorbente celebradas el 22 de Diciembre de 2.021, modificándose por decisión de las referidas Asambleas Extraordinarias de Instituto Médico Funes SA y Clínica de Tomografía Computada S.A., respectivamente lo previsto en dicho compromiso previo vinculado con la relación de canje, explicitándose al respecto lo siguiente: la relación de canje es la siguiente: las acciones a emitir en IMF S.A. y el valor del patrimonio escindido son equivalentes, y se asignarán dichas acciones en las proporciones correspondientes a los accionistas de la escindida CTC. Reclamos de ley en Córdoba 2.415 (esquina Galindo) de la ciudad de Funes (Provincia de Santa Fe) y en Bv. Oroño 1.526 de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

\$ 225 470077 Abr. 22 Abr. 26

ALIANZA LA HUELLA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en autos caratulados ALIANZA LA HUELLA S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expediente N° 107 Año 2022, se hace saber que los accionistas de ALIANZA LA HUELLA S.A., CUIT N° 33-71625672-9, resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria n° 4 y Acta de Directorio N° 18, ambas de fecha 17/12/2021, designar a los miembros del Directorio, el cual queda conformado de la siguiente manera: Director Titular Presidente designado por Accionistas Clase "A": Héctor Antonio PEIRETTI, D.N.I. N° 13.046.952, CUIT N° 20-13046952-4; Director Titular - Vicepresidente designado por Accionistas Clase "B": Raúl Andrés PEIRETTI, D.N.I. N° 13.975.111, CUIT N° 20-13975111-7; Directora Titular designada por Accionistas Clase "C": Haydée Margarita PEIRETTI, D.N.I. N° 10.640.758, CUIT N° 23-10640758-4; Director Suplente designada por Accionistas Clase "A": Gabriela Alejandra PEIRETTI, D.N.I. N° 28.745.829, CUIL N° 27-28745829-6; Director Suplente designado por Accionistas Clase "B": Renzo PEIRETTI, D.N.I. N° 37.264.929, CUIL N° 20-37264929-2; Director Suplente designado por Accionistas Clase "C": Sebastián Andrés SABOLO, D.N.I. N° 27.891.732, CUIL N° 20-27891732-1. Rafaela, 13/04/2022.

\$ 60 476051 Abr. 22

Primera Circunscripción

REMATE DEL DIA

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
SERGIO RAÚL MENSCHING

El Sr. Juez de Primera Instancia Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Faltas de la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, Dr. Vivas Germán Ariel y Secretaria a cargo del Dra. Claudia Giampietri en autos: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/Otros s/Apremio; CUIJ 21-22866823-9, ha dispuesto que el Martillero Público Sergio Raúl Mensching C.U.I.T. N° 20-14.760.833-1. Matrícula N° 850 proceda a vender en pública subasta el día 27 de abril del 2022 a las 10:30 hs. o el día hábil inmediato posterior si aquel no lo fuere, por ante las puertas del Juzgado sito en la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Sta. Fe. El presente inmueble saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de Pesos ciento veintiocho con 86/100 (\$ 128,86) a fs 126 de no existir interesados el inmueble saldrá a la venta con una retasa del 25% o sea Pesos Noventa y seis con 64/100 (\$ 96,64) y de persistir tal situación saldrá a la venta sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble dominio Inscripito al Tomo 120 par F° 408 N° 102 del Dpto. San Cristóbal, Pcia de Santa Fe de 825 m2 de la Manzana 109 lote 3 de la ciudad de San Cristóbal, Dpto. San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe se trata de: Una fracción con todo lo clavado, plantado, y edificado ubicado en el Solar C de la Manzana 109 de la ciudad de San Cristóbal y se designa como lote tres compuesto de quince metros de frente al Sud por cincuenta y cinco, metros de fondo, una superficie de ochocientos veintiocho metros cuadrados y linda al Sud Calle Alberdi, al Norte con parte del lote 1, del solar A, de la misma manzana, al Oeste con el lote 2 del solar C y al Este con el resto del solar C. Informa el Registro General de la Propiedad: que el dominio subsiste a nombre de los demandados reconociendo un embargo aforo n° 153555 de fecha 31 de Mayo de 2019 de estos autos por Pesos veintiocho mil quinientos setenta y dos con 42/100 (\$ 28.572,42) correspondiente a los presentes autos. Se informa por formulario F401 1 que no se encuentra inhabilitado. Informa API: bajo la PII N° P.I.I. N° 07-0800-03131410000-9 que adeuda en concepto de impuesto inmobiliario la suma de Pesos Cinco Mil doscientos Noventa y cinco con 58/100 (\$ 5.295,56) correspondientes a los periodos años 2015 a 2017 cuotas 1 a 8, año 2018 cuotas de 1 a 7 y años 2019 a 2021 cuotas 1 a 6 calculada al 15 de febrero de 2022 No posee deuda por Eje-

cución Fiscal.

Informa la Municipalidad de San Cristóbal: adeuda en concepto de tasa General de inmuebles Dentro del Juicio la suma de Pesos Diecinueve mil cuarenta y ocho con 28/100 (\$ 19.048,28) correspondientes a los periodos cuota del 2003 a la 12/2018 con mas costas Judiciales Liquidación fuera del juicio periodo 03/2018 a 10/2021 de Pesos diecisiete mil Ciento Sesenta Y Tres Con 42/100 (\$ 17.163,42) y Liquidación de Mejoras por Red de Cap. Aguas Servidas según orden N° 0407/2019 la suma de pesos doscientos Cincuenta Y Nueve Mil Setecientos Cincuenta Y Uno Con 09/100 (\$ 259.751,09) correspondiente a los penados 2017 a 2020 lo que hace una sumatoria total de Pesos Doscientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y dos con 79/100 (\$ 295.982,79) De la constatación Judicial surge: 1) Se trata de un terreno baldío sito en calle Alberdi al 1500, vereda Norte de dicha calle sin ocupantes. 2) No es posible identificar a persona alguna 3) Me remito a lo informado 4) Me encuentro ante un terreno baldío sito en vereda norte de calle Alberdi al 1500 no cuenta con construcción alguna. Se observan dos montículos de escombros posee cerca del sector Oeste y Sector Este precario solo alambres y algunos postes de madera no cuenta con vereda El estado de conservación es malo con pasturas altas calle Alberdi ante este terreno es de ripio. 5) No posee agua potable ni energía Eléctrica. Condiciones de Venta Fijase el día 27 de abril de 2022 a las 10:30 hs 601 día hábil siguiente, si aquél no lo fuere, fecha de realización de La subasta judicial, del inmueble embargado en autos, la que se llevara a cabo por ante éste Juzgado, con la base del avalúo fiscal, de no registrarse oferentes se retasará en un 25 % y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo, y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el nuevo Banco de Santa Fe - Sucursal local- para éstos autos y a la orden de éste Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% 6 el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso de que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador el Impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto o sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengara un Interés mensual según la Tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la Intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, limitando la confección de boletines a 500 ejemplares, los que deberán ser presentados en la Secretaria, previo a su distribución y contener transcripto en toma: complete el texto del edicto, y placa publicitaria en televisión por cable de esta ciudad Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, y, en sede de éste Juzgado. Los gastos de torna de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. De conformidad a lo establecido en acta n° 36 de la Excma. C.S.J do fecha 08.09.04 -punto II) del Resuelto, comunicar a la Secretaria del Juzgado de Distrito n° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de esta ciudad, quien lleva la agenda de los remates que se fijan, la presente fecha. Procedase a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal local. A tales efectos librese oficio, Confeccionado el mismo enviar por Sifse, para su diligenciamiento por secretaria. Notifíquese. Fdo Dr. Vivas Juez Dra. Claudia Giampietri Secretaria Informes por Secretaria de Juzgado de Circuito n° 10 de la ciudad de San Cristóbal. Pcia de Santa Fe al Martillero Publico.

S/C 475760 Abr.22 Abr. 26

REMATE ANTERIOR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
RICARDO ADRIÁN MUSO

Por disposición del Titular del juzgado de primera instancia civil y comercial 7ª Nominación - Santa Fe, se hace saber que en los Autos caratulados: DIDIER MARIO OSCAR s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02009410-6)-, se ha ordenado que el Martillero Público Ricardo Adrián Muso, Mat. N° 929, CUIT N°: 20-18548102-7, proceda a vender en pública subasta el día 09 de Mayo de 2022, a las 10.00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe. Los inmuebles a continuación enumerados y detallados: a) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0023-4, Lote 24, ubicado en calle 9 de Julio SIN de la localidad de Barrancas con superficie de 450m3, con una deuda correspondiente al API de \$ 3.787,84 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$ 24.142,00 (al 05/2021), no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripito al Tomo 251 I, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. b) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0024-3, Lote 25, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 270m2, con una deuda correspondiente al API de \$ 3.791,23 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$ 22.856,91 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripito al Tomo 251 I, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. c) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0025-2, Lote 26, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 270m3, con una deuda correspondiente al API de \$ 3.791,23 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$ 22.90766 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripito al Tomo 251 I, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. d) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0026-1, Lote 27, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 180m3, con una deuda correspondiente al API de \$ 3.793,46 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$ 22.883,23 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripito al Tomo 251 I, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. e) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0027-0, Lote 28, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 190m3, con una deuda correspondiente al API de \$ 3.793,46 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$ 32.975,22 (al 05/2021) y deuda de servicio de agua potable de \$ 2.458,82 (al 03/22) inscripto al Tomo 251 I, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. f) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0028-9, Lote 29, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 185m3, con una deuda correspondiente al API de \$

3.781,49 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$ 23.02,93 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 251 I, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. g) Un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0016-4, Lote 6, ubicado en calle Oroño S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 450m3, con una deuda correspondiente al API de \$ 3.787,84 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de 22.870,26 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 264 I, Folio 1702, N° 125220 en fecha 10/11/11 en el Registro General de Santa Fe. h) Un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0015-5, Lote 5, ubicado en calle Oroño S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 450m3, con una deuda correspondiente al API de \$ 3.787,84 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de 22.870,26 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 264 I, Folio 1702, N° 125220 en fecha 10/11/11 en el Registro General de Santa Fe. Constatación: En Barrancas, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los 28 días de marzo del año dos mil veintidós, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Juez en el Mandamiento de autos caratulados DIDIER MARIO OSCAR s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02009410-6, que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Inst. De Distrito en lo Civil y Comercial, 7ª Nom. de Santa Fe, me constituí en el lugar, con el objeto de proceder a realizar las Constataciones ordenadas: a) Lote identificado con el N° 24, ubicado sobre calle 9 de Julio, a 36 mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9 mts de frente al Sur, con 9mts de contrafrente al Norte, 50mts, en sus costados Este y Oeste y encierra una superficie total de 450 m2, se trata de un terreno Baldío. b) Lote identificado con el N° 25, ubicado sobre calle 9 de Julio, a 27 mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9 mts de frente al Sur, con 9 mts de contrafrente al Norte, 30 mts, en sus costados Este y Oeste y encierra una superficie total de 270 m2, se trata de un terreno Baldío. c) Lote identificado con el N° 26, ubicado sobre calle 9 de Julio, a 18 mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9 mts de frente al Sur, con 9 mts de contrafrente al Norte, 30mts, en sus costados Este y Oeste y encierra una superficie total de 270 m2, se trata de un terreno Baldío. d) Lote identificado con el N° 27, ubicado sobre calle 9 de Julio, a 9,50 mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9 mts de frente al Sur, con 9 mts de contrafrente al Norte, 20mts en su costado Este, por donde linda con el Lote 26 y 20mts en su costado Oeste, por donde linda con el Lote N° 28. En él existe una construcción, que es parte del Lote 28, que se trata de una galería, con bigas de ladrillos vistos, techo de chapa y cielorraso de madera machihembrada. e) Lote identificado con el N° 28, ubicado sobre calle la esquina de 9 de Julio y Alberdi, y tiene 9,50 mts de frente al Sur, sobre calle 9 de Julio, con 9,50 mts de contrafrente al Norte, por donde linda con el Lote N° 29, con 20mts en su costado Este, por el cual linda con el lote 27 y 20 mts al Oeste, ubicado sobre calle Alberdi. Encierra una superficie total 190 m2. En este terreno, existe una construcción, de aproximadamente 10mts de frente sobre calle Alberdi, por 9,50mts de fondo sobre calle 9 de Julio, de ladrillos vistos, techo de chapa con cielorraso de madera machihembrada, parte de la edificación contigua ubicada en el Lote N° 27, con aberturas de aluminio. f) Lote identificado con el N° 29, ubicado sobre calle Alberdi, y tiene 10 mts de frente al Oeste, sobre calle Alberdi, 10 mts de contrafrente al Este, por donde linda con el Lote N° 26, con 18,50 mts en su costado Sur por el cual linda con los lotes 28 y Lote 27 y 18,50 mts al Norte, por donde linda con el Lote N° 30. Se trata de un terreno baldío, sin construcciones ni mejoras. g) Lote identificado con el N° 05, ubicado sobre calle Oroño, a 36 mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9m(s de frente al Norte, con 9 mts de contrafrente al Sur, 50mts, en sus costados Este y Oeste y encierra una superficie total de 450 m2, se trata de un terreno Baldío. h) Lote identificado con el N° 06, ubicado sobre calle Oroño, a 45 mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9mts de frente al Norte, con 9 mts de contrafrente al Sur, 50 mts, en sus costados Este y Oeste, por donde linda con el Lote N° 05 y encierra una superficie total de 450 m2, se trata de un terreno Baldío. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación del Dr. Ignacio del Sastre y Martillero Público Ricardo Musso, por ante mí, que doy fe. Fdo. Alejandra María Zen (Juez Comunitario de Pequeñas Causas de Barrancas). Condiciones de venta: La subasta de los inmuebles se realizará sobre la base del avalúo fiscal, y de no haber postores, con una retasa del 25%; y en caso de persistir la ausencia, sin base y al mejor postor. Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión -del Martillero del 3% con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan (I.V.A., Impuesto a la transferencia de Bienes, etc.). El saldo del precio se abonará una vez ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta e intimado formalmente a su pago, dentro del término de treinta días. Si no se depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribuciones de mejoras o servicios que graven al inmueble a partir del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comite para su constancia en el acto de subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha de remate, bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente, que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos (art. 494 inc. 3° del CPCCSF), en relación a los Lotes 27 y 28 se hace saber a los compradores que deberán cumplimentar las observaciones efectuadas por el SCIT previo a la inscripción dominial. Se actualizara el informe al Registro General a los efectos del art. 506 del CPCCSF si correspondiere. Publíquese edicto por el término de ley, BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Musso Ricardo - Tel.3483-440458- ricardomusso@gmail.com. Santa Fe, 06 de Abril de 2022.

S/C 473388 Abr. 19 Abr. 25

POR
RICARDO ADRIAN MUSSO

Por disposición del Titular del Juzgado De Primera Instancia Civil Y Comercial 7ma. Nominación - Santa Fe, se hace saber que en los Autos caratulados: "DEMARCHI DARIO ASTOR s/Quiebra", CUIJ: 21-02009411-4, se ha ordenado que el Martillero Público Ricardo Adrián Musso, Mat. N° 929, CUIT: 20-18548102-7, proceda a vender en pública subasta el día 09 de mayo de 2022, a las 10.00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe. Los inmuebles a continuación enumerados y detallados: a) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0023-4, Lote 24, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 450m3, con una deuda correspondiente al API de \$3787,84 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$ 24.142,00 (al 05/2021), no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 251 I, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. b) Las 2/3 partes de un inmueble:

Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0024-3, Lote 25, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 270m2, con una deuda correspondiente al API de \$3791,23 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$ 22.856,91 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 251 I, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. c) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0025-2, Lote 26, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 270m3, con una deuda correspondiente al API de \$3.791,23 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$22.907,66 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 251 I, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. d) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0026-1, Lote 27, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 180m3, con una deuda correspondiente al API de \$3793,46 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$22.883,23 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 251 I, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. e) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0027-0, Lote 28, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 190m3, con una deuda correspondiente al API de \$3.793,46 (al 01/02/2022) una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$ 32.975,22 (al 05/2021) y deuda de servicio de agua potable de \$ 2.458,82 (al 03/22) inscripto al Tomo 251 I, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. f) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0028-9, Lote 29, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 185m3, con una deuda correspondiente al API de \$3781,49 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$23.02,93 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 251 I, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. g) Un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0016-4, Lote 6, ubicado en calle Oroño S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 450m3, con una deuda correspondiente al API de \$3787,84 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de 22.870,26 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 264 I, Folio 1702, N° 125220 en fecha 10/11/11 en el Registro General de Santa Fe. h) Un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0015-5, Lote 5, ubicado en calle Oroño S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 450m3, con una deuda correspondiente al API de \$3787,84 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de 22.870,26 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 264 I, Folio 1702, N° 125220 en fecha 10/11/11 en el Registro General de Santa Fe. i) La 1/2 indivisa de un inmueble Partida Inmobiliaria N° 11-15-00153453/0001-4, ubicado en calle Firmat N° 171 de la localidad de Barrancas con superficie de 327m3, con una deuda correspondiente al API de \$15.200 (al 01/02/2022), una deuda de Tasa General de Inmuebles de 23.092,42 (al 05/2021) y una de agua potable de \$ 1.728,50. (al 03/22) Inscripto al Tomo 185 P, Folio 2000, N° 91720 en fecha 24/11/1988 en el Registro General de Santa Fe. Constatación: En barrancas, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los 28 días de marzo del año dos mil veintidós, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Juez en el Mandamiento de autos caratulados: "Demarchi, Dario Astor s/Quiebra, Expte. CUIJ 21-02009411-4" que tramitan por ante el Juzgado de Ira. Inst. De Distrito en lo Civil y Comercial, 7va. Nom. de Santa Fe, me constituí en el lugar, con el objeto de proceder a realizar las constataciones ordenadas: a) Lote identificado con el N° 24, ubicado sobre calle 9 de Julio, a 36mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9mts de frente al Sur, con 9mts de contrafrente al Norte, 50mts, en sus costados Este y Oeste y encierra una superficie total de 450m2, se trata de un terreno Baldío. b) Lote identificado con el N° 25, ubicado sobre calle 9 de Julio, a 27mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9mts de frente al Sur, con 9mts de contrafrente al Norte, 30mts, en sus costados Este y Oeste y encierra una superficie total de 270m2, se trata de un terreno Baldío. c) Lote identificado con el N° 26, ubicado sobre calle 9 de Julio, a 18mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9mts de frente al Sur, con 9mts de contrafrente al Norte, 30mts, en sus costados Este y Oeste y encierra una superficie total de 270m2, se trata de un terreno Baldío. d) Lote identificado con el N° 27, ubicado sobre calle 9 de Julio, a 9,50mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9mts de frente al Sur, con 9mts de contrafrente al Norte, 20mts en su costado Este, por donde linda con el Lote 26 y 20mts en su costado Oeste, por donde linda con el Lote N° 28. En él existe una construcción, que es parte del Lote 28, que se trata de una galería, con bigas de ladrillos vistos, techo de chapa y cielorraso de madera machihembrada. e) Lote identificado con el N° 28, ubicado sobre calle la esquina de 9 de Julio y Alberdi, y tiene 9,50mts de frente al Sur, sobre calle 9 de Julio, con 9,50mts de contrafrente al Norte, por donde linda con el Lote N° 29, con 20mts en su costado Este, por el cual linda con el lote 27 y 20mts al Oeste, ubicado sobre calle Alberdi. Encierra una superficie total 190m2. En este terreno, existe una construcción, de aproximadamente 10mts de frente sobre calle Alberdi, por 9,50mts de fondo sobre calle 9 de Julio, de ladrillos vistos, techo de chapa con cielorraso de madera machihembrada, parte de la edificación contigua ubicada en el Lote N° 27, con aberturas de aluminio. f) Lote identificado con el N° 29, ubicado sobre calle Alberdi, y tiene 10mts de frente al Oeste, sobre calle Alberdi, 10mts de contrafrente al Este, por donde linda con el Lote N° 26, con 18,50mts en su costado Sur por el cual linda con los lotes 28 y Lote 27 y 18,50mts al Norte, por donde linda con el Lote N° 30. Se trata de un terreno baldío, sin construcciones ni mejoras. g) Lote identificado con el N° 05, ubicado sobre calle Oroño, a 36mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9mts de frente al Norte, con 9mts de contrafrente al Sur, 50mts, en sus costados Este y Oeste y encierra una superficie total de 450m2, se trata de un terreno Baldío. h) Lote identificado con el N° 06, ubicado sobre calle Oroño, a 45mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9mts de frente al Norte, con 9mts de contrafrente al Sur, 50mts, en sus costados Este y Oeste y encierra una superficie total de 450m2, se trata de un terreno Baldío. i) Inmueble de calle Firmat N° 171 de esta localidad y procedo a Constatar, que se trata de una vivienda de ladrillos, revocados. En la planta baja cuenta con un living, cocina comedor, baño y dos dormitorios, con techo de losa. En su planta alta, existen una sala de estar, un dormitorio y un baño, con techo de chapa y cielorraso de yeso. Un pequeño patio con quincho (lavadero). Pisos en parte de cerámico y en parte de madera y aberturas de aluminio. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación de el Dr. Ignacio del Sastre y el Martillero Público Ricardo Musso, por ante mí, que doy fe. Fdo. Alejandra María Zen (Juez Comunitario de Pequeñas Causas de Barrancas) Condiciones De Venta: La subasta de los inmuebles se realizará sobre la base del avalúo fiscal, y de no haber postores, con una retasa del 25%; y en caso de persistir la ausencia, sin base y al mejor postor. Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión -del Martillero del 3% con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan (I.V.A., Impuesto a la transferencia de Bienes, etc.). El saldo del precio se abonará una vez ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta e intimado formalmente a su

pago, dentro del término de treinta días. Si no se depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribuciones de mejoras o servicios que gravan al inmueble a partir del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha de remate, bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente, que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos (art. 494 inc. 3º del CPCCSF), en relación a los Lotes 27 y 28 se hace saber a los compradores que deberán/cumplimentar las observaciones efectuadas por el SCIT previo a la inscripción dominial. Se actualizará el informe al Registro General a los efectos del art. 506 del CPCCSF si correspondiere. Publíquese edicto por el término de ley, BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Muso Ricardo - Tel. 3483-440458 ricardomuso@gmail.com
Santa Fe, 6 de abril de 2022. Dr. Gómez, Secretario.
S/C 475387 Abr. 19 Abr. 25

EDICTOS DEL DIA

CAMARA DE APELACION

En los autos caratulados: SORIA, ADRIAN DARIO c/GALVANO, EDGARDO y Otros s/Apremio por cobro de honorarios (CUIJ N° 21-02007247-1); por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial -Sala Segunda-, ciudad de Santa Fe, se ha dictado la siguiente resolución: En la ciudad de Santa Fe, a los 13 días del mes de Abril del año 2022 (...) En mérito al acuerdo que antecede la sala segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción judicial, Resuelve: Rechazar los recursos interpuestos con costas en la alzada al recurrente vencido. Regístrese, notifíquese y bajen. Con lo que concluyó el acuerdo firmando los señores jueces, por ante mí que certifico. Fdo.: Dres. Drago - Sodero - Vargas (Vocales) - Guayán (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. En consecuencia queda el Sr. Edgardo Galvano debidamente notificado de la resolución precedente. Santa Fe, 19 de abril de 2022.
S/C 475844 Abr. 22 Abr. 26

TRIBUNAL COLEGIADO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: GAITAN RAFAEL EDUARDO c/RAMIREZ JUAN CRUZ y Otros s/Daños y perjuicios - Pobreza de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extra contractual N° 1 Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se cita a los herederos de la Sra. Marta Gladys Niz, DNI N° 174.840.182 a que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Silvina Beatriz Montagnini y Dra. Nerina Clarisa Gastaldi. Dra. Montagnini, Secretaria.
\$ 33 475850 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del Juez de Tramite, Dr. Alejandro Azvalinsky, en los autos caratulados: SDNAF c/URIARTE, MIRIAM PATRICIA y Otros s/Control de legalidad de resolución definitiva, CUIJ Nro. 21-10723684-5" que tramitan ante el Tribunal Colegiado d Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Miriam Patricia Uriarte, D.N.I. 27.705.755; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Abril de 2022. Autos y Vistos:... Y, Considerando:... Resuelve: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la adopción de resolución definitiva de la medida de protección excepcional adoptada por disposición n° 000197 de fecha 13 de noviembre de 2019 (fs. 39/43). 2) Disponer el cese de la intervención respecto de Mirna Jackeline Soffietti por haber alcanzado la misma la mayoría de edad. 3) Disponer la Privación de la Responsabilidad Parental de los Sres. Miriam Patricia Uriarte y Walter Gabriel Soffietti respecto de Steven Joel Soffietti, Anyolinna Yalenna Soffietti, Jan Dylan Soffietti y Melani Antonella Soffietti. 4) Derivar la situación del adolescente Steven Joel Soffietti al Equipo de Autonomía Progresiva de la SDNAF. 5) Declarar en situación de adoptabilidad a Anyolinna Yalenna Soffietti, nacida el 27/12/2007; Ian Dylan Soffietti, nacido el 18/10/2011 y Melani Antonella Soffietti, nacida el 12/02/2010. 6) Atento lo resuelto en el punto 5), oficiése al Ruaga a los efectos de que en el término de 5 días remitan los legajos de cinco aspirantes inscriptos en dicho registro, con sus datos de contacto, que se encuentren en condiciones de adoptar a Anyolinna Yalenna Soffietti, de 14 años de edad, Jan Dylan Soffietti, de 10 años de edad y Melani Antonella Soffietti, de 12 años de edad. Hágase saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Tribunal para su consulta. 7) Notifíquese la presente a los Sres. Miriam Patricia Uriarte y Walter Gabriel Soffietti (progenitores). 8) Notifíquese al Sr. Defensor General y a la Sra. Defensora General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester. Protocolícense, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo.: Azvalinsky (Juez) - Ascuá (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 18 de Abril de 2022.
S/C 475775 Abr. Abr. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial 7ma. Nom. de Santa Fe, se a dictado en BANCO HIPOTECARIO S.A. c/FEMENIA, MARCELO s/Demanda Ejecutiva, CUIJ 21-02011487-5, con fecha 16 de marzo 2022 la siguiente resolución: Agréguese. Certifíquense por Secretaría los edictos acompañados. Cítese de remate al accionado (Marcelo Femenia, DNI 12.662.075) con la prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima alguna se llevará adelante la ejecución. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge Alberto Gómez (secretario), Lucio Alfredo Palacios (Juez).
\$ 33 475743 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial 10ma. Nom. de Santa Fe, se a dictado en BANCO HIPOTECARIO S.A. c/FEMENIA, MARCELO s/Juicio Ejecutivo CUIJ 21-02030368-6, con fecha 18 de marzo de 2022 la siguiente resolución: Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos

decretados, declárase rebelde al demandado (Marcelo Femenia, DNI 12.662.075). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, los que se exhibirán en el hall central de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria), Dra. María Romina Kigelmann (Jueza). Santa Fe, 29 de Marzo de 2022.
\$ 33 475742 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CATALAN, CELIA BEATRIZ s/Quiebra (CUIJ: 21-02031836-5) se ha declarado en fecha 13/04/2022 la quiebra de Celia Beatriz Catalán, D.N.I.: 10.862.244, de apellido materno Trioni, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Barrio Alto Verde, Manzana 3, Calle Ricardo Centurión s/nro de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Moreno 2308, Piso 10, oficina A de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 04 de mayo de 2022 a las 10:00 horas. Se estableció fijar el día 10 de junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dr. Gómez (Secretario). Santa Fe, 13 de Abril de 2022. Dr. Gómez, Secretario.
S/C 475750 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: DOMINGUEZ, WALTER DANIEL s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-01997611-1) se ha declarado en fecha 12/04/2022 la quiebra de Alejandro Mailler, DNI Nro. 13.504.001, mayor de edad, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 3121 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 27/04/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/06/2022. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dr. Gómez (Secretario). Santa Fe, 12 de Abril de 2022.
S/C 475751 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Alberto Gómez, se hace saber a la Sra. Jaqueline Betiana Pintos (DNI 28.158.493) que en autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/PINTOS, JAQUELINA BETIANA s/Demanda Ejecutiva (expediente número 21-01996175-0), se ha dictado sentencia ejecutiva en su contra, cuya parte pertinente dispone: Santa Fe, 22 de Marzo de 2022. Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelve: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga integro cobro del capital reclamado con más sus intereses, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, y las costas del pleito. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Regístrese y hágase saber. Dr. Jorge Alberto Gómez, Secretario. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Santa Fe, 12 de abril de 2022.
\$ 50 475749 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos "GÓMEZ, HILDA DEL CARMEN s/Concurso Preventivo" (CUIJ 21-02027067-2) se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de la Sra. Hilda del Carmen Gómez, DNI 11.606.642, argentina, mayor de edad, jubilada, con domicilio real en calle Gaboto 1584 y legal en San Martín 2735 de la ciudad de Santa Fe, haciéndose saber a los acreedores que podrán formular sus pedidos de verificación de créditos con sus respectivos títulos hasta el día 31/07/2020 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado en el domicilio del síndico C.P.N. Roberto Eduardo Mangini (cpnrnmangini@hotmail.com) calle Talcahuano 7675 de la ciudad de Santa Fe, los días hábiles judiciales en el horario de 14 a 20hs hs. Fdo.: Dra. María Alfonsina Pácor Alonso, Secretaria.
S/C 475776 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos: ROMERO CARLOS ALBERTO s/Solicitud de propia quiebra - CUIJ 21-02021406-3, se hacer saber que el monto total de los honorarios regulados asciende a la suma total de \$ 326.622,81 distribuidos en un 70% en favor de la sindicatura C.P.N. Cristian Bejer esto es la suma de \$ 228635,97 y el 30% restante en favor del apoderado de la fallida Dr. Alejandro González, esto es la suma de \$ 97.986,84 a lo que deberá adicionarse el 21% de IVA. Asimismo la Sindicatura ha formulado proyecto de Distribución de fondos y el mismo se encuentra de manifiesto por el término de ley Art. 218 LCQ). Fdo. Dra. Beatriz Forno De Piedrabuena (Jueza) Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaria). Santa Fe, 19 de Abril de 2022.
S/C 475861 Abr. 22 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 6tm Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: BRITOS CINTIA LUCIANA C/ MENA JOSE LUIS S/ JUICIO SUMARISIMO - CUIJ 21-02028877-6 se ha dictado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Octubre de 2021; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda contra de Supresión De Apellido Paterno. Désele el trámite de

juicio sumarísimo. Córrese traslado de la demanda a la demandada por el término de 10 días bajo apercibimientos de ley Art.413 inc.b) del CPCC. Téngase presente la prueba ofrecida. Notifíquese por cédula. Córrese vista al Sr. Fiscal y dese intervención al Defensor General. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5/12/17 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificar observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. Verónica G. Tolosa (Secretaría) Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Otro Decreto: se transcribe en su parte pertinente: "Santa Fe, 05 de Noviembre 2021: Advertido en este estado, se amplía el decreto de fecha 18/10/2021 (firmado en SISFE el 22/10/2021) ordenándose: dese intervención al Registro Civil. Asimismo, cumplimentase con las disposiciones del art. 70 Código Civil y Comercial (publicación edictos, informes sobre medidas precautorias). - Fdo. Dra. Verónica G. Tolosa (Secretaría) Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Otro Decreto: "Santa Fe 16 de Marzo de 2022. Proveyendo escrito cargo nro. 1893: Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Tolosa (Secretaría) Dr. Gabriel O. Abad (Juez)

\$ 110 475885 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ZAPATA, CRISTIAN GABRIEL S/ Pedido de Propia Quiebra" (CUIJ 21-01998667-2). - se ha dispuesto: Santa Fe, Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Cristian Gabriel Zapata, D.N.I. 31.628.014, apellido materno Torrilla, soltero, con domicilio real en calle José Cibils 5461, B° Liceo Norte de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194, piso 2, Of. 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. - 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. - 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. - 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. - 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Ordenar que la Sindicatura designada en autos, continúe ejerciendo su labor. 13) Fijar el día 13 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 31 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. -15) Señalar el día 30 de junio de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 26 de agosto de 2022 para la presentación del Informe General. - Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). S/C 475785 Abr.22. Abr.28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "BORTOLOTTI, MARIA MARCELA s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento" (CUIJ 21-02029874-7) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANGELA DA RE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Para mejor proveer, se transcribe la parte del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, diciembre de 2021. Publiquense edictos una vez por mes durante el plazo de 6 meses. Fdo: Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria, Dr. Lucio A. Palacio, Juez a/c.

\$ 90 475886 Abr.22 Abr.25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "MILTON ALBERTO CASTAÑO S/ quiebra" (CUIJ 21-02031313-4). - se ha dispuesto: Santa Fe, 18 de Abril RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Milton Alberto Castaño, D.N.I. 34.463.227, apellido materno Zeballos, soltero, con domicilio real en calle Mitre 1307 de la ciudad de Coronda y legal en calle General López 3162 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. - 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. - 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. - 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. - 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 20 de abril de 2022 a las 10.00 hs. -13) Fijar el día 20 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 07 de junio de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. -15) Señalar el día 07 de julio de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 02 de septiembre de 2022 para la presentación del Informe General. - Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). S/C 475881 Abr.22 Abr.28

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro.

1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe Dra. María Romina Kilgelmán y para los autos: COPAPOS c DIB, Nadir, S/ Ejecución Fiscal, Expte Cuij Nro 21-25107970-3 que se tramitan por ante dicho Juzgado se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley a los herederos de Héctor Elías Dib y Juan Carlos Dib conforme la providencia de fecha 19 de Febrero de 2021 que ordena: "... 2)- Asimismo publíquense edictos conforme lo dispone el art. 597 C.P.C.c. a los fines de citar y emplazar los herederos de Héctor Elías Dib y Juan Carlos Dib". Fdo. Dra. Kilgelmán, Jueza; Dra. Machado, Secretaria. Lo que publica a los fines legales de rigor. Santa Fe, 11 Abril de 2022.

\$33 475839 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial, de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "LOCADITO, STELLA MARIS S/ Solicitud Propia Quiebra" (C.U.I.J. N° 21-01985661-2), en 31 de marzo de 2022 se resolvió dar por concluida la Quiebra de la Sra. Stella Maris Locadito, D.N.I. N° 11.278.609, argentina, casada, jubilada, mayor de edad, de apellido materno Gutiérrez, domiciliada realmente en calle Av. Gorrii n° 4049 y legalmente en calle Catamarca n° 3337, ambos de la ciudad de Santa Fe; disponiéndose la publicación de edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcriben la parte pertinente de la resolución que así lo dispone, que dice: "Santa Fe, 31 de Marzo de 2022 Autos Y Vistos: Considerando ... Resuelvo: Declarar concluida la quiebra de Stella Maris Locadito, DNI 11.278.609, de apellido materno "Gutiérrez" disponiéndose el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención de la Síndico en autos. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo correspondiente. Firmado: Dr. Jorge Alberto Gómez (Secretario); Dr. Lucio Alfredo Palacios. (Juez) S/C 475833 Abr.22 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "ANDINO, JULIETA KARINA S/ Quiebra (C.U.I.J. N° 21-02030485-2), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel: 0342- 4522064, fijando horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 14 a 20 horas optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, debiendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 30/05/2022. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice: "Santa Fe, 05 de abril de 2022. Autos Y Vistos: Considerando: Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Julieta Karina Andino, apellido materno "Dayer", argentina, D.N.I. N° 25.803.519, CUIL Nro 23-25803519-4, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Facundo Quiroga 4227, Barrio René Favalloro, y legal en calle Saavedra 2236, ambos de esta ciudad de Santa Fe.....2) Fijar el día 30/05/22, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. Firmado Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaría), Dra. Beatriz Forno De Piedrabuena (Jueza) S/C 475832 Abr. 22 Abr.28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10 Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Viviana Marín, en autos: "HOLM, MARICEL SOLEDAD C/ COCCO CATALINA Y OTROS S/ Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-01996136-9", se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Abril de 2022: Téngase presente y agréguese los edictos publicados con certificación de la Actuaría. Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase rebelde a Catalina Cocco, Francisco Cocco Ricca y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese.". - Fdo: Dra. Marín, Jueza; Dra. Botto, Secretaria. Lo que se publica a los fines legales de rigor.-Santa Fe, de Abril de 2022.

\$ 33 475837 Abr.22 Abr.26

Autos: MEDINA, RAMONA ESTER S/ Quiebra (LEGAJO ORIGINAL) 21-02015548-2. Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$198.814.-; Honorarios del abogado de la fallida: \$85.206 (ius9,48).

Santa Fe, 5 de Abril de 2022.
S/C 475811 Abr. 22 Abr.25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Viviana Marín, dentro de los autos caratulados: "NUÑEZ, MALVINA CRISTINA C/ MONUTTI, ARIEL ALBERTO S/ Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-01998026-7, se ha dispuesto: "Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárese rebelde a CRISTINA NORMA FERNANDEZ, WALTER FERNANDO GIORDANA y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir. Lo que se publica a sus efectos por edictos, en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Secretaria, Dra. Romina Botto. Santa Fe, de marzo de 2022.
\$ 33 475790 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ROMERO JESICA NOEMI S/ QUIEBRA" - Expte. CUIJ N° 21-02023692-9, se ha presentado el Informe final y puesto de manifiesto el proyecto de Distribución conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo, se han regulado los honorarios de los funcionarios y letrados actuantes en la suma de \$ 326.622,81 distribuidos en la siguiente proporción 70% para la sindicatura, CPN Horacio Emilio Molino (\$ 228.635,97) y \$ 30% para el apoderado del fallido, Dr. Alejandro Agustín Gonzalez (\$97.986,84). La Resolución que lo ordena reza en su parte pertinente: "Santa Fe, 18 de Abril de 2022. (...)Resuelvo: 1) Regular los honorarios del C.P.N. Molino Horacio Emilio en la suma de \$ 228.635,97.- 2) Regular los honorarios del Dr. (Gonzalez Alejandro Agustín en la suma de \$ 97.986,84.- 3) Vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. (...) 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la presente regulación de honorarios y la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal." Fdo: Jueza: Beatriz Forno; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marcó. Santa Fe, 20 de Abril de 2022
S/C 475955 Abr.22 Abr. 25

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 13 de ABRIL de 2022 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: "VERY BETINA LORENA S/ Solicitud Propia Quiebra " Expte CUIJ 21-02015197-5, se ha presentado el proyecto de distribución complementario contando el fallido y los acreedores con un plazo de diez días para formular observaciones todo ello según lo normado por el art. 218° de la ley 24522. La resolución que ordenan la presente medida en lo pertinente dice: Santa Fe, 13 de Abril de 2022. Autos Y Vistos: Considerando:... Resuelvo: 1°) Por contestada la vista corrida. Atento a lo advertido por Caja Forense; habiéndose oportunamente regulado los honorarios de los profesionales intervinientes (auto n° 452, F°15, T° 55 de fecha 13.08.21), estimación efectuada en consideración al conjunto de su actuación en forma integral en el trámite del procedimiento falencial; máxime que en el presente se trata de un activo obtenido de la incautación proporcional de los haberes de la fallida como empleada pública, más aún, habiendo transcurrido con creces el plazo previsto a los fines dispuestos por el art. 236 de la Ley 24.522; se provee: Déjese sin efecto la regulación de honorarios que antecede de fecha 11.04.22 y, en su lugar, proviendo cargo n° 3595, se dispone: Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establece el art. 219 de la Ley 24522. Notifíquese.-Fdo. Dr. Diego Raul Aldao (Juez) Dra. Mercedes Dellamónica (Secretario). Por lo que se ordena la publicación de edictos por el término de dos días conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. Santa Fe 19 de Abril de 2022. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL.
S/C 475894 Abr.22 Abr. 25

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 4ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "Niere, Lorena Alejandra s/ otras diligencias" CUIJ: 21-0203 1214-6 se hace saber que se ha solicitado la supresión del nombre y apellido de la actora (Lorena Alejandra Niere, ubicándolo por el de "Amanda Miraflores". Fdo: Dra. Maria Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria), Santa Fe 22' de Marzo del 2022.
\$ 33 475754 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los autos caratulados: BOSQUI, RODRIGO ENMANUEL s/Sustitución de apellido; (CUIJ N° 21-02027199-7), se cita a todo interesado en hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, notificándolos que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Agosto de 2.021. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de sustitución de apellido paterno por el apellido materno que tramitará según las normas del proceso Sumarísimo (arts 413 del CPCCC). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante dos meses de conformidad con lo dispuesto por, el Art. 70 del CcyCN. Dése intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Asimismo, oficiése al Registro General a los fines de informar sobre la existencia de medidas cautelares que pesen sobre el peticionante. Fecho, córrase vista al Señor Fiscal. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese y emplácese a Julio Cesar Antonio Bosqui por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a contestar la demanda y ofrecer prueba, bajo apercibimientos de que si no lo hiciera se dictará sin más trámite y conforme a Derecho la sentencia que corresponda. En caso de resultar necesario a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librese oficios requiriéndose infames al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesario para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por vía prevista por el Are. 25 inc. A CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley

12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial Notificador observar el estricto cumplimiento de art. 63 CPCC. FDO: Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario Dr. Carlos Federico Mardolin Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial uba « vez por mes, en el lapso de dos meses de conformidad con lo normado por el Art. 70. del C.C.y C.N. El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 4, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, 19 de Octubre de 2.021. Pablo Silvestrini, secretario.
\$ 1 473572 Abr. 22

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, provincia Santa Fe, en autos: "Zuber, Nicolás Edgardo S/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento" Expte. CUIJ 21-26300099-1, se notifica, cita y emplaza a Don Nicolás Edgardo Zuber, D.N.I. N° 32.229.041 para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en el diario El Litoral. Esperanza, de 2.022.-
\$ 45 475734 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Waldemar, Agustín Schneider, L.E. N° 6.333.225, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en hall del Juzgado, a los días...del mes de abril de 2022. Todo así ordenado en autos: SCHNEIDER, WALDEMAR AGUSTIN s/Sucesorio (CUIJ 21-26188024-2). Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Esperanza - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en los autos caratulados: ZUBER, LUIS ALBERTO s/Sucesorio, CUIJ 21-26301638-3 año 2021 se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Luis Alberto Zuber, Documento de identidad, DNI 11.019.427, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Esperanza, 20 de Abril de 2022. Secretaria. Dra. Gisela Gatti. Vanesa G. Isquierdo, Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 22

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: JULLIER, HECTOR EDUARDO s/Sucesorio, CUIJ 21-26302017-8, de tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 19° en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante: don Héctor Eduardo Jullier, D.N.I. n° 6.235289 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Fdo.: Dra. Gisela V. Gatti - Secretaria - Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 20 de Abril de 2022. Vanesa G. Isquierdo, Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, Santa Fe, Secretaria a mi cargo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de José María Montenegro, D.N.I. 6.246.830, fallecido el 11 de Noviembre de 2019 en la ciudad de Esperanza, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término y bajo los apercibimientos de ley, en estos autos: MONTENEGRO JOSE MARIA s/Sucesorio, CUIJ 21-26301993-5. Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL y conforme Art. 67 C.P.C.. Esperanza, Dra. Dra. Gisela V. Gatti (Secretaria) - Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Dra. Isquierdo, Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: PALOMBIZIO, FEDERICO JORGE s/Sucesorio, CUIJ. Nro. 21-02029634-5, año 2021, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Palombizio, Federico Jorge, DNI N° M6.222.961; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2022.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: MAIDANA, ROBEN RUFINO FRANCISCO s/Declaratoria de herederos, CUIJ. Nro. 21-02026948-8, año 2021, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Maidana, Rubén Rufino Francisco, DNI N° M6.262.683; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, Febrero de 2022.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación), en los autos: BERTOLI, RODOLFO EDUARDO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02031438-6), se cita, llama y emplaza a todo/as lo/as heredero/as, acreedor/as y legatario/as del Sr. Rodolfo Eduardo Bertoli, DNI N° M 5.941.050, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 16 de Marzo de 2022 (...) Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE con la respectiva reposición de ley para su posterior diligenciamiento por Secretaria en forma digital. (...) Fdo.: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados AMARILLO SARA ENRIQUETA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-00932991-6, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Amarillo Sara Enriqueta, DNI F N° 5.206.761, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria), Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 19 de Abril de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en autos: GUTIERREZ, ROGELIO y Otros s/Declaratoria de Herederos; (Expte. CUIJ N° 21-02028740-0), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los causantes Doña Rogelia Gutiérrez, D.N.I. N° 1.397.988, argentina, casada, fallecida en la Ciudad de Santo Tomé el pasado 15 de Marzo de 2016 y Don Benjamin Miguel Noguera, D.N.I. N° 6.339.528, argentino, viudo, fallecido en la ciudad de Santo Tomé el pasado 05 de Abril de 2017, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL y el hall de Tribunales. Fdo.: Dra. Marina Borsotti. Secretaria. Santa Fe, 11 de Marzo de 2022.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: FLEBUS, AMA MARIA s/Sucesorio; 21-02004019-1 se cita, se llame, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña Flebus Ana María, L.C. N° 1.048.691 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria), Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, Febrero de 2022.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: VALLEJOS GLORIA MABEL s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02029371-0 / Año 2.021), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Gloria Mabel Vallejos - DNI N° F 5.699.972, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia B. Sánchez, Secretaria. Santa Fe, Diciembre de 2021.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados SANDOVAL HUGO DANTE s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02024840-5 / Año 2.021), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Hugo Dante Sandoval - DNI N° 6.250.358 y la Sra. Alcira García, DNI N° 5.816.245, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Fdo. Dra. Claudia B. Sánchez, Secretaria.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de radicación: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom., Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe - en los autos caratulados: "BRACAMONTE ANDRES AURELIO S/ SUCESORIO" Cuij 21-02027701-4, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don BRACAMONTE ANDRES AURELIO, LE 6.250.323, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Firmado: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "FONTANINI CARLOS ROQUE Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02023188-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS ROQUE FONTANINI, LE 2.350.210 y ROSA VELTRI, LC 1.048.102, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos. Santa Fe, de Septiembre de 2021.-
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación) en los autos caratulados: "BEARZOTTI, ARIODANTE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02027760-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BEARZOTTI, ARIODANTE, DNI N° 6.228.774, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. María Esther Mazzarello (Secretaria).-
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: "BORSOTTI, CARLOS ALBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. 21-02027890-8), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. CARLOS ALBERTO BORSOTTI, DNI. Nro. 11.555.073, argentino, fallecido el día 06.07.2021, en ésta ciudad, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo: Dr. José Lizasoain (Juez) y Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).- Santa Fe de Noviembre de 2021.-
\$ 45 Abr. 22

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaria Unica de la ciudad de Tostado, de esta Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a Herederos y/o Sucesores y/o Legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos dejados por el causante: Brian Amilcar José Correa, DNI N° 39.254.057, fecha de nacimiento 07/10/1995, fallecido el día 05/05/2020 en la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena a saber: Tostado, 13 de Septiembre de 2021. A lo demás, cítese a comparecer a estar a derecho a los herederos y/o derechohabientes del Sr. Brian Amilcar José Correa, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marcela Barrera (Secretaria) - Dra. Hayde María Regonati (Jueza). El presente se publicará 3 veces (conf. Art.73 CPCyC), en autos: "LA SEGUNDA ART S.A. c/Sucesores de BRIAN AMILCAR JOSE CORREA y/u 01-POS S/ Consignación Judicial" CUIJ N° 21-26212112-4.- Tostado, de Marzo de 2.021.
\$ 52,50 475838 Abr.22 Abr.26

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante don Peralta, Leonides, D.N.I. N° 6.198.332, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: PERALTA LEONIDES s/Declaratoria de herederos, CUIJ N° 21-26140027-5. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales (art. 2340 2º párrafo CCyC y art. 592 C.P.C. y C.). San Cristóbal, Febrero de 2.022. Cecilia Verónica Tovar, Secretaria.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dra. Graciela V. Gutscher, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Sr. Carlos Chena, DNI M N° 7.875.584, por sus fallecimientos para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos: CHENA, CARLOS s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-26140071-2 - San Cristóbal, de marzo de 2022. Cecilia Verónica Tovar, Secretaria.
\$ 45 Abr. 22

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 13 Primera Nominación de Vera cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios y/o a todos los que se creyeran con derecho a los bienes de la herencia del de cujus; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: VIDELA AMANDA ISABEL s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25276694-1, que se tramitan por ante éste Juzgado, bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Dra. Margarita Savant, secretaria., Vera, 20 de Abril de 2022.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Primera Nominación, Provincia de Santa Fe - Distrito Judicial N° 13, sito en calle Eugenio Alemán 1858, en autos: PIERINI, FABIANA GRACIELA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25271166-9, se ha dictado la providencia del siguiente tenor: Vera, 17 de Marzo de 2022. Estando justificado el fallecimiento de la causante, Sra. Fabiana Graciela Pierini, con la partida de defunción obrante a..., téngase por iniciada esta gestión tendiente a lograr su Declaratoria de Herederos. Cítese y emplácese a todos los que se creyeran con derecho a los bienes de la herencia del de cujus, para que dentro del término legal comparezcan a hacerlos valer. A tales efectos..... publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de un día (art. 2340 Cod. Civ. y Com.). Notifíquese. Fdo.: Dra. Jorgelina Yedro Jueza - Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 20 Abril de 2022.
\$ 45 Abr. 22

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 13 Primera Nominación de Vera, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios y/o a todos los que se creyeran con derecho a los bienes de la herencia del de cujus; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: ALVAREZ CARLOS ALBERTO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25276956-8, que se tramitan por ante éste Juzgado, bajo los apercibimientos de ley. Fdo: Dra. Jorgelina Yedro, Juez. Dra. Margarita Savant, secretaria. Vera, 20 de Abril de 2022.
\$ 45 Abr. 22

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "ARREDONDO, CARINA MARIELA s/Quebra CUIJ

21-24192046-9" se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Lamberti Juan \$ 112.122.06 más Aportes, CPN Marinero Mónica son de \$ 29961 más aportes; Dra. Lenarduzzi Virginia \$ 28030,51 más aportes y Martillero Padilla Martín \$ 7950. Rafaela, 21 de Agosto de 2020 y 23 de Febrero de 2022. Firmado: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) y Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Rafaela 17 de marzo de 2022.

S/C 475814 Abr. 22 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (SF), en los autos: INWIN-KELRIED ASTRINOS, DIEGO A. s/Concurso Preventivo, CUIJ 21-23923155-9. Se hace saber que se ha otorgado prórroga de exclusividad por el término de 120 días, fijándose audiencia informativa para el día 31 de octubre de 2022 a las 10:00 hs. Todo lo que se publica a sus efectos legales. Fdo.: Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza) Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria). Rafaela, 13 de Abril de 2022.

\$ 99 475778 Abr.22 Abr.26

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: Expte. SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. c/SELLARES GLORIA ANALIA s/Ejecución Prendaria, CUIJ 21-25024752-1 de trámite por ante el Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra Nominación de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se lo notifica del decreto de fecha: "Reconquista, 04 de Septiembre de 2020". Agréguese, téngase por cumplimentado lo requerido. Proveyendo: Por promovida demanda de Ejecución Prendaria contra Sellares Gloria Analía, domiciliada donde se indica, por la suma de Pesos Veintiocho Mil Doscientos Cuatro con 97/100 (\$28.204,97), con más sus intereses, gastos y costas. Cítese de remate a la demandada con prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepciones, se llevará adelante la ejecución en su contra. Librese mandamiento de embargo, intimación de pago y secuestro del bien prendado, que se individualiza como: Dominio: IRM-341, Marca: Chevrolet, Modelo: Corsa Classic 4 ptas. GLS 1.4N, Año Modelo: 2010, Tipo: Sedan 4 Puertas, Motor Marca Chevrolet N° T85032052, Chasis Marca Chevrolet N° 8AGSB19Y0AR166879, Uso: Privado, hasta cubrir la suma reclamada con más el 20% estimados provisoriamente para intereses y costas; a sus efectos librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de estos tribunales de Reconquista (SP), para que proceda como se ordena, con facultades de ley, inclusive de allanar domicilios, requerir la intervención de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública con la debida moderación en caso necesario, donde se encuentre el bien, en lugares abiertos o cerrados, en poder del demandado o de terceros, quien deberá retirar en el acto la totalidad de la documental del vehículo y sus llaves que depositará en Secretaría, designar depositario y hacerle saber que le está vedado su uso y goce, indicando el lugar del depósito. A los efectos de la toma de razón correspondiente, oficiase al Registro Nacional Propiedad Automotor pertinente, autorizándose al peticionante y/o a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Previo visado por el Actuario, reintégrese la documental original acompañada y constitúyase al profesional en depositario judicial de la misma, con la debida constancia y firma del recibo pertinente. Téngase presente la autorización conferida a las Dras. Romina Fabrisin y/o Valeria Hug y/o Pierina Lencina, con el alcance expresado, las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. A lo demás, oportunamente. Notifiquen los empleados del Juzgado. Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Artesiano, Secretario - Dr. José María Zarza, Juez. Reconquista, 31 de Marzo 2022.

\$ 370 475809 Abr.22 Abr. 26

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, a cargo del Dr. José María Zarza (Juez), Secretaria a cargo del Juan Manuel Astesiano, en los autos caratulados: MARTINEZ, EDUARDO DANIEL s/Quiebra, Expte. CUIJ: 21-25028497-4, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 22 de Marzo de 2022. Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1ro. Declararla Quiebra de Martínez Eduardo Daniel, argentino, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe - Policía Capital y Rosario, DNI 34.171.504, CUIL 20-34171504-1, con domicilio real en Zona Urbana 20 Viviendas Casa N°9 de la localidad de Moussy (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 06 de abril de 2022, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 23 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 24 de junio de 2022 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 31 de agosto de 2022 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiará al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse por Secretaría al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Juan Manuel Astesiano (Secretario); José María Zarza (Juez). Reconquista, 25 de Marzo de 2021.

S/C 475786 Abr. 22 Abr. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, a cargo del Dr. Fabián Lorenzini (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. Susana Carletti (Secretaria), en los autos caratulados: BOUTET, NELIDA ELBA s/Concurso Preventivo (Expte. CUIJ: 21-25027995-4, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 30/12/2021. Autos y Vistos... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Boutet Néldia Elba, argentina, empleada del Ministerio de Educación, DNI 20.713.663, CUIL 27-20713663-3, con domicilio real en Zona Rural de la localidad de La Santa (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2) Fijar el día 09 de marzo de 2022 a las 08:00 horas para que tenga lugar el sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fijar el día 31 de mayo de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4) Publíquense edictos en la forma prescripta en los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el BOLETÍN OFICIAL y diario Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5) Fijase el 30 de junio de 2022, como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 18 de agosto de 2022, para la presentación del informe general, y fijase para el 13 de septiembre de 2022 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24.522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 horas. 6) Oficiase al Registro de Procesos Universales los fines de la inscripción de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7) Ordenar se comuniquen la apertura de este concurso a la Policía Federal, a la Administración Provincial de Impuestos, a los fines del art. 23 del Cód. Fiscal. 8) Ordenar la inhibición general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, a sus efectos oficiase al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. 9) Requerir de los Jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado, y declarar que en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 24522 la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 10) Intimar al deudor para que deposite dentro de los tres días de notificada la resolución la suma de Pesos seis mil (\$9.000.-), para gastos de correspondencia, en una cuenta judicial para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse por Secretaría al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). 11) Oficiase a las entidades bancarias donde tenga cuenta corriente la deudora a los fines de que se abstengan de pagar cheques librados por ésta antes de la presentación del concurso. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Asimismo se hace saber que ha sido designado síndico de autos el Sr. Re Alfio, Contador Público Nacional, inscripto bajo la Matrícula N° 7735 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe, quien constituye domicilio a los fines procesales en calle Mitre N° 1035 de la Ciudad de Reconquista. R.- Firmado: Juan Manuel Astesiano (Secretario); José María Zarza (Juez). Reconquista, 23 de Marzo de 2022.

\$ 900 475784 Abr. 22 Abr. 28

Por estar así ordenado en los autos caratulados: Expte. BANCO MACRO S.A. c/TRONCOSO OSVALDO DANIEL y Otros s/Demanda Ordinaria, CUIJ 21-25024674-6 de trámite por ante el Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación de la Ciudad de Reconquista (SF), se lo notifica del decreto de fecha: "Reconquista, 01 de Noviembre de 2021". Agréguese las publicaciones de edictos que acompaña. Haciendo efectivos los apercebimientos decretados, declárese rebeldes a los herederos del codemandado Osmar Osvaldo Troncoso. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Astesiano Secretario, Dr. José María Zarza, Juez. Reconquista, 1 de Diciembre de 2021.

\$ 70 475807 Abr. 22 Abr. 26

Por estar así ordenado en los autos caratulados: Expte. - SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. c/SELLARES GLORIA ANALIA s/Ejecución Prendaria - CUIJ 21-25024752-1 de trámite por ante el Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación de la Ciudad de Reconquista (SF), se lo notifica del decreto de fecha: "Reconquista, 23 de Febrero de 2022". En virtud de que la demandada posee domicilio desconocido, publíquense edictos conforme lo normado en el art. 73 del C.P.C.C.. Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario, Dr. José María Zarza, Juez. Reconquista, 4 de Marzo de 2022.

\$ 70 475808 Abr. 22 Abr. 26

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Tribunal Colegiado de Familia N° 5, 2ª Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en autos FAVATIER, SILVIA LEONOR c/GARECA MENDOZA, WEIMAR s/Divorcio; CUIJ N° 21-10716345-7 año 2019 se cita, llama y emplaza al señor Weimar Gareca Mendoza, D.N.I. N° 93.113.253 para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercebimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287. Santa Fe, 07 de Abril de 2.022.

\$ 45 475282 Abr. 18 Abr. 22

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Tercera Nominación en autos caratulados SOSA HECTOR MARIO c/CASERES JORGE RAUL y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; 21-04794299-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Cabaña Blanca Rosa, CUIL N° 2716398289-2, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercebimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Ramoneda, Secretaria - Dr. Garibay, Juez. Carolina N. Helver, prosecretaria.

S/C 475437 Abr. 20 Abr. 22

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. María Carolina Moya, en los autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA CIBALIENTE, PAOLA ELIZABETH Y BUSTAMANTE GAUNA CARLOS DANTE s/Control de le-

gualidad de resolución definitiva de la medida de protección excepcional de derecho; (CUIJ N° 21-10723422-2), que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Secretaría Primera de Vulnerabilidad, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, sito en calle Tucumán 2.846, a los fines de notificar a la Sra. Paola Elizabeth Bahlente, DNI N° 26.032.794, con domicilio real desconocido, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente; Santa Fe, 03 de Marzo de 2022. Y vistos:... de los que... Resulta: ... Y ... Considerando: ... Resuelve: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000007, de fecha 27/12/2019, respecto de las adolescentes Morena Trinidad Bustamante, DNI N° 47.839.423 y Tiara Betsabe Bustamante, DNI N° 46.838.344, ratificándose el mismo. 2) Designar a Camila Noemí Tablada, DNI N° 39.503.909, domiciliada en calle Ponce de León N° 8.109 de esta ciudad de Santa Fe y a Claudia Georgina Abigail Martínez, DNI N° 35.851.068, domiciliada en calle Ponce de León N° 8.109 de esta ciudad, en forma conjunta e indistinta, tutoras de las jóvenes Morena Trinidad Bustamante, DNI N° 47.839.423 y Tiara Betsabe Bustamante, DNI N° 46.838.344, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil N° 3. Dra. Olga Gasser. Notifíquese y oportunamente archívese. Dra. Silvia Carolina Fertoni, Secretaria. Dra. María Carolina Moya, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Santa Fe. S/C 36067 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados S.D.N.A.F c/PEREZ WALTER OMAR y otros s/Cese de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad; CUIJ N° 21-10737376-1, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a Walter Omar Perez, D.N.I. N° 36.263.807, con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 01 de Abril de 2022. Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelve: 1) Tener por efectuado el control de legalidad del cese de la medida de protección excepcional adoptada por Disposición N° 000107 de fecha 09 de Agosto de 2021, respecto de Micaela Belén Pérez Rossi y Romina Catalina Bianca Rossi. 2) Notifíquese la presente al Sr. Defensor General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo.: Dra. Mariana Herz (Jueza) - Dra. María mes Ascuá (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe. 11 de Abril de 2022. S/C 475410 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 Secretaría 1 de la ciudad de Santa Fe sito en calle Tucumán 2846 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: VIDAECHEA, ABIGAIL GUADALUPE SABRINA c/BOULLOSA, JUAN MANUEL s/Divorcio; (21-110736239-5) tramitados por la Defensoría General Civil N° Uno hágase saber a Juan Manuel Boulosa la petición de divorcio interpuesta por parte de Abigail Guadalupe Sabrina Vidachea, corriéndosele traslado de la propuesta reguladora por el término de 10 días mediante la publicación de edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. A continuación se transcribe el proveído que así lo ordena. Santa Fe, 12 de Octubre de 2021. Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada Jueza de Trámite (art. 543 del CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por interpuesta petición de divorcio por parte de Abigail Guadalupe Sabrina Vidachea. Hágase saber al Sr. Juan Manuel Boulosa. Por formulada propuesta reguladora de la que se corre traslado a Juan Manuel Boulosa por el término de diez días. Agréguese la documental acompañada. Dése intervención a Defensoría General (art. 103 mc. a) del CCC) Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Notifíquese. María Guadalupe Gon (Secretaria) María Carolina Moya (Jueza). Santa Fe, 23 de Febrero de 2022. Téngase presente. Notifíquese el proveído de fecha 12-10-2021 al Sr. Juan Manuel Boulosa mediante edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL (art. 73 CPCC) y en la forma dispuesta en el art. 67 del CPCC. Notifíquese. María Guadalupe Gon (Secretaria), María Carolina Moya (Jueza). 21/03/22. S/C 475547 Abr. 20 Abr. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial Número Dos, de la ciudad de Santa Fe, en autos ROUJIC, MARISA SILVINA c/NAVA DE VILLANI, ROSA y otros s/Juicios sumarios; Expte. N° 21-02007767-8, año 2019, se ha ordenado: Santa Fe, 30 de Diciembre de 2021... Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido los demandados Rosa Nava De Villani y José Belarmino Prendes, decláreselo rebelde de acuerdo a lo establecido por el art. 77 CPCC. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Fdo: Dra. Cecilia Filomena, Secretaria. Dr. Javier F. Deud, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de conformidad con ley 11.287 —acuerdo ordinario del 7/2/96, Acta N° 3. Santa Fe, 12 de Abril de 2022. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria. \$ 33 475655 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: GRUPO FERNANDEZ SRL c/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02031246-4, se ha dispuesto. Santa Fe 4/3/2022. Autos y Vistos... Resulta... Considerando Resuelvo: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Grupo Hernández S.R.L. Con domicilio social en Francisco Miguéuz 180, piso 8 oeste, puerto de Santa Fe de esta ciudad y constituyendo domicilio legal en calle General López 2.841 de la ciudad de Santa Fe. 2.- Comunicar la apertura del concurso preventivo al Registro de Procesos Universales, a la Administración de Impuestos (API) ya la AFIP - DGI. Se oficiará a sus efectos. 3.- Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 4.- Disponer la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario El Litoral de esta ciudad. 5.- Intímase al concursado para que dentro de los tres (3) días de la notificación de

esta resolución deposite la suma de \$ 3.000 para abonar gastos de correspondencia por acreedor. 6.- Designar el día 9/3/22 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia en la que se sorteará Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. La Sindica designada es CPN Fasano Ileana, Matrícula Prof. 6679, con domicilio en Piedras 6344 de la ciudad de Santa Fe - de Lunas a Viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs y de 15:00 a 18:00 hs. Consultas — Teléfono: 0342-154684611, E-mail: ileanamcfasano@gmail.com. Santa Fe, 6 de Abril de 2022 se dispuso repogramar las fechas y son las siguientes: Fijar el día 20/5/22 inclusive como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 2.- Fijar el día 6/6/22 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las observaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 3.- Señalar el día 5/7/22 inclusive como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 31/8/22 inclusive como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. 4.- Señalar el día 14/11/22 inclusive como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 5.- Designar el día 12/12/22 inclusive como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 10.00 hs. La misma deberá ser publicada a los trabajadores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos. 6.- Fijar el día 19/12/22 inclusive como fecha del vencimiento del periodo de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Firmado: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) y Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza A/C). S/C 475645 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ARDILES, LEOPOLDO RUBEN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02018245-5) se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes en la suma de \$ 218.518,86, correspondiendo la suma de \$ 153.007,30 a la CPN Susana Vázquez y la suma de \$ 65.574,56 al Dr. Gastón Nicolás Redondo. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.). Santa Fe, 14 de Marzo de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 475724 Abr. 21 Abr. 22

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SMITH JULIO CESAR s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02030102-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 13 de Abril de 2022. Vistos: ..., Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Julio César Smith, DNI N° 14.397.749, argentino, de apellido materno Ortiz, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado realmente en calle San Martín 2.468 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso II Oficina III de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de Abril de 2022 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 07 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 03 de Agosto de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03 de Octubre de 2022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 DE Abril de 2.022. Secretario. Sandra Silvina Romero, secretaria. S/C 475723 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos FERNANDEZ MARCELO GABRIEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-020211493-4), ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14:00 a 20:00 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com adonde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. 31 de Marzo de 2.022. S/C 475692 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos CASTRILLON JOSE MANUEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-020310569) se ha dispuesto: Santa Fe, 12 de Abril de 2022. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de José Manuel Castrillon, D.N.I. N° 30.166.393, apellido materno Espillo, soltero, con domicilio real en Pasaje Falucho 4458 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de Abril de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 13 de Mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 31 de Mayo de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 30 de junio de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático y

en el día 26 de Agosto de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 13 de Abril de 2.022.
S/C 475716 Abr. 21 Abr. 27

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BARRIOS, CARLA ANDREA s/Quiebra; CUIJ N°: 21-02031531-5; en fecha 8 de Abril de 2022 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Carla Andrea Barrios, DNI N° 22.268.374, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Las Heras 3441, y con domicilio ad litem constituido en calle 1ª Junta 2507, piso 8 oficina 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de Junio de 2022 inclusive. Secretaria, 8 de Abril de 2022. María Ester Noe de Ferro, secretaria.
S/C 475670 Abr. 21 Abr. 27

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: DELGADO, MARÍA JOSÉ s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02031692-3), en fecha 08 Abril de 2.022 se ha procedido a la declaración de quiebra de María José Delgado, DNI N° 32.841.506, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Santo Tomé N° 2120 de la ciudad de Coronda y con domicilio ad litem constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2638 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de Junio de 2022. Secretaria, 08 de Abril de 2022. María Ester Noe de Ferro, secretaria.
S/C 475668 Abr. 21 Abr. 27

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: TRAPANI, ROBERTO FABIAN s/Quiebra (CUIJ 21-02031910-8), en fecha 08 ABR 2022, se ha procedido a la declaración de quiebra de Roberto Fabián Trapani, DNI N° 38.447.896, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle French N° 2965 y con domicilio ad litem constituido en calle Primero de Mayo N° 2798, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de junio de 2022. Secretaria, 8 de Abril de 2022. María Ester Noe de Ferro, Secretaria.
S/C 475666 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados WILD YANINA GABRIELA s/Quiebra, Expte. CUIJ 21-02019701-0, se ha dispuesto: Santa Fe, 07 de Abril de 2022. Atento lo expresado, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución dictada el 30.7.2020 (fs. 17). En consecuencia, el juzgado resuelve: I) Fijar nueva fecha para el día 24/05/2022 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico; II) Señalar el día 05/07/2022 inclusive, en la que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y el 17/08/2022 para presentar el informe general. Notifíquese. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez - Dr. Néstor Tosolini, Secretario.
S/C 475644 Abr. 21 Abr. 27

Autos: VAONA HECTOR ABEL s/Quiebra (CUIJ N° 21-02011040-3), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndica CPN Lucila Inés Prono: Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Trece con 88/100 (\$ 198.313,88) (con más aportes - 10% + IVA); Honorarios apoderados del fallido. Dr. Walter P. Danelone: Pesos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cinco con 95/100 (\$85.205,95) (con más aportes - 13%). Santa Fe, 29 de Marzo de 2022. Dra. Viviana E. Naveda Marcó, Secretaria.
S/C 475642 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito No. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: SAUCEDO, EMILSE SORAVA s/Pedido de quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02031966-3 – Año 2022), la siguiente resolución: Santa Fe, 13 ABR 2022, Vistos:.... Resulta:.... Considerando:.... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Emilse Soraya Saucedo, DNI N° 37.266.454, con domicilio real en calle Sarmiento 8832 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle General López 2840 Piso 4 Oficina 14 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos a la fallida, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 13 de Abril de

2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 06 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 23 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 04 de Agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 16 de Septiembre de 2022 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expidase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo.: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi, Prosecretaria.
S/C 475639 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BENITEZ, SERGIO s/Quiebra - CUIJ N° 21-02021944-8, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final Readequados a la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes. La resolución que así lo dispone expresa: Santa Fe, 31 de Mayo de 2022. ...fijense los honorarios totales en la suma de \$ 326.622,80 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 10) \$ 228.635,96 (pesos doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco con noventa y seis centavos) para el CPN Mateo Martín Nicolás Alberto y 2º) \$ 97.986,84 (pesos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos) (9,4807758138 Jus), para la Dra. Fernández, María Cristina. ...Fdo.: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez) - Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). Otro decreto dice: "Santa Fe, 08 de Abril de 2022. ...Por readequado proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ o notifíquese conforme lo prevé el art. 219 LCQ. Notifíquese. Fdo.: Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). Santa Fe, 12 de Abril de 2022. Dra. Nelli, Secretaria.
S/C 475640 Abr. 21 Abr. 22

El Juez de 1ra. Instancia de Circuito N° 2 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: DIAZ PATRICIA ALEJANDRA y Otros c/BRACCIONI ELVIRA s/Juicios Sumarios (CUIJ N° 21-02020299-5), ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 05 de Abril de 2022. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunos decretados y no habiendo comparecido los herederos de la demandada Elvira Braccioni, L.C. N° 6.085.309, decláreselos rebeldes de acuerdo a lo establecido por el art. 77 CPCC. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo: Dr. Héctor Canteros (Juez) - Dra. Gabriela Suárez (Secretaria). Santa Fe, 12 de Abril de 2022. Dra. Dávalos, Prosecretaria.

\$ 33 475636 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, se comunica que en autos caratulados: CELLAURO, SALVADOR MIGUEL s/Pedido de quiebra - CUIJ N° 21-02030646-4, se ha ordenado publicar el presente haciendo saber que, en las citadas actuaciones ha resultado sorteada Síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. Se ha fijado hasta el día 12/05/2022, para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Informa que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 29/06/2022 para la presentación del informe individual de los créditos, y 25/08/2022 o el día hábil inmediato posterior, para la presentación del informe general. Fdo: Dr. Jorge Alberto Gómez -Secretario - Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez. Santa Fe, 12 de Abril de 2022. Dr. Gómez, Secretario.

S/C 475635 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación de Santa Fe, se ha dictado en GALLEGO, RAUL ALBERTO y Otros c/BERIZO, RAUL LEOPOLDO s/Incidente de apremio (CUIJ nro. 21-02026757-4), la siguiente sentencia: Santa Fe, 11 de Abril de 2022. Vistos: los autos: GALLEGO, RAUL ALBERTO y Otros c/BERIZO, RAUL LEOPOLDO s/Incidente de apremio (Expte. CUIJ N° 21-02026757-4), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, venidos para resolver la demanda de apremio por cobro de honorarios interpuesta por el actor; y, Considerando: 1. El doctor Raúl Alberto Gallego, mediante apoderado, promueve demanda de apremio contra Raúl Leopoldo Berizo por cobro de la suma de pesos doscientos setenta y cuatro mil ochocientos ocho con 94/100 (\$274.808,94) en concepto de honorarios regulados y aportes profesionales, más intereses y costas. Señaló que en los autos: CHALBAUD SANGINES, JOSE MARIA s/Sucesión Testamentaria" (21-00954536-8) se dictó sentencia con costas a la demandada, que se justipreciaron sus tareas el 27.04.2021, quedando firme el decreto respectivo y que hasta el presente no los ha abonado, razón por la cual inicia el presente apremio. Funda el mismo en derecho y acompaña las copias que hacen a la integridad de su título. 2. Citado de remate el demandado (fs. 15) no opone excepción legítima, pese a estar debidamente notificado, por lo que pasan estos a resolución. Que ante la falta de oposición de excepciones corresponde, en principio, hacer efectivos los apercibimientos decretados mandando llevar adelante la ejecución. En lo que a los intereses respecta corresponde otorgar aquellos que fueron fijados en oportunidad de su regulación, decreto que se encuentra firme. Por ello, y lo dispuesto por los artículos 442, 473, 251, 507 ss. y cc. del C.P.C. y C., Resuelvo: Ordenar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga efectivo e íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses fijados en d considerando precedente. Imponer las costas al accionado vencido. Hágase saber, insértese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dr. Jorge Alberto Gómez (Secretario). Santa Fe, 12 de Abril de 2022.

\$ 80 475630 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PEREZ, ODOLINA s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N.º 21-01959752-8) se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 07 de Abril de 2022. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese y emplácese a los herederos de Jorge-lina Ofelia Luque por edictos a publicarse por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Lorena B. Gómez (Prosecretaria) - Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez).

§ 33 475626 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N.º 1, Secretaría 1 de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PARED, LEANDRO HUMBERTO c/HEREDEROS DE MINO, ALEXIS y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N.º 21-15791257-4). Cítese y emplácese a los herederos de Alexis Enrique Ramón Mino, D.N.I. N.º 34.618.305, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCC. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. El término para el comparendo vencerá cinco días después de la última publicación bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 30 de Marzo del año dos mil veintidos. Silvina Inés Díaz, secretaria.

§ 33 475629 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LOPEZ, LUIS GABRIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N.º 21-02030153-5, atento lo ordenado en fecha 29 de Marzo de 2022, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Luis Gabriel López D.N.I. N.º 30.487.915, de apellido materno Martínez. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 31 de Mayo de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.F.N. Verónica Adriana Mateo, con domicilio constituido en calle Irigoyen Freyre N.º 2347, 2do Piso, Dpto. B, de esta ciudad, y domicilio electrónico mateoadriana@hotmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Marin - Jueza; Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 12 de Abril de 2022. María Romina Botto, secretaria.

S/C 475622 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª instancia de Circuito N.º 2 de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), en el marco de los autos caratulados TRAVEDELO MARIANA RAQUEL c/TRAVEDELO DELIA AIDA y otros si juicios sumarios; CUIJ N.º 21-02021621-9 de trámite por el Juzgado arriba indicado, se ha dispuesto la presente publicación a los fines de hacer saber el dictado del siguiente proveído el : Santa Fe, 25 de Marzo de 2022: Habiéndose declarado rebelde a los herederos de las demandadas Edit Josefa Travadelo y Delia Aida Travadelo con domicilio desconocido (fecha 08/02/2022), para que tenga lugar el sorteo de un Defensor de Ausentes de la lista de abogados de oficio, señálese fecha de audiencia para el 19 de Abril de 2022 a las 09:00 hs. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Dra. Gabriela Suárez - Secretaria a/c; Dr. Javier Deud - Juez a cargo. Sellado y firmado en la ciudad de Santa Fe, en fecha 07 de Abril de 2.022. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.

§ 33 475605 Abr. 21 Abr. 25

Santa Fe, 12 de Abril de 2021. Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N.º 1, se hace saber que en los autos: AICARDI, JOSE LUIS s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N.º 21-02031456-4, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Que José Luis Aicardi DNI N.º 16.550.308, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Callejón Vega N.º 1717, La Rinconada, ciudad de San José del Rincón y legalmente en calle Saavedra N.º 2236 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 13/04/2022 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil16se@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. 12) Fijar el día 21/06/22, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 03/08/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/09/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/11/22 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Dra. Verónica Toloza, Secretaria - Gabriel Abad, Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 475607 Abr. 21 Abr. 27

Autos: LEMOS, JORGE OSCAR s/Quiebra; (CUIJ N.º 21-02022939-7), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco con noventa y seis centavos (\$ 228.635,96) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$ 97.986,84) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 12 de Abril de 2.022. Dr. Jorge Alberto Gómez, secretario.

S/C 475606 Abr. 21 Abr. 22

Por disposición de la Dra. Lilian M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: RAMOS, JUAN MARTÍN s/Quiebras; (CUIJ N.º 21-26169635-2), por resolución de fecha 05 de Julio de 2021 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) del Señor Juan Martín Ramos, DNI N.º 33.312.021, CUIL N.º 20-33312021-7, argentino, soltero, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en calle Alvear N.º 1255 - Barrio La Flecha y constituyendo procesal en Avda. Gral. López N.º 790, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 inc. 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el ... inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Otra resolución: Autos y vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Fijar hasta el día 29 de Abril de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Síndica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días 02 de Mayo de 2022 y 16 de Mayo de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 24 de Junio de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 22 de Agosto de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados todos los oficios requeridos. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el día 22 de Agosto de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. Y) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Juzgado y se procederá a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el BOLETÍN OFICIAL) y radial (con factura detallando fechas y honorarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. (Algunos Principios Procesales Concursales por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. VI) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Insaurralde, Lilian - Jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. 12 de Abril de 2.022.

S/C 475632 Abr. 21 Abr. 27

En los autos caratulados GAMARRA VERONICA VALERIA s/Quiebras; (CUIJ N.º 21-26168905-4) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral de San Javier, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/ art. 218 LCQ por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Síndica CPN Ileana Fasano en \$ 198.813,88 y de la apoderada de la fallida Dra. Rocío Scozzina en \$ 85.205,95. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dra. Silvina D. Demboryniski: Secretaria - Dra. Lilian Insaurralde: Jueza. San Javier, 07 de Abril de 2.022.

S/C 475631 Abr. 21 Abr. 22

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se notifica a los sucesores de la Sra. Luisa Petrona Tomasa Fabre, L.C. N.º 6.111.001, en los autos caratulados: OSELLA, CLAUDIO ALBERTO, c/FAVRE DE FAVRE, LUISA P. T. y/o herederos de FABRE, LUISA P. s/Usucapión; Expte. N.º CUIJ 21-01990948-1 - Año 2017, de la siguiente resolución recaída en autos: Santa Fe, 3 de Septiembre de 2021. Autos y vistos: Estos caratulados OSELLA, CLAUDIO ALBERTO c/FABRE LUISA PETRONA TOMASA s/Usucapión; CUIJ N.º 21-01990948-1, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, de los que; Resulta: 1.- Que en fecha 3.11.2017, el Sr. Claudio Alberto Osella por intermedio de apoderado, promueve demanda ordinaria de Prescripción adquisitiva contra la Sra. Luisa Petrona Tomasa Fabre de Favre o sus herederos, sobre el inmueble designado como lotes 3 y 4 de la Manzana J según plano inscripto en la División de ca-

tastro al N° 18827, del distrito de Colastiné, dominio inscrito bajo el Tomo 1871, Folio 2325, N° 50711 del Registro General de la Propiedad Manifiesta que en fecha 11.4.2013 mediante contrato de cesión de derechos y arcones adquirió el inmueble de parte del Sr. Jorge Roldán, quien a su vez lo habría adquirido en el año 1977 de su titular dominial mediante boleto de compraventa, el cual se habría destruido por el desastre hídrico del año 2003. Agrega que desde la firma del boleto tiene la posesión del inmueble y a partir de allí viene realizando actos posesorios como colocación de alambrado, desmalezamiento, ha mantenido el fundo en las mejores condiciones posibles; ha plantado árboles, construyó una vivienda y una pileta de material, lo que acredita la exteriorización de actos materiales que demuestran la posesión. Además, expresa, se han realizado los pagos de los impuestos, tasas y contribuciones y se tramitó la conexión al servicio de energía eléctrica. Acompaña el plano de mensura, debidamente inscripto, solicita que se cite a Jorge Roldán como tercero y ofrezca prueba (e. c 10.986 del 3.11.2017.). 2.- Luego de algunas vicisitudes procesales se tuvo por promovida demanda ordinaria de usucapación contra Luisa Petrona Tomasa Fabre (decreto de fecha 19.2.2018, fs. 64), se publicaron edictos .citorios (y. fs. 71/77), se ofició al Registro de Procesos Universales a fin de que informe sobre la existencia de antecedentes respecto de la demandada (fs. 99) declarándose su rebeldía (dec. De fs. 105), lo que fue notificado por edictos (fs. 106), nombrándose luego un defensor de ausentes (fs. 109) que aceptó el cargo (fs. 110) y, al correrse traslado (fs. 112), contestó la demanda en los términos que surgen del escrito cargo nro. 6667 de fs. 114/119 (25.6.2019), donde cuestiona las afirmaciones realizadas por el actor, sosteniendo que el verdadero titular del inmueble es la Sra. Luisa Petrona Tomasa de Fabre y que no se puede acreditar "título suficiente" por cuanto no se acompaña el contrato por el cual el Sr. Roldán adquiere la posesión, como asimismo no se da en el caso la posesión con animus domini por el plazo de veinte años. Se le dio intervención a la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, manifestando ambas que no tienen interés en el inmueble objeto de autos. En fecha 13.11.2019 comparece con patrocinio letrado el Sr. Jorge Roldán quien fue citado como tercero. 3.- Abierta la causa a prueba (fs. 120), en fecha 2.9.2020 se celebró la audiencia de producción de pruebas, a la que concurrió el actor con su apoderado y la defensora de ausentes, no así el Sr. Roldán, clausurándose el período probatorio (fs. 183). Se corrió traslado a las partes para alegar (fs. 185), carga que fue levantada por la actora a fs. 189/190 vta, y por la defensora de ausentes, a fs. 192/200. En tales condiciones; y habiéndose llamado los autos para sentencia, quedó la causa en condiciones de ser resuelta, y, Considerando: 1.- Que el 1.8.2015 entró en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación (aprobado mediante ley 26.994 ADIA 2014-E, 3554) (CCCN), por lo que corresponde indagar si las presentes actuaciones resultan alcanzadas por las normas allí contenidas. El art. 7 del nuevo digesto establece que las leyes no tienen efecto retroactivo, de manera que, si a estarse a los dichos de la demanda se cumplieron y agotaron todas las circunstancias y situaciones de hecho en las que la misma se funda durante la vigencia del Código Civil de Veloz Sarsfield y sus leyes complementadas, son estas normas las que dirimirá, la controversia. No obstante, el CCCN constituye una insoslayable herramienta de interpretación del sistema del Código Civil derogado (CSJP, 8.8.2017, Luque c/EPE; CUIJ N°: 21-1965804-1, A, y S., T.276, págs. 347/353, cita 435/17, N° de SAJ: 17090183) lo que, en el caso, hace especialmente relevante en atención a compatibilidad entre ambos regímenes en la materia que nos con vos. 2.- Sentado lo anterior, debo apresurarme a señalar un obstáculo a la procedencia de la demanda, que impide ingresar en el análisis de fondo propuesto, sin perjuicio de las referencias que se plasmarán en el punto 3. Se demanda a Luisa Petrona Tomasa Fabre de Favre como supuesta titular del inmueble a usucapir, sobre la base de un informe de dominio que da cuenta de que sobre el bien de titularidad de la demandada existe, innumerables marginales de venta sin poder determinar remanente del loteo, aunque advirtiendo que en el formulario no se aclara lote, manzana ni plano (y. fs. 58159 vta.) lo que, advertido por el oficio, intentó sanease con el informe que corre glosado a fs. 210/212 vta., donde se aclaró que refería a los lotes 3 y 4 de la manzana J pero el registro nuevamente indicó que si bien surge la titularidad de lote original en cabeza de la demandada, "constan numerosas marginales de deducción de área sin poder determinar el remanente (sic) del loteo" (y. ff. 212 vta.). Es decir, tales informes no echan luz sobre la titularidad registral del bien objeto del proceso, de manera que no se encuentra debidamente individualizado el sujeto pasivo de la acción, al menos en lo que refiere a los lotes 3 y 4 de la manzana J que se atribuyen a Fabre. Pero si bien ello podrán soslayarse en atención a la existencia de un informe catastral que indica que la titularidad de esos lotes reposa en cabeza de la demandada (y. fs. 209), la lectura del plano confeccionado a los fines de este juicio da cuenta de que el bien que se pretende se asienta sobre dichos lotes 3 y 4 (los que se atribuyen a Fabre) y sobre los individualizados como 5, 19 y 20, que allí se referencian como de titularidad de Ulises Sedrán, Sergio Rodríguez Choque y Marina A. Vázquez, respectivamente, quienes no tuvieron participación en autos, pese a ser Sujetos pasivos de la acción (si se corroborara la titularidad que allí se les atribuye), de conformidad con la norma del artículo 24, inciso a, de la ley 14.159, modificada por decreto ley 5756/1958. Es decir, la demanda no se dirigió contra quienes resultan legitimados pasivos de conformidad con la normativa de fondo, lo que impide dictar una sentencia válida sobre la pretensión del actor. A su vez, tampoco parece razonable, en el estado en que se encuentra la causa, retrotraer el trámite a su punto inicial a fin de integrar adecuadamente la litis y dar oportunidad de postulación y prueba a quienes hasta el momento fueron preteridos, toda vez que el trámite se encuentra agotado y se produjo abundante prueba sin su contralor, y ese vicio no quedara saneado con la incorporación tardía de los interesados, ya que no pudieron ejercer el control en su producción, a lo que se suma que, por la forma en que se resuelve, nada impide al actor iniciar nuevamente la demanda acreditando la titularidad de los bienes e integrando debidamente la litis Por lo dicho hasta aquí, la demanda se aplica rechazada, y se impondrán las costas al actor en su condición de vencido, por aplicación del principio objetivo de la derrota consagrado en el artículo 251 del CPCC. 3.- No obstante, cuanto mas no sea como ejercicio de hipótesis y para una más acabada respuesta, estimo oportuno señalar que de los elementos arrojados a la causa no surgen los externos necesarios para tener por acreditada la adquisición del dominio Por prescripción adquisitiva. Veamos El actor acompañó un contrato de fecha 11.4.2013 mediante el cual el Sr. Jorge Roldán le cedió los derechos y acciones posesoras que dice haber tenido sobre el inmueble que se individualiza como lotes 3 y 4 de la manzana J del plano 18827 de Colastiné Norte, adjunto también el plano de mensura realizado el día 29.7.2016, un contrato de suministro de energía eléctrica de fecha 13.8.2011, recibos de pagos de impuestos y servicios que gravan el inmueble a nombre de diversos titulares y por diversos períodos, y en la etapa pertinente produjo prueba testimonial y constatación judicial A partir del contrato de cesión invoco la figura de unión de posesiones (por mas que no lo haya expresado), para sumar al tiempo de su posesión el del su antecesor, pero no logro acreditar como Roldán adquirió el inmueble, pues se invoca una escritura publica que no fue acompañada, ni acreditada por ningún medio Y si bien este ultimo fue atado como tercero y compareció en tal carácter, sus manifestaciones nada aportan a la pretensión del actor, en ausencia del mentado documento Y aunque se superara ese

escollo, los actos invocados como demostrativos del nexo jurídico entre cedente y cesionario podrán acreditar el animus domini, pero no prueban el corpus posesorio (conf. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe, Sala III, 27.12.2017, Orue, Matías Waldino s/Prescripción adquisitiva; Res N° 378, F° 327, T° 018, espigado en <http://bdj.camara.justiciasantafe.gov.ar>, cita 252/2018). Y esto es así amén de que el cedente afirme en la cláusula tercera del instrumento analizado que mantiene la posesión que le ha sido entregada dado que el documento, incluso si se tratara de un instrumento público, nada [aporta] en orden a la acreditación del corpus posesorio (conf. CCC Concepción del Uruguay, elDial.com AT 850, Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe, Sala III, 13.3.2018, Bauza, Natalia c/Cabral de Bueno, Sofía y otros s/Usucapión; Res N° 39, F° 023, T° 019, espigado en <http://bdj.camara.justiciasantafe.gov.ar>, cita 380/18). Además, bien se sabe que quien pretende usucapir un inmueble a partir de la unión de su posesión con la de su cedente debe demostrar no solo el vínculo contractual, sino también la posesión ininterrumpida y pacífica por el termino de veinte años, mediante la justificación de los actos posesorios ejecutados por su antecesor y por el mismo, circunstancia que no ha operado en autos Ello pues, por un lado, ambos testigos manifiestan que no conocen al actor, y con respecto a Roldán dicen conocerlo desde aproximadamente el año 1994 o 1995, pero no brindan precisiones respecto de los actos posesorios que habría realizado, mas allá de decir que habría alambrado y plantado algunos árboles Por lo demás, esos testimonios son la unica prueba que abarca el período anterior al año 2002 (existen constancias del pago del impuesto inmobiliario de ese año), y es sabido que, a estarse a las exigencias de la ley 14.159, modificada por decreto ley 5756/1958, la posesión no puede acreditarse sólo por testigos. A ello se suma que la constatación agregada a fs. 173/176 da cuenta detestado actual del terreno y sus mejoras, pero no informa sobre el tiempo que tendrían las mismas y quien las habría realizado, pudiendo inferirse de las fotografías acompañadas que se trataría de una construcción reciente (lo que se condice con las liquidaciones del impuesto inmobiliario que recién en 2017 informan sobre la existencia de mejora) Además, del acta no surge quién atendió al oficial publico, ni quien estaría viviendo u ocupando la vivienda, lo que es ilustrativo del déficit probatorio respecto de los actos posesorios que se invocan. Por lo demás, la realización del plano de mensura no constituye un acto posesorio, ya que sólo se trata de un requisito de admisibilidad formal de la pretensión procesal, exigido para el art. 24 inc b) ley 14.159, sin el cual no puede interponerse eficazmente la demanda y que sirve para la delimitación clara del objeto litigioso, aunque ello tenga poca relevancia en el caso teniendo en cuenta que fue confeccionado el 29.7.2014 poco tiempo antes de iniciarse las presentes. Por ultimo, con respecto a las boletas de acompañadas (fs 32/48), cuyos pagos fueron realizados en los años 2002; 2003, 2007, 2012 y 2017, hay que decir que las mismas son relativamente escasas y no cubren todo el período de la posesión que se invoca, a demás de que fueron emitidas a nombre de los anteriores titulares. Y si bien no resulta exigible la acreditación del pago de los servicios por todo el periodo considerado, e incluso pueden admitirse boletas a nombre de personas distintas del actor, tiene dicho la jurisprudencia que hacerlo en forma no continua no constituye un aporte relevante para hacer lugar a la demanda por usucapión, pues es solo su pago constante lo que puede despejar todo atisbo de dudas de que se trate la presentación de un forzado intento por sustentar la acción (CCC de Santa Fe, Sala I, Scandroglio, 24.12.2007, Tomo 16, Folio 250, Res N° 55, citado en Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe Sala III, 27.12.2017, Orue Matías Waldino s/Prescripción adquisitiva, Res N° 378, F° 327, T° 018, espigado en <http://bdj.camara.justiciasantafe.gov.ar>, cita 252/2018). Además, el acompañamiento de comprobantes de pagos es insuficiente para probar la posesión en tanto acta material, esto es, el corpus posesorio, ya que el hecho de que el usucapiente acredite haber abonado los impuestos durante todo el lapso de la posesión, si no esta avalado por otras pruebas, carece de entidad suficiente para tener por demostrada dicha posesión, pues así simple tenedor, como un locatario pueden abonar los impuestos y ello por si solo no lo convierte en poseedor (CNCiv, Sala C, 22.6.2000, CCC de Santa Fe, sala I, 4.12.2012, Res 314, F° 143, T. 13, citado en Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe, Sala III, 13.3.2014 Bauza, Natalia c/Cabral de Bueno, Sofía y otros s/Usucapión, Res N° 39, F° 023, T° 019, espigado en <http://bdj.camara.justiciasantafe.gov.ar>, cita 380/18). En todo caso, igual resultaría dirimente que entre la fecha de la constancia mas antigua, que data del año 2002, y la promoción de la demanda (e incluso del dictado de esta sentencia), no transcurrió el plazo de veinte años que hace operativo el instituto en estudio. 4.- En definitiva, si bien la demanda no puede prosperar por la indebida integración de la litis, también surge de lo hasta aquí expuesto que no se ha logrado acreditar la posesión tanto del actor como de su antecesor con el grado de convicción, claridad y exactitud que se requiere en este tipo de procesos. Por ello, Lo dispuesto en la Ley 14.159 y los arts. 250, 387,,390, 540 y cc. Del Código Civil, Resuelve: 1) Rechazar la demanda. 2) Imponer las costas al actor. 3) Diferir la regulación de honorarios para cuando se determine la base regulatoria. Insértese, agréguese, hágase saber y publíquense edictos por el plazo de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Néstor Antonio Tosolini (Secretario) - Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de dos días (art. 81 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe). Santa Fe, Marzo de 2022.

\$ 630 475372 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BARRIA, ELIANA MARISEL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02031216-2) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Abril de 2.022. Vistos: Considerando: Resuelvo: Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Eliana Marisel Barria, DNI N° 33.562.874, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Ecuador 3749 de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148 3 A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de Diciembre de 2021 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de Marzo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 25 de Abril 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 6 de Junio de 2022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de Abril de 2.022. Dra. Sandra Romero, secretaria.

S/C 475417 Abr. 20 Abr. 26

Por así estar dispuesto en los autos ANDINO, JULIETA KARINA s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02030485-2) la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 5 de Abril de 2022. Autos y vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Julieta Karina Andino, apellido materno Dayer, argentina, D.N.I. N° 25.803.519, CUIL N° 2325803519-4, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Facundo Quiroga 4227, Barrio René Favalaro, y legal en calle Saavedra 2236, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 6/4/22 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 30/05/22, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 14/6/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/7/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 8/9/22 para la presentación del Informe General 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada, en el art. 8 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Beatriz Forno: Jueza. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo realizado el día 6 de Abril de 2022 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Héctor González cuyo domicilio legal es calle 25 de Mayo 3407 y su domicilio electrónico denunciado cpnhectorgonzalez@gmail.com.
S/C 475520 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Ma. R. Kilgelmann a cargo del Juzgado de Ira. Instancia de Distrito Juez N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PAS-CULLLI, MELINA JUDITH c/CHIAVASSA JACINTO y otros s/Juicio ordinario; CUIJ N° 21-02023841-8 ha dispuesto citar de remate a los herederos de Jacinto Chia-vassa, DNI N° 2.439.228, en el término y bajo los apercibimientos de ley, seguidamente se transcribe el decreto que ordena el presente: Santa Fe, 04 de Abril de 2022. Agréguese el oficio diligenciado que se acompaña. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales, cítese a la heredera del demandado a comparecer en autos, mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese. Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria. Dra. María Romina Kilgelmann, Juez a/c. Santa Fe, 08 de Abril de 2022. Secretaria.
\$ 33 475407 Abr. 20 Abr. 22

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GRIFFA SANDRA s/Concurso Preventivo (CUIJ N° 21-02028559-9),

con fecha 22/12/2021 ha sido declarado abierto el concurso preventivo de la señora Sandra Elisabet Griffa, DNI n° 16.925.376 con domicilio en calle Patricio Cullen 8184 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 2666 la ciudad de Santa Fe. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico hasta el día 30 de mayo de 2022 debiendo acompañar los títulos justificativos de sus créditos. Se ha señalado para el día 26 de julio de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, el 06 de septiembre de 2022 para que presente el informe general y 28 de octubre para la audiencia informativa, ha sido designado como síndico a la como síndico la CPN Mabel Cecilia Toniutti siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 hs en el domicilio de calle Irigoyen Freyre 2784 - Santa Fe. Tel.: 0342-155035338, se transcriben los decretos que así lo ordenan: Vistos://; Considerando://; Resuelvo: Declarar abierto el concurso preventivo de Sandra Elisabet Folio: Resol.: Tomo: Año: Griffa, DNI n° 16.925.376, argentina, divorciada, jubilada, con domicilio en calle Patricio Cullen 8184 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 2666 la ciudad de Santa Fe. 2.- Señalar el día 22/12/2021 a las 10 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico a los fines de desempeñar las tareas de la Sindicatura, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes. 3.- Fijar hasta el día 11/02/2022 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura.- 4.- Señalar el 28/03/2022 como fecha para que la Sindicatura presente su Informe Individual; el 09/05/2022 o el día hábil inmediato siguiente como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 29/08/2022; a las 10:30 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45 Santa Fe 8 de Marzo de 2022.- Vistos://; Considerando://; Resuelvo: Aclarar el pronunciamiento de fecha 22 de diciembre de 2021 rectificándose las siguientes fechas: el día 21 de marzo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 9 de mayo de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, el 21 de junio de 2022 para que presente el informe general y 28 de octubre para la audiencia informativa. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada al Folio 4361438 Resolución N° 598 Tomo 39 Año 2021 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Santa Fe 07 de Abril de 2022. Autos, Vistos Y Considerando... Resuelvo: 1) Fijar el día 30 de mayo de 2022 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico.- 2) Fijar el 26 de julio de 2022, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 06 de septiembre de 2022 para la presentación del Informe General. 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 4) Regístrese, hágase saber. Sandra Silvana Romero Secretaria Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica al efecto en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de estos tribunales. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
S/C 475561 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VERGARA, JULIÁN JORGE LUIS s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02031481-5) se ha declarado en fecha 11/04/2022 la quiebra de Julián Jorge Luis Vergara, D.N.I. 33.216.531, mayor de edad, empleado, apellido materno Rios, domiciliado realmente en calle Saavedra 4042 interno 2 de la ciudad Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de mayo 2126, Piso 2 - Oficina "A" y "B" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 27 de abril de 2022 a las 09:00 horas. Se estableció fijar el día 30 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización íudicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a s4s efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dr. Gómez (Secretario). Santa Fe, 11 de Abril de 2022.
S/C 475563 Abr. 20 Abr. 26

Por orden del Juez de Dist. N° 1 C.C., 7ma. Nom. de Sta. Fe, en autos: CELU-LOSA MOLDEADA S.A. s/Conc. Preventivo, CUIJ 21-02008073-3, CELCOR S.A. s/Conc. Preventivo CUIJ 21-02008075-9 y "CELPACK S.A. s/Conc. Preventivo, CUIJ 21-02008074-1, se fijó fecha de audiencia informativa el 29/04/2022 - 10hs. Fdo: Dr. Jorge Alberto Gómez, Secretario; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.
S/C 475570 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: VILLALBA, RAMONA MARIA s/Quiebra (CUIJ 21-02020627-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 11 de Abril de 2022. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Ramona María Villalba, D.N.I. 14.906.741, apellido materno Villalba, divorciada, con domicilio real en Barrio Las Flores I, Monoblock 6, 1° Piso, Depto 10 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 1 de Mayo 2798 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de abril de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 13 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 31 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 30 de junio de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación

en el sistema informático; y el día 26 de agosto de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Santa Fe, 12 de Abril de 2022.

S/C 475573 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: CORTI-NOVIS GISELA DELMIRA s/Quiebra (CUIJ 21-02029417-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 11 de Abril de 2022. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Gisela Delmira Cortinovi, D.N.I. 30.452.879, apellido materno Bode, soltera, con domicilio real en calle Juan de Garay 4108 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Martín 2347 - piso 1, Of. 14/15 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de abril de 2022 a las 10.00 hs.. 13) Fijar el día 13 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 31 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 30 de junio de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 26 de agosto de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Santa Fe, 12 de Abril de 2022.

S/C 475574 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA, CAROLINA LORENA c/PAEZ, DIEGO LEONARDO y otros s/Juicios ejecutivos; (CUIJ N° 21-25108294-1), se hace saber al Sr. Sr. Diego Leonardo Paéz (D.N.I. N° 30.265.233), que con fecha 17.02.21 se ha dictado sentencia, mandando llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses determinados en los considerando que preceden, con más las costas del proceso. Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Notifíquese, déjese copia en los autos, y archívese el original. Fdo.: Marini (Juez) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 02 de Junio de 2.021.

§ 33 475436 Abr. 20 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: VIVALDA JUAN ESTEBAN c/RAMIL-REZ FABIOLA ELISABET s/Juicios ejecutivos; (CUIJ N° 21-25109514-8), se hace saber a la Sra. Teresa Beatriz Alarcón D.N.I. N° 20.476.193, que con fecha 21.03.22 se la ha declarado rebelde, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Fdo.: Marini (Juez) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 02 de Junio de 2.021.

§ 33 475438 Abr. 20 Abr. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Justo, hace saber que en los autos caratulados PRESSER, LAURA GUADALUPE s/Quiebras; CUIJ N° 21-26185774-7 se ha presentado la Readección del Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido por el Art. 218° de la LCyQ N° 24.522, ordenándose la publicación de edictos. El decreto que así lo dispone expresa: San Justo, 7 de Abril de 2022. Agréguese. Téngase presente. Por presentada la readección del Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto la misma por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Notifíquese. Firmado: Laura Alessio (Jueza) - Dr. Leandro Buzzani (Secretario). San Justo, 11 de Abril de 2.022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

S/C 475433 Abr. 20 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "RIFFELROSETTI, VALENTINA BELEN C/ AMACOM SRL Y OTROS S/ COBRO DEPESOS - RUBROS LABORALES" (CUIJ N° 21-04781328-7 Año 2019) se ha dispuesto hacer efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y atento a la representación de los demandados AMACOM S.R.L. (CUIJ 33-68431370-9) y MARCELO ALEJANDRO AMADRUDA (DNI N° 23.554.747) se los ha declarado rebeldes, publicándose edictos por tres días consecutivos de conformidad con el art. 45del CPL. SANTA FE, de 2021. MARIANA P. RAMONEDA (SECRETARIA)- CARLOS J. G. GARIBAY (JUEZ)

S/C 469580 Abr. 20 Abr. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados SOSA, FRANCO OSCAR (CUIJ N° 21-02031494-7), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 1/4/22. Autos y vistos ... Resulta ... Considerando ... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Franco Oscar Sosa, apellido materno Aranda, argentino, DNI N° 39.456.762, soltero, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de Santa Fe, domiciliado realmente en Bolivia 4027 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1° de Mayo 2798 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser en-

tregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 6/4/22 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 13/5/22 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12 - Fijar el día 30/5/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 28/6/22 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 30/8/22 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Otro Decreto. Santa Fe, 7/4/22. Habiendo resultado sorteado el síndico Luis Antonio Malanchino, con domicilio en calle 4 de Enero 1742, P Alta para intervenir en autos SOSA, FRANCO OSCAR s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02031494-7) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Alvarez (Jueza a/c) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 475348 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados BORDA, JUAN RAMON s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02029867-4), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, Abril 01 de 2022. ... Autos y vistos ... Resulta considerando ... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Juan Ramón Borda, argentino, mayor de edad, DNI N°: 30.109.257, empleado, domiciliado realmente según dice en calle San Juan 7369 y constituyendo domicilio legal en calle Ira Junta 2507 Piso 3 Oficina 4 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida los entreguen al Síndico. 5- Intimar a la fallida para que dentro de las 24 lis. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir a la fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. Ordénase el cese de las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fallido, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa o título anterior a la apertura de la quiebra. A tales efectos oficiése debiendo retenerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositaran en el N.B.S.F. SA -agencia Tribunales- para estos autos y a la orden del Juez. 10. Designar el día 06.04.22 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 19.05.22 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Señalar el día 05.07.22 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 30.08.22 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra la fallida a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 15- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Otro decreto: Sta Fe, Abril 07 de 2022. Habiéndose realizado... sorteo... un síndico... bolilla correspondiente al CPN Miguel Angel Cassetai. ... con domicilio en calle Calchines 1725 ... Comparezca a aceptar el cargo... Notifíquese. Fdo: Dr. Maria Rosa Alvarez (Juez A/C). Dra Maria Alfonsina Pacor (Secretaria).

S/C 475346 Abr. 18 Abr. 22

Por orden del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: RAMOS, CLAUDIA MABEL s/Concurso Preventivo, (CUIJ N° 21-02030574-3) se abrió el con-

curso preventivo de la Sra. Claudia Mabel Ramos, DNI N° 24.050.356, con domicilio real en calle Pavón 2879 y procesal en calle Suipacha 2589 Piso 1° Oficina 4, ambos de la ciudad de Santa Fe, pudiendo los acreedores verificar sus créditos hasta el día 06-05-2022 ante la Síndica C.P.N. Marcela María Alicia Nardelli en calle San Martín 2515 Piso 30 Depto. A de la ciudad de Santa Fe de lunes a viernes de 8 hs. a 12 hs. y de 17 hs. a 19 hs. Firmado: Dr. Palacios (Juez); Dr. Gómez (Secretario). Santa Fe, 5 de Abril de 2022. Dr. Gómez, Secretario.
S/C 475368 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe; se ha dispuesto en los autos caratulados: LEIVA, CRISTIAN FELICIANO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ: 21-02019488-7, lo siguiente: Santa Fe, 16 de Marzo de 2022 Por evacuada la vista por la Sindicatura. Atento lo manifestado, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución de apertura de quiebra. En consecuencia, se dispone: I) fijar el día 23 de mayo de 2022, inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 07 de julio de 2022 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 30 de septiembre de 2022 para presentar el informe general. Encomiéndase al Síndico la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Asimismo, se hace saber que ha resultado sorteado Síndico de autos el CPN Vidaurre Daniel Anibal, con domicilio legal en calle San Jerónimo 2542 Oficina 3 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Teléf.: 0342 4552537 / 0341 2974902, fijándose como días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 12 horas y de 16 a 20 horas. Santa Fe, 6 de Abril de 2022. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.
S/C 475275 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe; se ha dispuesto en los autos caratulados: GARCIA, GUILLERMO GABRIEL s/Pedido de quiebra, CUIJ: 21-02029402-4, lo siguiente: Santa Fe, 1 de Abril de 2022. Atento lo expresado, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución dictada en fecha 2.12.2021. En consecuencia, se dispone 1) fijar el día 19 de mayo de 2022 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 1 de julio de 2022 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 12 de agosto de 2022, para presentar el informe general. Notifíquese. Fdo.: Dra. Lorena B. Gómez (Prosecretaria); Dr. José I. Lizasoain (Juez). Asimismo, se hace saber que ha resultado sorteado Síndico de autos, el CPN Annichini, Carlos Alberto, matrícula Nro. 8161, DNI Nro. 14.538.444, con atención al público de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 5 de Abril de 2022. Lorena B. Gómez, Prosecretaria.
S/C 475277 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y laboral N° 18 de la Ciudad de San Justo. (SF) en autos caratulados: MEDINA GABRIEL ANGEL c/VIGHETTO CARLOS ATILIO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-26180057-5 (Expte. N° 69/2015), y a los fines de la notificación de los demandados, se hace saber a los Sres. Carlos Atilio Vighetto y Calcaterra Adrián Erardo el siguiente proveído: "San Justo, 13 de Octubre de 2015. A lo demás, a los fines notificadorios, publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. María Alejandra Gioda (secretaria), Dra. Laura M. Alessio (Jueza). Otro Decreto: "San Justo, 07 de Febrero de 2022. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebeldes a Carlos Atilio Vighetto y Adrián Erardo Calcaterra. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Alessio (Jueza), Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario). San Justo, 21 de Marzo de 2022. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria Subr.
\$ 45 475083 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SANCHEZ, NATALIA SOLEDAD c/RIPANI, MARCOS ANTONIO s/Supresión de Apellido; CUIJ N° 21-02022822-6. Santa Fe, 17 de Febrero de 2021. Por cumplimiento lo requerido en el proveído de fecha 08/02/2021. Proveyendo escrito cargo N° 10358: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por promovido juicio sumarísimo de supresión de apellido, córrase traslado por el término de 10 días al Sr. Marcos Antonio Ripani, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, se dictará sin trámite y conforme a derecho la sentencia correspondiente (art. 413 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, una vez por mes en el lapso de dos meses, los que se exhibirán en el Hall central de estos Tribunales. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Córrase vista al Fiscal. Dese intervención a la Dirección General del Registro Civil. Atento la existencia de una menor, córrase vista al Defensor General. Notifíquese Dra. Delfina Machado Prosecretaria, Dra. María Romina Kilgelmann Jueza. Santa Fe, 29 de Marzo de 2021. Dra. Delfina Machado, Prosecretaria.

\$ 45 446286 May. 18 May. 22

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, secretaria única, de Tostado, en autos BRACAMONTE, RAMON RODOLFO c/Sucesores DE CEFERINO FWIZ s/Consignación judicial; CUIJ N° 21-26212575-8, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o legatarios del Sr. Ruiz Ceferino DNI N° 16.096.058, para que comparezcan a este juzgado dentro del término y bajo los apercibimientos de ley a hacer valer sus derechos. Lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Fdo. Hayde M. Regonat (Jueza), Marcela Barrera (Secretaria). //ITADO, 07 de Abril de 2022.

\$ 33 475414 Abr. 20 Abr. 22

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados "GIORDANO RUBEN LUIS C/ TEIZA SARA AMELIA Y FERNANDEZ Y OTROS S/USUCAPION" CUIJ 21-26261948-3 se ha decretado en fecha 09 de Febrero de 2022 la rebeldía de los demandados SARA AMELIA TEIZA Y FERNANDEZ, EDUARDO TEIZA Y FERNANDEZ Y AIDEE TEIZA Y FERNANDEZ. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "SAN JORGE, 09 de Febrero de 2022 Proveyendo escrito cargo N° 28608: agréguese edictos publicados previa certificación de la actuario. No habiendo comparecido a estar a derecho, declárese rebelde a los demandados SARA AMELIA TEIZA Y FERNANDEZ, EDUARDO TEIZA Y FERNANDEZ Y AIDEE TEIZA Y FERNANDEZ. Al cargo N° 29614: sin perjuicio de comparecer en forma, téngase presente lo manifestado. Notifíquese". Firmado: Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria. Dr. Daniel M. Zoso, Juez.-

\$ 165 471552 Abr. 19 Abr. 25

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Ceres, 25 de marzo de 2022. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado; acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva - Trámite Juicio Ordinario- contra eventuales Sucesores de SUNILDA ENCARNACIÓN ASCONAPE, y/o contra quien resulte propietario y/o se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Avellaneda y Esquina Avda. Buenos Aires, de esta ciudad, inscripto en el Registro General con asiento en la ciudad de Santa Fe al T° 134 I, F° 894, N° 29969 -Año 1975- del Dpto. San Cristóbal, Partida Impuesto Inmobiliario 070100-03366110001-8. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A los fines de la notificación, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. A tal fin, ofíciase al Registro de Procesos Sucesorios para que informe si se encuentra abierto juicio sucesorio de la Sra. Sunilda Encarnación Asconape. Cítese y emplácese a la Municipalidad de Ceres y a la Provincia de Santa Fe para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. Procédase a la inscripción como litigioso el inmueble objeto de la presente acción (art. 1905, CCyCN), oficiándose a sus efectos al Registro General, autorizándose a la peticionante -y/o profesional del derecho que éste indique- para intervenir en el diligenciamiento. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Procédase, por Secretaría, a reservar pliego testimonial acompañado via SISFE el que permanecerá a no visible hasta su oportunidad. Notifiquen empleados del Juzgado y/o Sra. Oficial de Justicia. Notifíquese. Jorge Da Silva Catela, Juez; Viviana Gorosito Palacios, secretaria.

\$ 52,50 475283 Abr. 18 Abr. 22

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Miryam Manassero, Delegada Regional a cargo de Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente hace saber a Ud. que en el expediente judicial CUIJ No 21-25276008-0 caratulado SDNayF DELEGACION VERA c/GIMENEZ, ANDRES MARCELO s/Control de legalidad definitiva; Expediente Administrativo N° 01503-0003259-8 que se tramita por ante el Equipo Interdisciplinario de la ciudad de Vera dependiente de esta Delegación, la Sra. Jueza ha recaído en la providencia del siguiente tenor: Vera, 21 de Septiembre de 2021. Agréguese la Partida de Nacimiento acompañada. Advirtiendo en este estado, que se ha omitido el procedimiento previsto en el 3° y 4° párrafo del art. 66 bis de la ley 12.976, para resolver la Medida Definitiva propuesta por la Subsecretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia, cítese a los padres del menor Andrés Marcelo Giménez a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las Medidas Definitivas peticionadas por la autoridad de aplicación y ofrecer pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Dra. Jorgelina Yedro (Jueza), Dra. Margarita Analia Savant (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 475399 Abr. 20 Abr. 22

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por lo dispuesto por la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 5 Juzg. Civil y Comercial de la 3ra. Nom. de la ciudad de Rafaela, se notifica a la Sra. Stella Maris Grzyb, para que en el término Y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley en los autos: AMAYA, FEDERICO NICOLAS c/SEGOVIA, GERMAN GABRIEL y Otros s/Juicio Ejecutivo 21-24200444-9 Juzg. Civil y Comercial de la 3ra. Nom. "Rafaela, 07 de Febrero de 2022. Agréguese la cédula diligenciada y la publicación de edictos acompañada. Declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación de juicio. Notifíquese. Carolina Castellano - Ahogada - Secretaria - Ana Laura Mendoza Ahogada - Jueza. Rafaela, 25 de Febrero de 2022. Castellano, Secretaria.

\$ 33 475614 Abr. 21 Abr. 27

Segunda Circunscripción**REMATE DEL DIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
MIRIAM GOMEZ

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 11ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos: Sweeny, Leslie c/Otro s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02909827-9, se ha dispuesto que la martillera Miriam Gómez, Matrícula 1770-G-152 CUIT 27-16387428-3 proceda a realizar en pública Subasta el día 04 de Abril de 2022 a las 10 hs. en el Juzgado de Pequeñas Causas de la ciudad de Roldan, sito en calle Rivadavia N° 1197. En caso de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiera realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente: los inmuebles que a continuación se detallan: Primero una fracción de terreno de campo interno con lo clavado y plantado, situado en la zona rural Distrito Roldan Departamento San Lorenzo de esta Provincia, el que según el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero geógrafo Edgardo A. Furrer, archivado en el departamento topográfico regional rosario bajo el numero 152.874 año 2006, se halla designado con el numero quince y de acuerdo al mismo tiene entrada a través del lote numero dieciséis (16) pasillo en condominio, cuyo vértice sud oeste, se encuentra ubicado a las 434,07 metros de camino publico hacia el este, la línea de frente al sud es una línea quebrada de tres tramos, el primero de las cuales partiendo del vértice sud oeste y en direccional este mide 15 metros, desde allí hacia el sud este, parte el segundo tramo en una extensión de 6,36 metros y a su termino y en dirección al este, parte el tercer y ultimo tramo que mide 57,43 metros, lindando estos tres tramos con el lote numero dieciséis (16) pasillo en condominio, 104,19 metros de fondo en el costado este, por donde linda con José A. Mediaga y otros, 76,93 metros de contra frente al norte, lindando con Jacinto Oyarbide y 99,69 metros de fondo en el costado oeste lindando con el lote catorce(14) ambos de la misma manzana y plano. Encierra una superficie total de 7937,51 metros cuadrados. Segundo la 1/15 a vas partes indivisas de una fracción de terreno de campo, pasillo en condominio situado en la zona rural, Distrito Roldan Departamento San Lorenzo de esta provincia, el que según plano de mensura y subdivisión también pertenece a esta propiedad la 1115 a vas partes indivisas de una fracción de terreno de campo, pasillo en condominio por el cual se accede a la calle de la ciudad de Roldan. confeccionado por el ingeniero geógrafo Edgardo A. Furrer, archivado en el departamento topográfico regional Rosario bajo el numero 152.874 año 2006, se halla designado con el numero dieciséis, y de acuerdo al mismo se encuentra ubicado sobre un camino publico, a los 688,41 metros de camino publico hacia el norte, es de forma irregular y se compone de 15metros de frente al oeste sobre camino publico, la línea del costado norte es una quebrada compuesta de cinco tramos, el primero de los cuales partiendo del vértice Norte de la línea del frente oeste y en direccional este, mide 434,07 metros desde allí en dirección al norte, parte el segundo tramo que mide 4,50 metros a su terminación hacia este parte el tercer tramo que mide 15 metros, desde allí en dirección al sud, en línea inclinada parte el cuarto tramo que mide 6,36 metros ya su finalización y en dirección al este parte el quinto y ultimo tramo que mide 57,44 metros lindando con los lotes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; quince metros de contrafrente al este por donde linda con José A. Mendiaga y otros, y la línea del costado sud, es otra línea quebrada compuesta de cinco tramos, el primero de los cuales parte de vértice sud de la línea de contra frente este en direccional oeste mide 57,43 metros: desde allí en dirección al sud, en línea inclinada parte el segundo tramo de 6,36 metros a su terminación y en direccional oeste, parte el tercer tramo que mide 15 metros, desde allí y en direccional norte, parte el cuarto tramo que mide 4,50 metros y a su finalización y en dirección al oeste, parte el quinto y ultimo tramo que va a unirse con la línea de frente oeste y mide 434,07 metros, lindando con los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Encierra una superficie total de 7819,11 metros cuadrados sito en barrio privado property land inscripto en matricula lote 15 1512867 y lote 16 157024 Departamento San Lorenzo según informe del registro de la propiedad. El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado y en su caso con todos los bienes muebles que se encuentren en su interior de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glorada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. Precio: El bien saldrá a la venta con la base \$ 14.000.000 (catorce millones de pesos). Seguidamente, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa deduciendo el 25% de la base. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe total de la compra, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24hs en el Banco Municipal de Rosario suc 80 en la cuenta abierta para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimiento del art. 497 del CPCCSF. A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea en inmueble. Exhibición del inmueble. Intímese a la demandada y/o ocupantes, para que permita el ingreso al inmueble de los interesados dos días previos a la subasta de 9 a 11hs, bajo apercibimiento de desobediencia judicial. Compra en comisión, Cesión, Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la anterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Así mismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/ o deudas de la actora. Saldo de precio: Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante deposito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En este caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Impuestos, servicios y gravámenes. La totalidad de los impuesto y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales, y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencia de dominio, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la

transferencia de dominio como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a cargo exclusivo del adquirente. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (Ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal) También serán a su cargo lo que puedan resultar por nuevas mensuras, regulación de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión: Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio Registro General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenara mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencia de dominio, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2° par. del CPCC. Publicidad. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la Ley Provincial 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Condiciones generales. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Embargo: \$71.090,62 y \$83.078,31 autos: DOLCE RAMON c/Otros s/Cobro de pesos, Expte. 21-0014746-8 oficio 317 del 09/06/2017 y oficio 20/03/2018 respectivamente Juzgado de Circuito 4° Nominación de Rosario. Embargo por u\$s 39.000 autos: SWENNY LESLIE OSVALDO c/Otro s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02909664-0 - Juzgado de Distrito 1° Nominación de Rosario oficio 1401 del 07/06/2019. Mayores informes en el Juzgado que ordena la presente venta y/o a la martillera TE 0341-6237094. Secretaria, Rosario, 18 de Abril de 2022. María Florencia Di Rienzo (Secretaria Subrogante).

\$ 2830 475761

Abr. 22 Abr. 26

REMATES ANTERIORES**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
ELISA LEONOR BALSAMES

Disposición Juez 1ra Instancia Distrito Civil Com 17ma Nominación Rosario (S Fe) Secretaria hace saber autos: "NIZZOTTI BIENVENIDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS-SUCESION" (CUIJ: 21-01630158-9), Martillera ELISA E BALSAMES (Matricula 2250-B-199) rematará 27 ABRIL 2022 a las 14 horas- Col. Martilleros - Moreno N° 1546-Rosario (S Fe) el siguiente inmueble: Descripción: "Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en el Barrio Fisherton de esta ciudad, señalado con el N° 370 de la Manzana N° 20 del plano que cita el título, registrado en el Dpto. Topográfico de esta Pcia en el año 1938, bajo el N° 54.646, ubicado en la esquina que mira al N y E, formada por las calles Juan Cabanellas y Nro 10 (Hoy Muniagurria) y mide: 15,69 mts de frente al N por 12,92 mts de frente y fondo al E. Sup. Total: 202,71 mts2, lindando: por su frente al N con la calle Cabanellas, por su frente al E con la calle N° 10 (Hoy Muniagurria); al S con el lote 371 y por el O con parte del lote 369, todos de igual manzana y plano- Dominio: Matricula:16-63641-Dpto Rosario-Consta dominio (100%-CI 246.462)- Embargos: -Presentación: 98.100/15-04-2019.-Embargo: \$ 1.463,83-Autos: Municipalidad de Rosario c/ Nizzotti Bienvenido s/ Apremio-Expte 3239/2013-Juzgado Circuito Ejecución 1ra Nom-Rosario.-Hipotecas, Inhibiciones u otras afectaciones al dominio: No se registran-CONDICIONES: Lugar y Base: Ordenar la venta en pública subasta del inmueble inscripto en el R.G.P. en la Matricula: 16-63641 que realizará que realice la Martillera Publica ELISA E BALSAMES el día 27 ABRIL 2022 a las 14:00 horas, en Colegio de Martilleros con la base de \$ 14.086.800 retasa del 25 % (\$ 10.565.100) y ULTIMA BASE 30% (\$ 4.220.040) .- Condiciones de Venta: Designase fecha de realización de la subasta del inmueble sito en calle Muniagurria N° 364 de Rosario, dominio inscripto a la matrícula 16-63641, Departamento Rosario, de propiedad del causante, para el día 27 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario. En caso de que dicho día designado resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma.El inmueble saldrá a la venta con la base de \$14.086.800. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25%, es decir la suma de \$10.565.100, y de persistir la falta de interesados a continuación última base del 30%, o sea \$4.220.040. Se les informará a los comparecientes al acto que las posturas no podrán ser inferiores a la suma de \$30.000, que quien resulte comprador deberá, en el acto de subasta, informar CUIJ y acreditar condición fiscal frente a la AFIP; y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe de la compra, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo. Atento a que las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA determinan que los cobros y pagos de depósitos judiciales superiores a \$30.000.- y como lo ordenara la CSJSF en el mismo sentido, si el importe a abonarse fuera superior a \$30.000, el martillero y/o comprador deberá realizar el depósito judicial mediante transferencia electrónica en una cuenta a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos o abonarse por medio de cheque certificado, al día siguiente hábil, bajo apercibimientos de dejar sin efecto la compra y con pérdida total de lo abonado. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de notificada la aprobación de subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA antes mencionadas. En caso de incumplirse dicha disposición, se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. El inmueble sale a la venta en las condiciones de ocupación de las que da cuenta la constatación realizada (fs. 218). Los impuestos, tasas, contribuciones adeudadas, gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con

el inmueble son a cargo del comprador. Son también a su cargo los gastos de transferencia, toma de posesión, levantamiento de gravámenes, confección y/o regularización de planos, nuevas mensuras y/o medianeras, impuestos y e IVA si correspondiera. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá -en el acto de subasta- informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. Hágase saber a los posibles interesados que el inmueble sale a la venta en las condiciones de ocupación de que da cuenta la constatación realizada, sin exhibición y sin posibilidad de reclamo alguno al respecto. A tal fin, acompañe la martillera designada plano de la propiedad con el objeto de que pueda ser visualizado por los interesados. Oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar, a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se autoriza como publicidad adicional a fin de una mayor difusión, la publicación de dos avisos en el Diario "La Capital" de Rosario. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc., como asimismo la comunicación al AFIP, si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del B.C.R.A. No procederá la compra en comisión. El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del dominio a su favor y/o realizar cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta. Se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505, párrafo segundo, del C.P.C.C. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos y/o que se produzcan por la transferencia del inmueble subastado.-Cuenta: Banco Municipal de Rosario-Suc 80-Cuenta: 52055502-CBU: 0650080103000520555023.- Información: Martillera SRA Elisa L Balsames -Cel 0341-3-284742-Email: eblsms@yahoo.com.-Secretaria, abril de 2022.-

\$ 1.039,50

475951

Abr. 21 Abr. 25

POR
JUAN JOSE CAMPODONICO

Por disposición Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 10ª Nominación Rosario, Secretaría suscripta hace saber que en autos "INSAURRALDE LEANDRO c/Otros s/Cobro de pesos" CUIJ: 21-0375104-3, ha dispuesto que el martillero Juan José Campodónico (CUIT: 20-11271320-5), venda en pública subasta el día 29 de Abril de 2022, a las 15 hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sita en calle Moreno N° 1546, la mitad indivisa de los siguientes inmuebles: "Cuatro lotes de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situados en la ciudad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, a los que en el plano del Agrimensor don Eduardo A. Galdeano, levantado en el año 1956, son los designados con los números uno, dos, tres y cuatro, de la manzana número ocho, a saber: Primero: Los lotes números uno, dos y tres, de la manzana Ocho, se encuentran ubicados en la esquina que mira al Norte y Oeste, formada por las calles "A" y "D", compuestos unidos como se hallan de 35,49 mts. de frente al Norte, por 29/7 mts. de fondo y frente al Oeste, encerrando una superficie total de 1060,2046 mts.2.; lindando al Norte con la calle "A", al Oeste con la calle "D", al Este con el lote 5 y al Sud con el lote 4, todos del plano y manzana citados. Segundo: El lote número CUATRO de la manzana número Ocho, esta situado en la ciudad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, y de acuerdo al plano citado anteriormente se encuentra ubicado en la calle "D", entre calles "A" y "B", a los 44,80 mts. de la calle "B" hacia el Norte y mide 14,94 mts. de frente al Oeste por 35,49 mts. de fondo, y linda al Oeste con la calle "D"; al Norte con el lote 5 y al Sud con el lote 33, todos de la misma manzana y plano." Inscripto el Dominio a la Matrícula N°: 16-46129 Dpto: Rosario (Lotes 1, 2 y 3) y matrícula N°: 1646130 Dpto: Rosario (Lote 4). Del Registro General, se informa. Que el dominio de la mitad indivisa consta a nombre del demandado (DNI: 21.958.402) Hipoteca: No consta. Embargo: Matrícula N°: 164612. Dpto.: Rosario. Rubro 7 Asiento 1. Presentación 47908 (21/02/22) por \$ 2.575.684,80. Relat. Al As. As. 1.1 R.6. orden Juzgado actuante en autos que se ejecutan. Matrícula N°: 16-46130 Dpto: Rosario. Rubro 7 Asiento 1. Presentación 104.720 (17/07/20) por \$ 1.651.906,40.- Relat. As.1.1. R.6, orden Juzgado actuante en autos que se ejecutan. Asiento 2. Rubro 7. Presentación 307.492 (28/10/21). Por \$ 784.008 (Capital \$ 653.340.- Intereses \$ 130.668) Relat. As. 1.1 R.6 orden Juzgado actuante y en autos que se ejecutan. Inhibición: Aforo: 208.506 fecha 01/08/2019. T°: 131 Letra: I Folio: 5639. Monto: \$ 48.116. Orden Juzgado Federal N° 2 - Secretaría B - Rosario. Autos: "M.T.E. y S.S. c/Otro s/Ejecución Fiscal" Expte. 63728/2017. Saldrá a la venta con la base de \$ 40.000.000.-, de no existir postores, saldrá en segunda subasta con la retasa del 25%, o sea \$ 30.000.000.-, y de persistir la falta de oferentes, saldrá en tercera y última subasta, con la base equivalente al 50% de la primera, o sea \$20.000.000.- Quién resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. El comprador podrá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: la suma de \$30.000.- en dinero efectivo, en pesos, en el acto de subasta, y el saldo restante para completar el 10% deberá ser depositado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes a la subasta, mediante transferencia interbancaria en la cuenta judicial abierta para éstos autos, con pérdida total de lo abonado para el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio, deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de subasta, todo de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, y bajo los apercibimientos de lo normado por el art.497 del CPCC. Previo a la aprobación de subasta, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta, a fin de que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Para el supuesto de compra "en comisión", se deberá indicar los datos de identificación del comitente en el acta de remate, quien deberá aceptar en forma expresa en autos la compra efectuada a su favor en el término de 3 días, bajo apercibimientos de quedar perfeccionada la venta en subasta a favor del comprador en el acto. El total de deudas por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que pesen sobre el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador. Siendo además a cargo del adquirente, el total de gastos e impuestos que gravan la compra en subasta pública, como los gastos, sellados y honorarios notariales e IVA, si correspondiere, producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos o medianerías, en su caso. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación conforme acta de constatación obrante en autos. El adquirente de la

Mitad Indivisa del inmueble subastado, deberá acudir a Escribano Público para instrumentar la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos, la opción prevista en el art. 505, 2do. párrafo del CPCC. Haciéndose saber que se encuentran agregados a autos, copias de los títulos de propiedad, para ser examinados por los interesados en Secretaría, no admitiéndose después de la subasta, reclamación alguna. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta, a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC., y permanecer en Secretaría. Designanse los días 27/04/22 y 28/04/22 en el horario de 15 a 16 horas, a los fines de la exhibición del inmueble, debiendo notificarse a los ocupantes a sus efectos, con la debida antelación. Todo lo que se hace saber, a los efectos legales Rosario, 12 de Abril de 2022. Dra. Aldana L. Viele, Secretaria.

S/C

475579

Abr. 19 Abr. 25

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Santini Rogelio Ricardo, (DNI N° 6.539.286), por un día que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos SANTINI ROGELIO RICARDO s/Sucesión; (CUIJ N° 21-02927746-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Chaila Juan Carlos (DNI N° 6.541.604) y Pochettino Yolanda Gladis (DNI N° 2.471.467), por un día que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos CHAILA JUAN CARLOS y otra s/ Sucesión; (CUIJ N° 21-02942801-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Martino Héctor Oscar, (DNI N° 6.050.398), por un día que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos MARTINO HECTOR OSCAR s/Sucesión; (CUIJ N° 21-02951148-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante López Alberto (DNI N° 3.689.220) y Fernández Beatriz Ana (DNI N° 2.375.461), por un día que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos LOPEZ ALBERTO y otra s/Sucesión; (CUIJ N° 21-02950159-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Domínguez María Rosario, (DNI N° 1.907.865), por un día que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos DOMINGUEZ MARIA ROSARIO s/Sucesión; (CUIJ N° 21-02951150-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE FERRIS NAVARRO D.N.I. 93.493.030 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRIS NAVARRO, VICENTE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02951554-6)

\$ 33

Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL OLAYA GOMEZ D.N.I. 92.325.493 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLAYA GOMEZ, ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02953565-2)

\$ 33

Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Hermelinda Castagnino (DNI 3.277.046) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CASTAGNINO, HERMELINDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02951559-7.-

\$ 33

Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL HILARIO TREMARCO (DNI 6.043.998) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TREMARCO, ANGEL HILARIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02953949-6). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo - Secretaria Subrogante.

\$ 33

Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON EDUARDO

OLMEDO (L.E. 6.069.828) y BEATRIZ MERCEDES SANCHEZ (D.N.I. 5.436.082), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLMEDO, RAMON EDUARDO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02954850-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
§ 33 Abr. 22

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de primera instancia de Circuito – Distrito judicial N°6 – de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de DR. SERGIO WALTER VERDURA, DRA. CORINA RABASEDAS Secretaria, en los caratulados "CONDE MACARENA C/ LEON DOMINGO ALFREDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-22982502-7" SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Cañada de Gómez, 03 de febrero de 2022 Informando verbalmente el actuario en este acto que los herederos del Sr. Domingo Alfredo León no han comparecido a estar a derecho, declárense rebeldes en el carácter de tales y prosiga el juicio sin su representación. Designase fecha de audiencia para sorteo de curador (curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes), para el día Miércoles 23 de Marzo de 2022 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos, que se publicarán en el boletín oficial de Santa Fe y en los estrados del Tribunal, en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. OTRO: Cañada de Gómez, 08 de abril de 2022 Atento lo solicitado y constancias de autos, designase fecha de audiencia para sorteo de curador (curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes), para el día Miércoles 11 de mayo de 2022 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos, que se publicarán en el boletín oficial de Santa Fe y en los estrados del Tribunal, en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. DRA. CORINA RABASEDAS (SECRETARIA).
§ 52,50 475943 Abr. 22 May. 05

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 2da. nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. STENTA CLEMENTE, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Secretaría, Febrero del 2022. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez, secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot.
§ 33 473727 Abr. 22

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial III de Rosario y en autos NADALIN, HUMBERTO RAUL c/AMBROSI, BLANCA ELSA s/Escripción; 21-02884865-7 se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 44 En la ciudad de Rosario, a los 16 días del mes de Marzo de 2022. Resuelve: 1.- Declarar desierto el recurso de apelación; 2.- Imponer las costas correspondientes a esta Alzada al vencido, sin perjuicio de que la retribución de la Defensora de Oficio sea soportada por la actora, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente; 3.- Fijar los honorarios profesionales de alzada en el 15% de los que, en definitiva se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber. Cinali Molina Chaimet Sabrina Campbell (Secretaria). Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecretaria.
§ 33 475684 Abr. 21 Abr. 25

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la señora Jueza de Distrito de Primera Instancia en lo Laboral de la Décima Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados ARROWWS ARGENTINA SRL c/GABUTTO, FRANCO GIULIANO y otros s/Consignación; CUIJ N° 21-04181916-9, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de Gabutto, Franco Giuliano, DNI N° 37.253.592 por día para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 03 de Diciembre de 2021.
§ 33 475675 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición de la Jueza Laboral de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado por edictos a los herederos de los codemandados fallecidos, Facchin Enzo O. y Facchin Ricardo J., para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF en la audiencia a efectivizarse con posterioridad al vencimiento del plazo prealudido. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Autos caratulados: ROMERO BENJAMIN c/HIELO MONUMENTO SRL y otros s/Cobro de pesos; Expediente N° 234/01 CUIJ N° 21-03688689-4. Dra. Silvana L. Quagliatti, Juez; Dra. Luciana Trevisan, prosecretaria.
§ 33 475682 Abr. 21 Abr. 25

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Alexis Cristin España (DNI 38.133.325) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: ES-

PAÑA, IARA NICOLE y LEGUIZAMON LOLA YAZMIN s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes - Ley 12.967 - CUIJ 21-11328849-0, que a continuación se transcribe: "N° 1002. Rosario, 11 de abril de 2022. Y Vistos:... Y Considerando que:... Resuelvo: 1) Rechazar el Recurso de Revocatoria ante el pleno presentado por la señora Sofía Magali Leguizamón, confirmando la decisión N° 3797 del 30 de noviembre de 2021 en todos sus términos. 2) Costas a cargo de recurrente (artículo 2521 del CPCCSF). 3) Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María José Campanella, María José Diana y Silvana Ileana García (Juezas del Tribunal Colegiado N° 3 de Rosario) - Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.
S/C 475521 Abr. 20 Abr. 22

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, Juez de trámite: Dr. Horacio Allende Rubino, Secretario: Dr. Mariano Novelli, en autos: DI CILLO, MARTINA SOL y otros c/HEREDEROS DE RODRIGUEZ, MATIAS MARIO y otros s/Daños y perjuicios; C.U.I.J. N°: 21-11870416-6, se hace saber que en decreto de fecha 17 de Diciembre de 2021 y atento que los herederos de Rodríguez, Matías Mario (D.N.I. N° 33.021.051) no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados; se los ha declarado rebeldes. 14 de Marzo de 2.022.
§ 33 475674 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. 3ª Nom. de Rosario se ha Ordenado notificar por Edictos del siguiente decreto: Rosario, 21 de Febrero de 2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguese la participación legal que por derecho corresponda. Jueza del trámite: Dra. María José Campanella. Téngase por interpuesta acción de cambio de apellido. Imprimase el trámite de juicio sumarísimo (conf. Artículos 70 del Código Civil y Comercial y 413 del Código Procesal Civil y Comercial). Previa a sustanciarla pretensión de autos, ofrezca la peticionante prueba en sustento de la pretensión esgrimida (conf. Art. 69 del Código Civil y Comercial de la Nación). Cumplimentado que fuere ello, cítese al demandado para que comparezca a estar a Derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley Notifíquese por cédula y con copia de la demanda. El Oficial Notificar deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si el demandado vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. De conformidad con lo dispuesto para el art. 70 del CcyC, publíquese los edictos de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses. Librese oficio al Registro Civil, al Registro General de la Propiedad y la autoridad policial competente a fin que informen la existencia o no de medidas precautorias a nombre del joven. Dése intervención al Defensor General. Dr. Marco Pedraza, Dra. María José Campanella; Prosecretario, Jueza. Dr. Marco Pedraza, Dra. María José Campanella; Prosecretario, Jueza Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Rosario. Autos: ACOSTA, CECILIA TAMARA s/Venias y dispensas; 21-11388494-6. Dr. Sergio L. Fuster, secretario.
§ 33 475680 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 6 de Rosario y en autos VA MARIANO c/BASILICO NICOLAS y otros s/Daños y perjuicios; 21-11880844-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 09 de Marzo de 2022: Atento que el demandado Basilio Nicolás, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según surge de la constancia del edicto acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárense rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. A lo demás: Oportunamente. Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria.
S/C 475691 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Chaparro Secretaria, de la Dra. Igarzabal Jueza, dentro de los autos caratulados: MOLINA PEDRO LUIS c/RUEDA QUISPE JOSUE DAVID y o/s s/Daños y perjuicios; (Expte. N° 21-11879290-1), se ha dispuesto lo siguiente: Nr Rosario, y vistos: Los autos caratulados MOLINA, PEDRO LUIS c/RUEDA QUISPE, JOSUE DAVID y otros s/Daños y perjuicios; (Expte. N° 521/20), lo solicitado y constancias de autos; Resuelvo: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado Rueda Quispe, Josué David, declárense rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Dra. Andrea Chaparro, secretaria.
S/C 475693 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del tribunal Colegiado de responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario en autos caratulados ZARATE, JUAN CARLOS ALBERTO y otro c/BISUTTI, MIGUEL ANGEL y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11602131-2, se hace saber que por decreto de fecha 5.12.16 se cita y emplaza a los herederos de Zarate, Juan Carlos Alberto a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. El decreto fue firmado por Dra. Gutiérrez White y Dra. Gentile. Dra. Andrea Chaparro, secretaria.
S/C 475592 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Gabriela Topino, Secretaria de Vulnerabilidad a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados: RIOS, JUAN ZOILO s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, CUIJ N° 21-11365184-6, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. Juan Zoilo Ríos, D.N.I. 14.687.903, la siguiente resolución: Rosario, 08 de Abril de 2022 (...) Cítese al progenitor comparecer a estar a derecho, expidirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Cítese al progenitor a audiencia para el día 18 de abril de 2021 a las 11 hs. Notifíquese. (...) Fdo. Dra. Topino (Jueza) - Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 11 de abril de 2022.
S/C 475643 Abr. 21 Abr. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por orden del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato y, de la autorizante (Dra. Marianela Maulión -Secretaria) en Expte. CUIJ N° 21-12638265-8 - Año: 2021, caratulado: DURIGON, ROSA ESTER c/SISIN, JOSE s/Prescripción adquisitiva, que se tramitan

por ante este Juzgado de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce 1651, Rosario - Santa Fe (2000); se hace saber por el término de cinco (5) días, que la Sra. Rosa Ester Durigón DNI N° 10.310.000, a iniciado Juicio de Usucapión, de un inmueble sito en calle Miami (hoy Maiztegui) N° 2382 (entre las calles Viña del Mar y Miramar) de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe y, que se encuentra inscripto al tomo 325 a folio 674 número 176552 del departamento rosario, lotes 12, 13, 14 y 15 correspondiente a la manzana "k" plano 36.738 del año 1974. Lote número doce: Ubicado a los 69m de la calle Viña del Mar hacia el Sud, compuesto de 1 Orn de frente al Este por 37m 50cm de fondo; superficie total: 375m2; y linda: por su frente al Este con la calle Miami; al Norte con el lote número 11; al Oeste con el lote número 39; y al Sud con el lote número 13. Lote Número Trece: ubicado a los 79m de la calle Viña del Mar hacia el Sud, y mide 10m de frente al Este por 37m 50cm de fondo; superficie total: 375 m2; Lindando: por su frente al Este con la calle Miami; al Norte con el lote número 12; al Oeste con el lote número 38; y al Sud con el lote número 14. Lote Número Catorce: ubicado a los 89m de la calle Viña del Mar hacia el Sud, y se compone de 10m de frente al este por 37m 50cm de fondo; superficie total: 375m2; y linda: por su frente al Este con calle Miami; al Norte con el lote número 13; al Oeste con el lote número 37; y al Sud con el lote número 15. Lote número quince: ubicado a los 89m de calle Miramar hacia el norte, compuesta de 10m de frente al Este por 37m 50cm de fondo; superficie total: 375m2; lindando: por su frente al Este con la calle Miami; al Norte con el lote número 14; al Oeste con el lote número 36; y al sud con el lote número 16. Cítese y emplazase dentro del término de 10 días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley, a todos aquellos que se consideren con interés legítimo al referido inmueble. La publicación, se efectuará por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, Abril de 2022. Dra. Maulion, Secretaria.

§ 80 475608 Abr. 21 Abr. 25

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: LOPEZ, MELINA FERNANDA s/Quiebra - CUIJ 21-02940118-4, en trámite por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que sentencia Nro. 251 de fecha 23.3.2022 se ha dispuesto: 1. Fijar el día 3.5.2022 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P.N. Luis Antonio Malanchino, con domicilio en calle Corrientes Nro. 729, piso 4, oficina 408 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: días lunes a viernes -días hábiles- de 10:00 a 18:00 hs.. 2. El día 14.6.2022 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 26.7.2022 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL; y en el diario "La Capital" éste último por un día. 5. Hacer saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q. en tanto convoca este funcionario a la facultad de firmar y diligenciar estos actos. 6. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General N° 830/00 de A.F.I.P. en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: -C.U.I.T o C.U.I.L. -Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo). -Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de A.F.I.P. 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno. La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la A.F.I.P. en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde. -Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de A.F.I.P. 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno. Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la C.B.U. de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumpliendo con la fórmula establecida por el Art. 28 Dec. 1397/1979. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga -Juez, Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Rossi, Prosecretaria.

S/C 475701 Abr. 21 Abr. 25

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial 15ta. Nominación de Rosario, Dr. Carlos E. Cadierno, Secretaria de la Dra. Elisabet Felipetti, ha dispuesto la notificación por edictos a Enzo Eugenio José Castelno, L.E. 06.242.009 del siguiente decreto: Nro. 55 - Rosario, 04 de Febrero de 2022. Vistos: Los presentes caratulados: CONSORCIO EDIF SOLEIL c/CASTELNOVO ENZO E.J. s/Juicio Ejecutivo. 21-02864094-0 de los que resulta que... Considerando:... Fallo: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra Enzo Eugenio José Castelno, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Carlos Cadierno (Juez), Dra. Elisabet Felipetti (Secretaria). Todo ello por estar así ordenado dentro de los autos: CONSORCIO EDIF SOLEIL c/CASTELNOVO ENZO E. J. s/Juicio Ejecutivo - CUIJ 21-02864094-0. Dra. Sapei, Secretaria.

§ 35 475587 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: V&M INDUMENTARIA S.R.L. s/Pedido de quiebra - 21-02947050-9, se ha dictado lo siguiente: Auto N° 9 de fecha 4/2/2022. "Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1°) Declarando en estado de quiebra a V&M Indumentaria S.R.L., con domicilio en San Martín 3001 de esta ciudad de Rosario, Santa Fe, CUIT 30-71101606-2. 2°) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3°) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4°) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5°) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6°) Líbrese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7°) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8°) Hágase saber a la fallido y/o sus administradores

que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9°) Postérgase el sorteo de martillero a la fecha de presentación del informe general. 10°) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Sindico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 11°) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 09/02/2022 a las 10.00 hs., oficiése a sus efectos. 12°) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 13°) Líbrese los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 14°) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. 15°) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 16°) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia de Instrucción. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Gabriela Cossovich - Secretaria - Dr. Ezequiel Zabale. Y Otra: Auto N° 136 de fecha 30/3/22: "Y Vistos: (...) Y Considerando (...) Resuelvo: 1) Fijar el día 20/05/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico CPN. Patricia Rut Prestera con domicilio en Ocampo 2932 de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 12 a 18 hs.. 2) Fijar el 6/7/22 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. - 3.) Fijar el 30/08/22 para la presentación del informe general por el síndico. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Gabriela Cossovich - Secretaria - Dr. Ezequiel Zabale. S/C 475700 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Carlos E. Cadierno, Juez, Secretaria de la Dra. Ma. Eugenia Sapei, en los autos caratulados: GOROSITO, FEDERICO ANDRES s/Solicitud propia quiebra - 21-02918857-9 (363/2019), por Resolución Nro. 251 de fecha 05/04/22, se dispuso: Resuelvo: Aclarar la sentencia N° 82 de fecha 11/02/2022, en donde dice FERNANDO ANDRES GOROSITO, DNI 36.796.916 debe decir FEDERICO ANDRES GOROSITO, DNI 36.796.916. Publíquese. Insértese y hágase saber. Dra. Sapei, Secretaria.

S/C 475702 Abr. 21 Abr. 25

Juzgado de Primera Instancia Ejecución Civil de Circuito de la 1ra. Nominación de Rosario. "Rosario, 07 de Agosto de 2019. Téngase presente lo manifestado. Agréguese. Atento lo normado por la Ley de suspensión de intimaciones a los profesionales del Arte de Curar de fecha 04/07/19, suspéndanse los términos que en la fecha estuvieren corriendo. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). "Rosario, 22 de Junio de 2020. Téngase presente. Reanúdense los términos que fueran oportunamente suspendidos. Notifíquese por cédula, conjuntamente con el decreto de fecha 7/08/19 (fs. 19). Fecho, se proveerá según corresponda. Hágase saber que previo al dictado de la sentencia deberá acompañarse las cédulas en original. Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza) - Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). "Rosario, 15 de Octubre de 2021. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley." Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza) - Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria).

S/C 475698 Abr. 21 Abr. 25

En autos caratulados: CAJA SEG SOC PROF ARTE CURAR c/PRINCIPIANO, MARIA JIMENA s/Apremio; CUIJ N° 21-13889309-7. De trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución Civil de la 1ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 22 de Junio de 2018. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda de Apremio Autónomo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase inhibición general de bienes de la parte demandada hasta cubrir la suma de \$ 5.498, estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras. Líbrese el despacho pertinente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre y agréguese copia de la documental acompañada en autos. Téngase presente la exención de pago manifestada. Téngase presente la reserva efectuada. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Mariana Paula Martínez (Jueza) y Dra. Mabel Ana Maria Fabbro (Secretaria). Rosario, 08 de Noviembre de 2018. Agréguese la cédula acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, déclarsela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Fdo. Dra. Mariana Paula Martínez (Jueza) y Dra. Mabel Ana Maria Fabbro (Secretaria). Rosario, 07 de Agosto de 2019. Téngase presente lo manifestado. Agréguese. Atento lo normado por la Ley de suspensión de intimaciones a los profesionales del Arte de Curar de fecha 04/07/19, suspéndanse los términos que en la fecha estuvieren corriendo. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Mariana Paula Martínez (Jueza) y Dra. Mabel Ana Maria Fabbro (Secretaria). Rosario, 03 de Febrero de 2021. Agréguese el oficio acompañado. Téngase presente el nuevo domicilio de la demandada denunciado. Atento constancias de autos, reanúdense los términos oportunamente suspendidos en fecha 7/08/19 (fs. 16). Acredite notificación del mencionado decreto y del presente. Fdo. Dra. Mariana Paula Martínez (Jueza) y Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, 06 de Octubre de 2021. Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Fdo. Dra. Mariana Paula Martínez (Jueza); Dra. María Elvira Longhi (Secretaria en suplencia). Dra. Silvina López Pereyra, secretaria.

S/C 475697 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial 4ª Nominación - Sec. 1 de Rosario, Dra. Claudia Ragonese, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/GOMEZ JUAN CARLOS s/Demanda ejecutiva; Expte. N° 21-12632475-5 se ha dictado lo siguiente: N° 781 Rosario, 06/07/2021. Visto: Los presentes caratulados: CONFICRED SA c/GOMEZ, JUAN CARLOS s/Ejecutivo; Expte N° CUIJ 21-12632475-5, venidos para dictar sentencia. A fs. 8 obra la demanda ejecutiva por la cual la Conficred SA pretende se ordene llevar adelante la ejecución contra Juan Carlos Gómez hasta tanto se le haga efec-

tivo su crédito de Pesos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco con dos centavos (\$ 21.845,02) con más sus intereses y costas, proveniente de dos pagarés (2) sin protesto, suscripto por el demandado el 1/07/2019 y el 5/08/2019 con vencimiento el 5/08/2019 y el 5/09/2019 respectivamente. Que emplazado el ejecutado a comparecer a estar a derecho, el mismo no compareció y por lo tanto se la declaró rebelde a fs. 25. Que el deudor fue debidamente citado de remate a fs. 29 y no ha opuesto excepción legítima al progreso de la acción ejecutiva, por lo que corresponde dictar sentencia sin más trámite (conf. Art. 473 y 474 del CPCC SFE). Y Considerando: (...) Fallo: I. Mandar llevar adelante la ejecución contra Juan Carlos Gómez hasta tanto la ejecutante se haga íntegro cobro de la suma fijada, con más intereses, de conformidad a lo determinado en los considerandos precedentes (art. 480 del PCC SFE). II. Imponer las costas a la ejecutada (art. 251 del CPCC SFE). III. Diferir para su oportunidad la regulación de los honorarios profesionales. Insértese, agréguese y notifíquese. Firmado: Dra. Alejandra Valgañón - Prosecretaria. Dra. Claudia Alejandra Ragonese - Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 09/02/22. Dra. Marcela Barro, secretaria.
\$ 33 475690 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 9ª Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/OVIEDO CLAUDIA BEATRIZ s/Demanda ejecutiva; Expte. N° 21-02839182-7 se ha dictado lo siguiente: N° 42 Rosario, 11/02/2022. Vistos: Los caratulados CONFICRED SA c/OVIEDO, CLAUDIA BEATRIZ s/Juicio ejecutivo, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, de los que Resulta: (...) Considerando: (...) Fallo: Ordenando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Claudia Beatriz Oviedo (DNI N° 30.381.995), hasta que se pague a CONFICRED SA la suma de \$ 6.405,20 con más intereses moratorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días, compensatorios a una tasa del 7% nominal mensual y punitivos al 6% nominal mensual desde el 05/02/2014 respecto de los pagarés mencionados en los apartados 4), 6), 9) y 10), el 05/03/2014 respecto de los pagarés mencionados en los apartados 1), 3), 5), 7), 8), 11), 12), 13) y 14), y el 05/04/2014 respecto del pagaré mencionado en el apartado 2), todos hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, en caso de corresponder, y siempre que la suma de los tres tipos de intereses no superen la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. Firmado: Dra. Verónica Accinelli - Secretaria. Dra. María Fabiana Genesio - Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 15 de Febrero de 2.022.
\$ 33 475688 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 15ª Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dr. Carlos Eduardo Cadierno, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/SARANTONELLI MAURICIO s/Demanda ejecutiva; Expte. N° 21-02842560-8 se ha dictado lo siguiente: Rosario, 14 de Diciembre de 2021. Informe de Mesa de Entradas. Firmado: Dra. Elisabet Felippetti Secretaria. Sr. Juez: Informo a V.S. Que no existen escritos sueltos pendientes de agregación. Rosario, 14 de Diciembre de 2021. Rosario, 14 de Diciembre de 2021. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Firmado: Dra. Elisabet Felippetti - Secretaria. Dr. Carlos E. Cadierno - Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario. Dra. María Eugenia Sapei, secretaria.
\$ 33 475689 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 17ª Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/THOBOKHLT CESAR s/Demanda ejecutiva; Expte. N° 21-02847885-9 se ha dictado lo siguiente Rosario, 11 de Febrero de 2022. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo - Secretaria. Dra. María Silvia Beduino - Jueza. Se deja constancia que la presente liquidación asciende a la suma de pesos veintinueve mil ciento treinta y seis con 17/00 (21136,17). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 33 475687 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a la Sra. Montero Gabriela Claudia DNI N° 21.689.847 en el término y bajo apercibimientos de ley y notificarla de la siguiente providencia: Rosario, 18 de Diciembre de 2020. Por presentada, con domicilio constituido en el carácter invocado. Por derecho propio, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la demanda de Apremio contra Montero, Mariela Claudia. Cítese de remate al demandado, con prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Fdo. Dra. María Elvira Longhi (Secretaria), Dr. Luciano A. Ballarini (Juez). Autos caratulados: GIBELLI, JUÁN CARLOS c/MONTERO, MARIELA CLAUDIA s/Apremio; 21-12634850-6. Dra. Silvana López Pereyra, secretaria.
\$ 33 475686 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del juzgado de circuito 2 de Rosario y en autos GIAMPIETRI SILVIA FABIANA c/PEREZ NIETO ELSA TEODOMIRA s/Prescripción adquisitiva; Expte. 21-02905199-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 02 de Marzo de 2022. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos Firmado Dr. Arichulagua (Juez), Dr. Chena (Secretario). 21 de Marzo de 2.022.
\$ 33 475685 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del juzgado de primera instancia de ejecución de circuito 1 de Rosario y en autos GARIBALDI, PATRICIO GABRIEL c/CUELLO, IVANA BELEN s/Juicio ejecutivo; 21-13909976-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: GARIBALDI, PATRICIO GABRIEL c/CUELLO, IVANA BELEN s/Juicio ejecutivo; 21-13909976-9, Juzg. de 1ª Inst. Ejec. Civ. Circ. 1ª Nom. N°: 323 Rosario, 18/03/2022. Y vistos: (...) Y considerando: (...) Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Cuello, Ivana Belén - D.N.I. / C.U.I.T.L: 33011075 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 75.240,00 (Setenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Martínez .Jorge Luis - CUIT N°: 20-28795802-2 -Monotributista- en la suma de \$24.894,63 equivalentes a 2,77 Jus (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Firmado Dra. Mariana Martínez (Jueza), Dra. Silvana López Pereyra (Secretaria).
\$ 33 475683 Abr. 21 Abr. 25

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. contra SCARAMUCCI CRISTIAN ARIEL sobre Demanda Ejecutiva; Expte: N° 21-02947304-5 hace saber al Sr. Cristian Ariel Scaramucci DNI N°: 24.926.551 que se ha dictado la siguiente resolución: N° 75 Rosario 04/03/2022 Y vistos: (...) Y considerando (...) Fallo: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra Cristian Ariel Scaramucci por el cobro de la suma de pesos ciento veinticuatro mil seiscientos ocho c/25ctvs (\$ 124.608,25), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes, e IVA sobre intereses. 1) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale -Juez-; Dra. Gabriela Cossovich—Secretaria. Rosario, Marzo de 2022. Dra. Agustina Faure, prosecretaria.
\$ 33 475679 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación, ciudad de Rosario, a cargo de la Dr. Mauro R Bonato (Juez) y Secretaria de la Dra. Marianela Maulión, dentro de los autos ALMADA, FLORENTINA MARGARITA c/FAPAG SACIFIAM s/Usucapión; Expte. N° 65/12 CUIJ N° 21-01401797-3 se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: y vistos... Y considerando... Resuelvo: Declarar rebelde al demandado Fapag Sacifiam S.A.C.I. debiendo proseguir el juicio sin su representación y teniéndosele notificado de cualquier resolución o providencia desde su fecha. Insértese y hágase saber. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 15 de Marzo de 2.022. Dra. Marianela Maulión, secretaria.
\$ 33 475681 Abr. 21 Abr. 25

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. contra CESPEDES ASIMANI MAGDALENA sobre VIANDA EJECUTIVA" Expte: N° 21-02927535-9 hace saber que la Sra. Magdalena Beatriz Cespedes Asimani DNI N°: 25.171.756 ha sido declarada rebelde, en consecuencia se proseguirá el juicio sin su representación. Rosario, 25 de Marzo de 2022. Dr. Arturo Audano, secretaria subrogante.
\$ 33 475678 Abr. 21 Abr. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. Marcela Norma Barro (Secretaria) Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza) en los autos caratulados: MORENO LOPEZ CRISTIAN ADRIAN GREGORIO c/PERALTA JOEL ALEJANDRO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-126365967-2 solicita se declare rebelde al codemandado el Sr. Peralta Joel Alejandro DNI N° 41.512.018, atento no haber comparecido a estar a derecho. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley (2 días) en el BOLETÍN OFICIAL. 30/03/22. Marcela Barro, secretaria.
\$ 33 475677 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 150 Nominación de la ciudad de Rosario y en autos ANTENUCCI, RUBEN OMAR c/SUR SA INMOBILIARIA s/Usucapión; 21-02927721-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 29 de Noviembre de 2021. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a los fines de sorteo de defensor de oficio Dra. Elisabet Felippetti, Dr. Carlos E. Cadierno; secretaria juez. Firmado Dra. Sabrina Rocci en suplencia.
\$ 33 475658 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos GONZALEZ NORMA BEATRIZ y otros c/PANDOL PEDRO s/Prescripción adquisitiva; 21-02879935-4 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 21 de octubre de 2021: téngase presente lo manifestado. Téngase presente la prueba testimonial ofrecida para su oportunidad. Habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en fecha 19/10/2021 al escrito cargo N° 4189/2017 se provee: por iniciada formal demanda de prescripción adquisitiva en la que se observaran las normas del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la demandada Pedro Pandol a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. En virtud de lo dispuesto por el art. 1905 del CCC ofíciase el Registro General a fin de que proceda a la anotación como litigioso del inmueble cuyo dominio consta inscripto al Tomo 199 Folio 68 N° 83340 del Registro General Rosario. Ofíciase a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de estado provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal comprometido sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el termino y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63

CPCC. En caso de resultar necesarios y a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, librense oficios requiriéndose informes de rigor al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. Dra. Rocci en suplencia.

§ 33 475672 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7 Nominación de Rosario, y en autos: RIOS ROGELIO RAUL s/Sumaria; Expte. N° 21-02951175-3 se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 18.248, que Ríos Rogelio Raúl (DNI N° 6.119.795) ha solicitado la adición del apellido paterno Cognigni quedando Ríos Cognigni Rogelio Raúl. Publíquense edictos de ley una vez por mes en el lapso de dos meses en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Sabrina Rocci Secretaria en suplencia.

§ 45 475589 Abr. 21 Abr. 22

Por disposición del Juez de la Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario y en autos MOLINA MARIO EDUARDO y otros c/DANUZIO ANGELA FELISA y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-02858016-6 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 03/11/2021: por contestado oficio. Téngase presente. Agréguese las constancias acompañadas. Ante la sugerencia formulada oficiosa a los mismos fines a la Cámara Nacional Electoral, en relación a los codemandados José Pedro Costa Y Felipe Raimundo. Atento el fallecimiento informado por el Registro Nacional de las Personas citese y emplácese por edictos a los herederos de JOSE TOSTO para que comparezcan a estar a derecho por el termino y bajo los apercibimientos de rebeldía. Oficiase al Registro de Procesos Universales para que informe si existe sucesión iniciada a su nombre. Firmado Dr. Audano. Rosario 04/03/2022 con los autos a la vista se provee: agréguese las constancias acompañadas. Citese y emplácese por edictos a los herederos de Oscar Adolfo García Drogo y de Rubén Eduardo Francisco García Drogo para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cedula a los herederos conforme dan cuenta las copias de las declaratorias de herederos y sus ampliaciones acompañadas en autos. Firmado Dr. Audano, Dra. Klebcar. Firmado Dra. Sabrina Rocci en suplencia.

§ 33 475659 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 7 de Rosario y en autos PAVARIN LUCAS SERGIO c/VILLARRUEL JUAN CARLOS y otros s/Usucapión; 21-02925516-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 4/3/22 informando verbalmente la Actuaría en este acto que los herederos de la demandada no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su intervención en los términos del art. 597 CPCC en función de lo cual se sorteara defensor de oficio y curador ad hoc una vez efectuada la notificación del presente. Notifíquese por edictos. Dra. Lorena González, Dr. Marcelo Quiroga. Firmado Dra. Sabrina Rocci en suplencia.

§ 33 475662 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario y en autos: PONTELLO CARLA LINA s/Cremación; 21-02946135-7 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 09/08/2021 por presentadas, con domicilio constituido y en el carácter invocado a mente del poder especial acompañado, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la solicitud de autorización judicial para cremación. Publíquense edictos en el boletín oficial por dos días citando a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que intenta formalizar. Oficiase al Registro de Procesos Sucesorios a los fines que informe si figura iniciado juicio de declaratoria de herederos. Vista al Fiscal. Vista al Defensor General y a la Dirección General de Cementerios. Firmado Dra. Beade, Dra. Gueller, se hace saber que se solicito la autorización para cremar de Enrique Campo, DNI 93.714.613 y de Antonia María Isabel De Los Santos Garrido Peres, DNI 94.140.755. Firmado: Dra. Sabrina Rocci, En suplencia.

§ 33 475660 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos GALLETTO GUSTAVO ORLANDO ENRIQUE c/PALAZZI JORGE ROGELIO y Otros s/Apremio; 21-02932772-3, se hace saber que se ordeno citar y emplazar a estar a derecho a los herederos de Carlos A. García, DNI N° 5.996.952, por edictos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de tres días. El decreto fue firmado por la Dra. Beade y la Dra. Gueller. Firmado: Dra. Sabrina Rocci, En Suplencia.

§ 33 475663 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario y en autos: FERREYRA, MARCELO ANIBAL c/BORGGIO, SERGIO DARIO s/Juicio Ejecutivo 21-02927718-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: Nro. 133. Rosario 10/03/22: Fallo: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses que se establecen en el equivalente a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina, en las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 CPCCSF) 3) Regular los honorarios oportunamente. Hágase saber que deberá acompañar constancia de A.F.I.P. debidamente actualizada. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02927718-1) Dra. Silvina L. Rubulotta - Dra. Lucrecia Mantello - Firmado: Dra. Sabrina Rocci, En Suplencia.

§ 33 475664 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos: FERREYRA MARCELO ANIBAL c/BORGGIO SERGIO DARIO s/Juicio Ejecutivo, 21-02927718-1, se hace saber que se dicto lo siguiente; N° 133 Rosario, 10/03/2022. Fallo: 1) ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con mas los intereses que se establecen en el equivalente a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos a treinta días desde la mora y hasta el momento de su efectivo pago. 2) imponer las costas a la parte demandada (art. 251 CPCCSF) 3) Regular los honorarios oportunamente. Hágase saber que deberá acompañar la constancia de AFIP debidamente actualizada. Insértese y hágase saber. Dra. Silvina L. Rubulotta - Dra. Lucrecia Mantello - Firmado: Dra. Sabrina Rocci, En Suplencia.

§ 33 475667 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos: NAVARRO PILAR s/Declaratoria de herederos 21-01532102-1, se hace saber que por decreto de fecha 22 de diciembre de 2021 se ha dictado lo siguiente: con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 20166/2021: por notificado. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad. Previamente y en virtud del fallecimiento del heredero Héctor Filguera, emplácese a los herederos en los términos del art. 597 CPCC. Firmado: Dra. Arreche Dr. Quaglia. Se hace saber que se cita a los herederos por el término de 3 días, venciendo a a los cinco días desde la última publicación. Dra. Rocci en suplencia.

§ 33 475665 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos: BANCO CREDICOOP CL c/LESCANO EDGARDO GABRIEL s/Ejecutivo 21-01205670-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 26 de febrero de 2015: por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa que tramitara por la vía del juicio ejecutivo. Citese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en secretaria la documental acompañada. Trábase el embargo solicitado hasta cubrir la suma reclamada con más el 30% estimado provisoriamente para intereses y costas. Oficiase. Atento lo dispuesto por el Poder Ejecutivo provincial mediante decreto N° 2115 del 27-10-09, lo resuelto por el ministro de economía provincial mediante resolución N°43 del 27-01-10 y lo considerado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia según nota N° 136/10 hágase saber que las sumas que oportunamente se retengan por el embargo deberán ser depositadas en el Banco Municipal de Rosario Sucursal 80 Caja de Abogados. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese. Firmado: Dra. Rubulotta - Dra. Mantello. Dra. Rocci en suplencia.

§ 33 475669 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos: SANTECCHIA ELSA INES s/Declaratoria de Herederos, 21-02882766-8, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 03 de octubre de 2018 previo a todo tramite, atento el fallecimiento del coheredero Primo Pascual Guardiani previo a todo tramite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio del mismo. Fecho, emplácese por edictos a los herederos para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Y en caso de existir juicio sucesorio notifíquese asimismo a los herederos declarados en el domicilio real que surja de los mismos. Asimismo, acompañe la partida de defunción que menciona. Firmado: Dra. Mónaco - Dr. Quaglia. En consecuencia se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Primo Pascual Guardiani, para que comparezcan a restar a derecho por edictos que se publicaran por tres veces en el BOLETIN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Dra. Rocci En Suplencia.

§ 33 475671 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario y en autos: RIESCO, STELLA MARIS y Otros c/MARTINEZ, NORMA BEATRIZ y Otros s/Escrituración, 21-02912206-4, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 20 de diciembre de 2021. Con los autos a la vista, proveyendo el escrito cargo N° 19754/21: Agréguese la cédula acompañada. Informada verbalmente la Actuaría que la codemandada Patricia Marcela Rossi, no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosigan las presentes actuaciones sin dársele representación. Notifíquese por cédula. Respecto al codemandado Diego Fernando Rossi, surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del demandado resulta desconocido, citese y emplácese al mismo por edictos (arg. art. 73 CPCC). Oportunamente dése cumplimiento a lo normado por el art. 78 CPCC.- Dra. Ma. Karina Arreche - Dr. Marcelo Quaglia. Firmado: Dra. Sabrina Rocci En Suplencia.

§ 33 475656 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4º de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los caratulados: REGUNASCHI BEATRIZ NOEMI s/Solicitud de propia quiebra, Expte. Nro. 426/2018 - CUIJ N° 21-02900284-0 por resolución N° 106 de fecha 18/02/2022, se ha dispuesto regular los honorarios de la Dra. Micaela E. Domínguez en la suma de \$85.200.-, de la CPN Claudia G. Gurman en la suma de \$238.560.- y de la Dra. Claudia E. Francavilla - en concepto de patrocinante de la Sindicatura- en la suma de \$102.240.-. Asimismo por decreto de fecha 05/04/2021, se ha puesto de manifiesto en la Oficina el Informe Final y Proyecto de Distribución a los fines que por derecho hubiere lugar. Publicación sin cargo. Secretaria, Rosario, 07/04/2022. Dra. Jaime, Secretaria.

S/C 475597 Abr. 21 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Sta. Fe, en los autos caratulados: NAVARRO GUILLERMO JUAN c/NANNI CAMILO y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02933089-9, se cita y emplaza a los Sres. Camilo Nanni Y Anna Tattonne, como así también a todas las personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo 103 A Folio 47 y N° 2825, Departamento Rosario, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario con frente al Sudeste sobre Calle Pje. Husares, entre calles Benzuley y Calle Pje. Nueva York, a los 22.15 metros de Calle Pje. Nueva York hacia el Noreste, poligonal cerrada de limites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado a - b mide 9.82 metros, linda al Sudeste con Pasaje Husares; el lado b - c mide 27.50 metros, linda al Sudoeste con Corvalan Ignacio E. P.I.I. 1603072693850000; el lado c - d mide 9.82 metros, linda la noroeste con Margarone M y otra P.I.I. 1603072693750000; el lado d - a mide 27.50 metros, linda al Noroeste con Bonifacio Juan P.I.I. 1603072693830000 y cuyos ángulos internos son en el vértice a: 90° 00' 00", vértice b: 90° 00' 00", vértice c: 90° 00' 00", vértice d: 90° 00' 00". Encierra una superficie de 270.05 metros cuadrados. Ello conforme plano de Mensura Para Adquisición de Dominio por Posesión realizado por la Ingeniera Agrimensora Daiana Y. Olivieri realizado en el mes de Febrero del 2020. 08 de Abril de 2.022. Dra. Maria Sol Sedita, secretaria.

§ 55 475718 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados DE VINCENZO FRANCISCO s/Conc. Preventivo - hoy quiebra; Expte. N° 583/1993 CUIJ N° 21-01133091-3 por resolución N° 137/22 de fecha 03/03/2022 se ha dispuesto regular los honorarios del Dr. Carlos L. M. Alberto en la suma de \$ 81.180., del Dr. Marcelo Orallo en la suma de \$ 113.652, de la CPN Elenonora Riva en la suma de \$ 53.037,60 y del Dr. Juan Pablo Orquera -en su carácter de patrocinante de ésta última- en la suma de \$ 22.730,40. Publicación sin cargo. Secretaría, Rosario, 12 de Abril de 2.022. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria.
S/C 475593 Abr. 21 Abr. 22

Y vistos: Los presentes caratulados FALON JAVIER JESUS s/Solicitud propia quiebra; Expte. N° 868/2018 CUIJ N° 21-02907686-0, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, en los que en fecha 25 de Marzo de 2022 la Sindicatura acepta el cargo, constancias obrantes en autos y normas pertinentes. Resuelvo: 1º) Disponiendo el día 18 de Mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación a la Sra. Sindico actuante CPN Maria Del Carmen Beltrán, con domicilio en calle E. Zeballos 2071 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General N° 830/00 de AFIP, en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: CUIT o CUIL; Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la AFIP en el servicio mis retenciones, aclarando a que operación corresponde; Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2º) Fijase el día 01 de Julio 2022 como fecha para la presentación del Informe Individual. 3º) Fijase el día 29 de Agosto de 2022 como fecha para la presentación del Informe General. 4º) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, dese copia y hágase saber. Dra. María Silvia Beduino, Jueza; Dra. Daniela A. Jaime, secretaria.
S/C 475595 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario en autos: QUINTANA, MARIANA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ. 21-02952906-7, por Auto N° 443 de fecha 07 abr 2022, se ha resuelto "... 1) Fijar hasta el día 26 de mayo de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 8 de julio de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 5 de septiembre de 2022 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber". Asimismo, se hace saber que la Síndico designado en los presentes autos es la C.P.N. Silvia Mabel Manno, con domicilio constituido en calle Mendoza 2291 de Rosario. Publíquense por 5 días. Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Rosario, 11 de Abril de 2022. Dra. Beade, Secretaria Subr.
S/C 475405 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, Secretaria Subrogante de la Dra. María Karina Arreche, cita y emplaza a los herederos de Fermín José Lejarza, D.N.I. N° 14.086.993, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: DI LUCA, NORA ADELA s/Declaratoria de herederos, Expte. Nro. 613/2011, CUIJ 21-01559953-4, en trámite por ante el Juzgado mencionado, citándolos por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Rosario, 29 de Marzo de 2022. Dra. Arreche, Secretaria Subr.
\$ 35 475462 Abr. 20 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Tercera (30) Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, Secretaria de la Dra. Gabriela Cossovich, se hace saber que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/LOPEZ, SERGIO O. s/Juicio Ejecutivo (Expte. 948/2017 - CUIJ N° 21-02889154-4), en fecha 10/12/2021, se ha ordenado que al no haber comparecido a estar a derecho el demandado Sergio Omar López (D.N.I. N° 29.619.957) pese a encontrarse debidamente notificado, se lo declara rebelde siguiéndose el juicio sin su representación. Fdo: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Agustina Faure (Prosecretaria). Dra. Cossovich, Secretaria.
\$ 35 475450 Abr. 20 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Decimoséptima (17ª) Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GUIBAUDO, CRISTIAN F. s/Juicio Ejecutivo (CUIJ N° 21-02889155-2), en fecha 09 de agosto de 2021, se ha dictado la sentencia nro. 1116 donde se ha ordenado llevar adelante la ejecución contra Cristian Fabio Guibaudó (D.N.I. N° 17.637.643) hasta tanto el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. se haga íntegro el cobro de la suma \$ 72.756,91 con los intereses fijados en sus considerandos precedentes. Asimismo, se han impuesto las costas a cargo de la parte demandada (Art. 251 C.P.C.). Fdo: Dra. M. Silvia Beduino (Jueza) - Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Rosario, 22 de Febrero de 2022. Dr. Aguzzi, Prosecretario.
\$ 35 475448 Abr. 20 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta (5ª) Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria) se hace saber que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. c/PEDEMONTE, VERÓNICA GABRIELA s/Medidas preparatorias de vía ejecutiva (CUIJ N° 21-02915996-0) se ha ordenado citar a Verónica Gabriela Pedemonte (D.N.I. N° 28.126.573) para que en el término de diez días hábiles a contar desde el vencimiento de la presente publicación, comparezca a este Juzgado (sito en Balcarce 1651 de Rosario) a fin de reconocer su firma y documental acompañada en autos, reservada bajo los sobre cargo nros. 6152/2019 y 4427/2020. Ello bajo apercibimiento de tener la firma por reconocida y por preparada la vía ejecutiva (art. 450 CPCCSF). Rosario, 9 de Febrero de 2022. Dra. Rubulotta, Secretaria Subr.
\$ 35 475447 Abr. 20 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 3ra. Nom. de Rosario, en autos: FASCIA, JUAN MANUEL c/ROMERO, MARIO ALBERTO s/Juicio Ejecutivo (CUIJ 21-02936960-4) se dictó el siguiente Auto regulatorio de fecha 30/03/2022. "Rosario, 30 de marzo de 2022. Atento que ha vencido sin observación el término por el cual se pone de manifiesto en la Oficina la planilla de referencia, se aprueba la liquidación que se hace mención, la que asciende a la suma de \$ 136.351,75. - [...] ". "Por lo expuesto se regulan los honorarios de la Dra. Sofía Girgenti, en la suma de \$32.230,66.- (equivalente a 3,12 jus) - (Art. 7 inc. 2 b) Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el Banco de Santa Fe (art. 768 inc. c) CCCN). Fdo.: Dr. Ezequiel Zabale (Juez) y Dra. Agustina Faure (Prosecretaria).
\$ 35 475431 Abr. 20 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14va Nominación de la ciudad de Rosario - Dr. Marcelo Quaglia dentro de los autos caratulados: ULIASSI MARCELA ALEJANDRA C/ IANACCONE SYLVIA MARIA S/ Procedimientos Abreviados - Pronto Pago" Expte N° 21-04173312-5, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 26 de abril de 2021, Con los autos a la vista, proveyendo el escrito cargo N° 4201/21. Por recibidos. Por presentada, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial agregado en autos. Por iniciada formal Demanda de Cobro de Pesos. Hágase saber que la presente tramitará según las normas del proceso sumarisimo. [...] Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer su prueba en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese a los herederos de SYLVIA MARIA IANACCONE por edictos conforme las previsiones del art. 597 C.P.C. Cy por cédula al domicilio real denunciado en el expediente sucesorio Fdo. Dr. Marcelo Quaglia- Juez- Dra. Ma. Karina Arreche Secretaria. En consecuencia se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Sra. SYLVIA MARIA IANACCONE para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Rosario, 10 de marzo de 2022.
S/C 475432 Abr. 20 Abr. 22

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación Judicial de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "FAGAN, JOSE LUIS ENRIQUE c/SANCHEZ, CRISTINA NOEMI S/Juicio Ejecutivo" - EXPTE. N° 32712018 - CUIJ: 21-02898482-8, se ha ordenado notificar a los herederos de la demandada Cristina Noemí Sánchez, D.N.I. N° 12.804.999, la sentencia dictada en autos, cuya parte resolutive dice: "N° 699 ROSARIO, 18 de octubre de 2021 y Vistos: ... y Considerando: ... RESUELVO: 1.- Mandando llevar adelante la ejecución contra Sánchez Cristina Noemi por el cobro de la suma de Pesos Setenta Y Siete Mil Ciento Noventa Y Seis Con Cinco Centavos (\$77.196,05.), con más un interés conforme lo dispuesto en el considerando 8.), con costas a la demandada perdedora. 2.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber". Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Gabriela Cossovich (Secretaria).
\$ 35 475480 Abr. 20 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nom. de Rosario a cargo del Dr. Fabián Bellizia se hace saber a Rebai Eusebio - Sus Herederos, Jaime Ovidio y Proa 20 Srl que en autos: MALATACCO, MARCOS C/JAIME, OVIDIO y Otros S/Ordinario" Expte. N°: 230/2012 CUIJ: 21-01481754-6 se dictó sentencia N° 825 fechada el 19/08/2020, fallando: "1) Haciendo lugar a la demanda, en base a lo fundado en los precedentes considerandos, en cuanto al pedido de escrituración y, en consecuencia, condenando a la codemandada PROA 20 S.R.L. -titular registral- a elevar la escritura pública el Boleto de Compraventa -con su consecuente cadena de Boletos de Compraventa que devinieron-, a favor del aquí actor Señor Marcos Damián Malatacco (DNI: 21.814.660), dentro del término de Treinta (30) días corridos desde que quede firme la presente y por ante el escribano a designar en estos autos, el inmueble que se describe: Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, parte de mayor área, denominado complejo "Country de Funes" y cuyas medidas y linderos resultan del Plano archivado bajo el N°: 23484 de fecha 27/10/1959, con una superficie de 270 mts. de fondo, teniendo 10 mts. de frente al sud por 27 mts. de fondo al Este, inscripto el Dominio al TOMO: 274 D, Folio: 2001, N°: 117.971, del Departamento Rosario (S.Fe), en la forma y condiciones de los usos y costumbre que se utilicen, bajo expreso apercibimiento de hacerlo este tribunal —si ello fuera registralmente posible- en su nombre al vencimiento de dicho término; y a los demás codemandados a cumplir todos los recaudos y acciones que hagan al cumplimiento de dicha obligación de escrituración -en la medida de lo posible-; 2) Costas según lo argumentado en el punto 5 de los 19 de agosto de 2020 precedentes considerandos; 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales actuantes acompañen copia de sus inscripciones ante la AFIP; 4) Insértese y hágase saber. FDO. Dra. Agustina Filippini -Secretaria- Dr. Fabián E. Daniel Bellizia -Juez-"
\$ 35 475483 Abr.20 Abr. 22

El señor Juez del Juzgado de 1era. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, llama para que concurran ante este Tribunal a hacer valer sus derechos a los posibles interesados en la Supresión de apellido paterno de Gómez, Milena Anahí, DNI N° 44429441, en los autos:

"Gómez, Milena Anahí S/ Sucesiones-Insc.Tardías sumarias-Volunt." CUIJ N° 21-02949040-3, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Los presentes edictos deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses. Se deja expresa constancia que los mismos deberán ser diligenciados Sin Cargo, atento ser tramitados ante la Defensoría General Zonal N° 4 y en virtud de lo establecido en el art. 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Rosario de diciembre de 2021.- Juez: Dr. Marcelo Quaglia; Secretaria Dra. Ma. Karina Arreche.
S/C 475510 Abr. 20 Abr.22

Por disposición del Juez Dr. Eduardo Arichuluaga, en autos tramitados por ante el Juzgado De 1ra Instancia de Circuito de la 2da Nom de Rosario caratulados: "LANESE BENJAMIN C/ AVILA AMALIA MARIA Y OTRA S/ Cobro de Pesos", CUIJ 21-12280024-2, se ha ordenado citar por edictos a todos los herederos y/o sucesores de la Sra. María Luisa Pulido, titular del DNI 04.096.649, a fin de Notificar del Presente Juicio y para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado del término de cinco días de la última publicación de edictos, bajo apercibimientos de ley. Javier M. Chena, Secretario. Prov.de Santa Fe Rosario, 23 de Marzo de 2022.
\$ 35 475511 Abr. 20 Abr.22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Ejec. Civil de Circuito de la 1ª Nom. de Rosario en autos caratulados CONSORCIO HERMITAGE II c/FE-RRERI GAETANO s/Demanda ejecutiva y emb.; CUIJ N° 21-13029797-5, se ha dispuesto por decreto de fecha 10 de Agosto de 2021 declarar rebeldes a los herederos de Ferrari Gaetano -C.I. 305.811- y seguir el proceso sin su representación (art. 78 CPCC). Fdo. Dra. Silvana Lopez Pereyra, secretaria; Dra. Mariana Martinez, Jueza.
\$ 35 475522 Abr. 20 Abr. 22

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano N. Cossari, en los autos caratulados: GIANNONI, CRISTINA BEATRIZ c/JOBET, LEA MARIA y otros s/Otras diligencias; (C.U.I.J. N° 21-02926944-8) hace saber que se ha promovido demanda de usucapación a favor de Cristina Beatriz Giannoni del inmueble de calle Pasaje Casablanca N° 1023 de Rosario. (Dominio: Tomo 91C Folio 849, N° 47620 Sec. Prop. del Registro de la Propiedad de Rosario) contra Lea Maria Jobet, Clotilde Elsa Lescano, Héctor Oscar Lescano y Luis Eduardo Lescano y cita a comparecer a los a los señores Héctor Oscar Lescano y Luis Eduardo Lescano en dentro del término cinco días contados desde la última publicación de edicto bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarle defensor. Se transcribe el decreto en su parte pertinente: Rosario, 10 de febrero de 2022. ... Publíquense edictos a los fines de notificar a los demandados (Héctor Oscar Lescano y Luis Eduardo Lescano, conf. art. 73 CPCC) y los posibles herederos de la demandada (Lea Maria Jobet, conf. art. 597 CPCC)... Firmado: Dr. Maximiliano Cossari, Juez; Dra. Gabriela P. Almara, Secretaria. Rosario, 12 de Abril de 2022.
\$ 55 475560 Abr. 20 Abr. 22

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Rosario, 3ra Nominación, Dr. Ezequiel M. Zabale, en autos IOSIS SRL s/Concurso preventivo; 21-01125769-8, ha dispuesto lo siguiente: Rosario, Y vistos: Estos autos caratulados IOSIS SRL s/Concurso preventivo (...) Resuelve: Hacer lugar a lo solicitado por la Sindicatura designada en autos, y fijar nuevas fechas concursales: 1) el día 26/04/22 para la presentación del informe general por el Síndico. 2) el día 8/7/22 como vencimiento del período de exclusividad, haciendo saber que la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 1/7/22 a las 11:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. Publíquense edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en El tribunal. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria), Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez).
\$ 165 475534 Abr. 20 Abr. 26

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano N. Cossari, en los autos caratulados: GIANNONI, CRISTINA BEATRIZ c/JOBET, LEA MARIA y otros s/Otras diligencias; (C.U.I.J. N° 21-02926944-8) hace saber que se ha promovido demanda de usucapación a favor de Cristina Beatriz Giannoni del inmueble de calle Pasaje Casablanca N° 1023 de Rosario. (Dominio: Tomo 91C Folio 849, N° 47620 Sec. Prop. del Registro de la Propiedad de Rosario) contra sus titulares registrales Lea Maria Jobet, Clotilde Elsa Lescano, Héctor Oscar Lescano y Luis Eduardo Lescano. Se Cita a comparecer a los posibles herederos de la señora Lea Maria Jobet (MI 05.550.996) dentro del término de 20 días bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrar defensor. Se transcribe el decreto en su parte pertinente: Rosario, 10 de febrero de 2022. ... Publíquense edictos a los fines de notificar a los demandados (Héctor Oscar Lescano y Luis Eduardo Lescano, conf. art. 73 CPCC) y los posibles herederos de la demandada (Lea Maria Jobet, conf. art. 597 CPCC)... Firmado: Dr. Maximiliano Cossari, Juez; Dra. Gabriela P. Almara, Secretaria. Rosario, 12 de Abril de 2022.
\$ 55 475559 Abr. 20 Abr. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: CAPDEVILA CARLOS ALBERTO y otros c/BURGIO JUAN y otros s/Prescripción adquisitiva; C.U.I.J. N° 21-01638071-4, se ha dictado la Sentencia Nro. 5 que en su parte pertinente a continuación se transcribe: N° 5 Rosario, 01 de Febrero de 2022. Y Vistos (...) Y considerando (...) Fallo: 1°) Haciendo lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos, y en consecuencia declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 4016 y cc. del Código Civil respecto del inmueble descrito en los Y Vistos de la presente, en favor de Carlos Alberto Capdevila Y Felipa D'angelo. 2°) Firme que quede la presente y previo los trámites de rige, oficiase al Registro General de la Propiedad a fin que se proceda a inscribir el dominio a favor del actor si ello fuera material y regístralmente posible. 3°) Estableciendo como fecha de inicio de la posesión según lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial de la Nación la fecha 14/04/1975, fecha de cesión del boleto de compraventa. 4°) Imponer las costas del presente a la parte demandada vencida (art. 251 C.P.C.), sin perjuicio que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por el actor conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino (Jueza.); Dra. María Amalia Lantermo (Secretaria). Rosario, 08 de Abril de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 55 475530 Abr. 20 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia y en autos: GNV S.R.L. s/Concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-02898866-1 (368/2018), se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 237 Rosario, 06-04-2022. Antecedentes: ... Fundamentos: ... Resuelve: 1) Disponer la extensión de período de exclusividad, el que vencerá el día 23 de Mayo de 2022. 2) Fijar el día 13 de Mayo de 2022 a las 10.30 hs. para que se lleve a cabo la audiencia informativa de artículo 45 de la Ley 24.522. Publíquense edictos por el término y bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo Quaglia (Juez) - Dra. Valen Beltrame (Prosecretaria). Secretaria, 11 de Abril de 2022. Dra. Sabrina Rocci, secretaria en suplencia.

\$ 165 475528 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb Secretaria a cargo de Lucas Menossi, se hace saber que en autos ZARATE LILIANA MONICA c/LOPEZ, FRANCISCO s/Usucapación; CUIJ N° 21-01515061-8, se ha dispuesto: Acuerdo N° 292. En la ciudad de Rosario, a los 30 días del mes de Junio de 2011, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial [...] Resuelve: 1. No hacer lugar a los recursos interpuestos. 2. Imponer las costas del presente al vencido, sin perjuicio de que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. 3. Fijar los honorarios profesionales de alzada en el 50% de los que, en definitiva se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber. Fdo: Álvarez, Cúneo, Chaumet (art. 26 LOPJ), Dr. Gonzalo Hernández (Secretario). Asimismo, se dispuso: N° 747. Rosario, 4 de Abril de 2016. Vistos y considerando: [...] Resuelve: Aclarar la resolución N° 2354/2009 de fs. 138/142, aclarando al punto 1) del Resuelve: 1) Haciendo lugar a la demanda y consecuentemente con ello, declarar adquirida la propiedad de la 1/5 parte indivisa del inmueble, consistente en un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Rosario, y que de acuerdo al plano confeccionado por la ING. Silva Irigoyen, esta ubicado en calle Amenábar entre calle Buenos Aires y General Juan Manuel de Rosas, a los sesenta y tres metros sesenta y seis centímetros de calle Juan Manuel de Rosas hacia el Oeste, y a treinta y tres metros cuatro centímetros de calle Buenos Aires hacia el Este, compuesto de diez metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur, diecisiete metros doce centímetros de fondo en su costado oeste, diez metros ochenta y un centímetros de contrafrente el Norte y diecinueve metros noventa y un centímetros en su costado este, encerrando una superficie total de ciento noventa y tres metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados. Y linda al Sud: con calle Amenábar; al Oeste con María C. de Alvarez y otros al Norte con biblioteca Popular Constancio C. Vigil y al Este con amparo Gou Vda. de Villamil, El departamento designado como la unidad Cero Cero - Cero Dos (00-02) se encuentra ubicado en plata baja compuesto de galería, lavadero, baño y patio-jardín. Tiene entrada exclusiva por el número municipal seiscientos sesenta y dos (662) de calle Amenábar con acceso a vía pública a través pasillo de 0,96 metros de ancho descubierta. Toda la unidad complementa la unidad 00-01 formando una vivienda de carácter único. Cuyo dominio obra inscripto al Tomo 350, Folio 88, N° 104450 del Registro de la Propiedad de Rosario, provincia de Santa Fe, por prescripción adquisitiva (art. 4015 CC) a favor de Liliana Mónica Zarate... Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Edgardo Mario Bonomelli (Juez), Dra. Jéssica María Cinalli (Secretaria).

\$ 95 475500 Abr. 20 Abr. 22

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: CALZANDO S.A.S. s/Concurso preventivo (hoy su quiebra); CUIJ N° 21-02924578-6 mediante Sentencia N° 452 de fecha 8 de Abril de 2022, se ha ordenado: Fallo: 1) Declarando la quiebra indirecta de Calzando S.A.S. CUIT N° 33-71164876-9, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario al T° 100 F° 679 N° 135 de fecha 4 de Febrero de 2019, con sede social en la calle San Martín 2139 Departamento 4 de la ciudad de Rosario, Santa Fe y domicilio legal en la calle Zeballos 2071 de la ciudad de Rosario, Santa Fe. 2) Anotando la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose al efecto. 3) Manteniendo la inhibición general de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Imponiendo que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer saber que las fechas para el cumplimiento de lo prescrito en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio una vez firme la presente resolución. 6) Intimando a los representantes de la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Intimando a los representantes de la deudora para que, dentro de las 24 hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibiendo hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptando la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Haciendo saber a los representantes de la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Procediendo a la realización de los bienes que componen el activo del deudor. Difiriendo el sorteo del martillero hasta luego de presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 12) Desapoderándose a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. LCQ. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponiendo se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Ordenando publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 15) Librando los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 LCQ (ref. Ley 26.086.) 16) Encomendando a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la LCQ. 17) Haciéndose saber a los representantes de la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Haciéndose saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su

estado. 19) Procediendo, por Secretaría, a re-caratular estas actuaciones con el aditamento Hoy su quiebra. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 11 de Abril de 2.022. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

S/C 475404 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Dr. Rodolfo Baldani (Juez en suplencia), Secretaria del autorizante; dentro de los autos caratulados AIRASCA JOSE LUIS c/BONETTO HEBE MARIA s/Juicios ejecutivos; Expte. N° 21-23192408-3; se hace saber a los herederos, de Bebe Maria Bonetto, D.N.I. N° 4.890.010, lo siguiente: Las Rosas, 18 de Marzo de 2022. Por practicada planilla, póngase de manifiesto en la oficina por el plazo de tres días, haciendo constar que el cálculo de los ítems intereses corresponde desde el día 02/10/20218 a febrero del corriente año, resultando la suma de \$ 149.287,72, con más el capital (\$ 63.962,18) y los gastos imputados (\$ 6.703,97), la liquidación total arroja la suma de \$ 219.859,87. Notifíquese. Firmado: Dr. Baldani (Juez en suplencia), Dr. Estelrich (Secretario). Otra Providencia: N° 157. Las Rosas, 18 de Marzo de 2022. Autos y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: 1) Regular los honorarios del Dr. Adrián Ricardo Prancetti, en 5,05 jus (valor actual \$ 52.193,31) por sus trabajos profesionales en autos. 2) Atento lo establecido por la Excm. Cámara de Apelaciones de Circuito, determinar que esta suma devengará un interés igual a la tasa activa capitalizada del Nuevo Bco. De Santa Fe S.A. Computada desde que el presente quede firme. Insértese y hágase saber, y Vista a Caja Forense. Firmado: Dr. Baldani Rodolfo (Juez en suplencia), Dr. Estelrich Oscar (Secretario). Las Rosas, 07 de Abril de 2022.

\$ 52,50 475440 Abr. 20 Abr. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, y en autos: WALTER, UBALDO JOSE s/Concurso preventivo; Expte. N° 453/32 (CUIJ N° 21-02944633-1), se hace saber que por Resolución N° 187 de fecha 03-03-2022 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Walter, Ubaldo José, DNI N° 28.999.511, con domicilio en calle Virasoro N° 1031 Depto 8 A de Rosario, ordenándose la publicación de edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Jurista. Se hace saber que la resolución referida fue firmada por la Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Asimismo se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 309 Rosario 30-03-2022. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: 1. Fijar el 23-06-22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Patricia Raquel Avansatti, con domicilio en Paraguay 777 Piso 9 de la ciudad de Rosario, horario de atención: todos los días hábiles judiciales en el horario de 8:00 a 17:00 hs. 2. Fijar el 12-08-22 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º Párr. L.C. 3. Fijar el 26-09-22 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 03-03-2023 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 24-02-2023 a las 10.30 hs. o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y El Forense. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Secretaría, 8 de Abril de 2022. Dra. Sabrina Rocci, secretaria en suplencia.

\$ 165 475312 Abr. 18 Abr. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimoprimer Nominación de Rosario, Dr. Luciano Carbajo, en los autos caratulados: BARRETO, PABLO DANIEL s/Concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-02948266-4 se hace saber que por Resolución N° 281 de fecha 11-03-2022 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Pablo Daniel Barreto, DNI N° 24.586.177, CUIL N° 20-24586177-0, con domicilio en calle Garay 4270 de Rosario. Y se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 451 Rosario, 07-04-2022. Y vistos: ... Resuelvo: Ampliar la resolución N° 281 de fecha 11-03-2022, en el sentido de: 1) Fijar el día 30 de Mayo de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el Síndico (art. 14 inc. 3) Ley 24.522). 2) Fijar el día 27 de Julio de 2022, para que la Sindicatura presente los informes individuales (art. 35 Ley 24.522). 3) Fijar el día 09 de Septiembre de 2022, para que la Sindicatura presente el informe general (art. 39 Ley 24.522). 4) Fijar el día 20 de Febrero de 2023, a fin de que la concursada goce del período de exclusividad (art. 43 Ley 24.522). 5) Fijar el día 20 de Febrero de 2023 a las 10.00 Hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la Ley 24.522. 6) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Forense, conforme lo prescribe el art. 27 de la Ley 24.522 y haciendo constar el nombre y domicilio del síndico designado. Cópiese, insértese y hágase saber. Ambas resoluciones fueron firmadas por el Dr. Luciano Carbajo (Juez) - Dra. María Florencia Di Rienzo (Secretaria Subrogante). Por último se hace saber que el Síndico designado es el CPN Marcelo Ariel Clausen Bosio, con domicilio en calle Balcarme 1589 Piso 8 de Rosario, fijando como días de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 Hs., quien aceptó el cargo en fecha 05-04-2022. Secretaria 8 de Abril de 2022. Dra. Sabrina Rocci, secretaria en suplencia.

\$ 165 475311 Abr. 18 Abr. 22

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura Barco, secretaria del Dr. Dario Loto, en autos caratulados SFASCIOTTI CARINA DE LAS MERCEDES c/CEJAS CARLOS URIEL s/Sumaria información; Expte. CUIJ N° 21-26413985-3, se dio inicio a la demanda de cambio de orden de los apellidos Oriana Ailín Cejas Sfasciotti por el de Oriana Ailín Sfasciotti Cejas. Firmat, 02 de Febrero de 2.022.

\$ 45 471101 Abr. 21 May. 04

En los autos caratulados "Gestión de Destrucción y de despapelización" cuij nro. 21-26420958-4 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, se hace saber que por Resolución Judicial nro. 398 de fecha 01 de abril de 2022 se ha resuelto: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e inte-

rogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre el 31 de mayo de 1999 al 01 de marzo de 2012 y correspondientes a expedientes sin movimiento en los últimos diez años, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 30 de abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Alejandro Lanata -(Juez En Suplencia) - Dr. Dario Pedro Loto (Secretario Subrogante)". Publíquese dos veces en cinco días. Firmat, Secretaríade abril de 2022

S/C 36073 Abr. 21 Abr. 22

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Hago saber a Ud. que en el juicio seguido por ante el Juzgado de Primera de Distrito Judicial Familia N° 6, de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe; A cargo de la Dra.: Beatriz Liliana Favret.- Secretaria del Dr.: Federico Lema.- Se ha dictado lo siguiente: "Cañada de Gómez, 30 de marzo de 2022. Sin perjuicio del comparendo obrante a fojas 23/24, de conformidad a lo informado por Mesa de Entradas y encontrándose vencido el término de ley para que comparezcan los restantes herederos del Sr. Jorge Eugenio Pozzo se dispone la rebeldía de estos últimos y fíjese fecha de audiencia para el sorteo de abogado defensor (artículos 77 y 597 CPCC) para el día lunes 02 c mayo de 2022 a las 08:00 horas. Notifíquese por cédula y por edictos (cfr. Arts. 77 y/78 del rito). Todo así dispuesto en autos: SANCHEZ EZEQUIEL SERGIO c/POZZO JORGE EUGENIO s/Filiación" CUIJ 21-23678818-8. Dr. Federico Lema, Secretario.

\$ 52,50 475641 Abr. 21 Abr. 22

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Laboral de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: CETTU WALTER DONATO c/ TERMINAL GRANELES ROSARIO S.A. Y s/Demanda Laboral (21-17058196-9) ha ordenado: San Lorenzo, 29 de octubre de 2019. se ha ordenado: Atento a lo dispuesto en el art. 45 del CPL y no habiendo comparecido Termina Graneles Rosario S.A., se provee: a los fines del sorteo de defensor ad-hoc, designase la audiencia para el día 16 de diciembre de 2019 a las 9hs. Hágase saber que a los fines de evitar eventuales nulidades, la designación del defensor ad-hoc, su aceptación del cargo y la fecha de audiencia del art. 51 del CPL, con transcripción de los apercibimientos pertinentes para el caso de incomparecencia deberá ser notificada por edictos al demandado ausente. Notifíquese. San Lorenzo, 18 de Septiembre de 2020, se ha resultado: Tº 72 Fº 140 Nº 1254. Y Vistos... El sorteo verificado el 10-08-2020 habiendo resultado desinsaculada la bolilla N° 01 correspondiente al Alvarez Emanuel Andrés domiciliado en calle San Martín 1204 de San Lorenzo, téngase por nombrado defensor de oficio en los presentes autos, quien deberá aceptar el cargo por ante el Actuario en cualquier día y hora hábil de Audiencia, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Acta de aceptación de Cargo: en la ciudad de San Lorenzo, a los 27 días del mes de noviembre de 2020. Siendo día y hora hábil de audiencia. Dentro de los autos caratulados: CETTU WALTER DONATO c/TERMINAL GRANELES ROSARIO S.A. y Otros s/Demanda Laboral, Expte. N° 881/09 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de San Lorenzo. Comparece Emanuel Andrés Alvarez, DNI N° 28.990.266 Abogado inscripto en la matrícula del Colegio de Abogados de Rosario en el T° XL F° 306. Constituye domicilio legal en Av. San Martín 1402 de la ciudad de San Lorenzo. Y dice que viene en debida forma a aceptar el cargo de representante para el que fue asignado en autos. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación, firma el compareciente por ante mí que certifico. San Lorenzo, 15 de Febrero de 2022. se ha ordenado: A los fines del art. 51 de la Ley 7.945, fíjase fecha de audiencia el día 28 de Junio de 2022 a las 10:30 hs, bajo apercibimientos previsto en los arts. 51, 52, 66 y 71 del CPL. Hágase saber que las partes y profesionales deberán concurrir con barbijos o cubrebocas y cuantos medios de protección estén a su alcance, a fin de resguardar su salud y la de los agentes de esta dependencia. "Artículo 51: Audiencia de trámite. Contestada la demanda y, en su caso, la reconvenición o vencido el término para hacerlo, el juez proveerá la prueba ofrecida y fijará de oficio una audiencia que deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta días. Las partes deberán comparecer personalmente para lo cual, además de la notificación en el domicilio procesal, se las citará en el real, con una anticipación no menor de tres días, bajo apercibimiento de que la inasistencia injustificada será sancionada con una multa que graduará prudencialmente el juez, sin perjuicio de otros que en su caso correspondan. Tratándose de personas de existencia ideal, podrán ser representadas por los directores, socios, gerentes o empleados superiores con poder suficiente y debidamente instruidos sobre los hechos debatidos a los fines de asegurar el cumplimiento del objetivo de la audiencia. La citación a la audiencia de trámite se realizará con la prevención de que, en casos excepcionales de imposibilidad material de concurrir a la misma, las personas físicas deberán hacerse representar en la conciliación por apoderado especial con instrucciones y mandato suficientes. Las notificaciones correspondientes se efectuarán con transcripción de este párrafo. El juez deberá tomar personalmente bajo sanción de nulidad la audiencia de trámite; la que ajustará al siguiente ordenamiento: 1 - Conciliación: a) El juez intentará conciliar a las partes, no significando prejuicio las apreciaciones que pudiere formular en las tratativas correspondientes.

b) La conciliación podrá promoverse en forma total o parcial respecto de las pretensiones deducidas y estará dirigida hacia los siguientes fines: 1. Lograr el acuerdo de las partes. Si ello se consigue, se concretarán las bases del acuerdo de manera que no afecten los derechos irrenunciables establecidos por las leyes. 2. Simplificar las cuestiones litigiosas. 3. Aclarar errores materiales. 4. Reducir la actividad probatoria en relación a los hechos, tendiendo a la economía del proceso. c) Obtenido un acuerdo entre las partes sobre cualquiera de los aspectos señalados, se hará constar en el acta de la audiencia, debiendo ser homologado por el juez en resolu-

ción fundada. La homologación producirá el efecto de cosa juzgada. II - Continuación del Debate: a) Si la conciliación hubiera sido parcial el trámite proseguirá respecto de los puntos no avenidos, sin perjuicio del procedimiento de pronto pago que establece este Código. b) Si no hubiere conciliación, continuará el procedimiento del juicio en la misma audiencia. III - Cuestión de Puro Derecho: Si la cuestión fuere de puro derecho, así se declarará por decisión inapelable, sin perjuicio de los recursos que correspondan contra la sentencia. En estos casos, las partes podrán alegar oralmente en el mismo acto, de cuyo contenido quedará constancia en acta, o presentar un memorial escrito dentro de los cinco días. La sentencia se dictará dentro de los diez días siguientes a la celebración de la audiencia o, en su caso, de la presentación del memorial o de vencido el plazo para su presentación. IV.- Actividad Probatoria: La prueba que hubiere sido ofrecida para su producción anticipada, de acuerdo a la facultad de los incisos "f" de los Artículos 39 y 47, deberá proveerse en ocasión de la demanda o contestación. Sin perjuicio de ello, podrá ofrecerse, reiterarse o ampliarse su contenido en esta oportunidad. Cuando hubiere hechos controvertidos o de demostración necesaria en la cuestión principal, el término de producción de la prueba será de cuarenta días. Se recibirá la confesional de ambas partes y el reconocimiento de documental por parte del actor. Las partes ofrecerán de inmediato y por su orden toda la prueba de que intenten valerse y que no corresponda ofrecer o no haya sido ofrecida en la demanda, en la contestación y en la reconvencción y su contestación. El juez proveerá en el mismo acto. Cuando alguna diligencia hubiere de realizarse fuera de la Provincia o la naturaleza de la cuestión en debate lo justificara, el juez, por resolución fundada podrá ampliar el plazo hasta un máximo de veinte días más.

"Artículo 52: Casos de incomparecencia. 1 - Regla General: La incomparecencia de una o ambas partes a la audiencia de trámite no suspenderá, en ningún caso, la realización de la misma, salvo acuerdo en sentido contrario presentado hasta el día anterior al fijado para su realización. No se podrá suspender la audiencia por este motivo más de una vez. II - Apoderados: En ningún caso la ausencia de la parte dispensa a su apoderado de concurrir a la audiencia ni de realizar los actos procesales concernientes a la misma, salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior. Si el ofrecimiento de prueba fuera realizado por un abogado o procurador que patrocinó al litigante ausente en alguno de sus escritos anteriores, se tendrá por válido si fuera ratificado por el mismo hasta el tercer día hábil posterior a la audiencia. Dicha ratificación es independiente al hecho que finalmente se justifique o no su ausencia. III - Justificación de Ausencia: En caso de que una o ambas partes justificaren su inasistencia a la audiencia hasta el tercer día hábil posterior a su realización, el juez fijará una nueva fecha de audiencia, dentro del período de prueba, al solo efecto de la conciliación y de rendir la confesional del impedido, si esta prueba se hubiere ofrecido oportunamente. En caso contrario, se aplicarán los apercibimientos previstos en este Código para el ausente."

Artículo 66: Notificación. Apercibimiento. Además de la notificación a su apoderado en el domicilio legal, el absolvente será citado en su domicilio real, con una anticipación no menor de tres días al acto y con apercibimiento de que si faltare sin justa causa será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario.

Artículo 71: Reconocimiento o negativa. Los documentos acompañados por las partes en la demanda, en la contestación, o en la reconvencción y su contestación, deberán ser reconocidos o negados en su autenticidad o recepción, en las siguientes oportunidades procesales: a) para los documentos acompañados con la demanda, en el escrito de responde; b) para los documentos acompañados al interponer excepciones, al tiempo de contestarlas; c) para los documentos acompañados en la contestación de la demanda o reconvencción, en la audiencia de trámite; d) para los documentos que se presentaren con posterioridad a la audiencia, ya sean de fecha posterior a la misma o que hubieran llegado a conocimiento de las partes después de su celebración, en la forma que establezca el juez o tribunal en ejercicio de sus facultades. En todos los casos, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos o recibidos. San Lorenzo.

S/C 475696 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de San Lorenzo, Dra. Heba A. García Borrás; Secretaria a cargo de las Dras. Gabriel A. Forlini y Natalia P. Grillo (Secretaria Subrogante), se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: T° 84 F° 264 N° 468 San Lorenzo, 4/4/22. Y Vistos: Los inconvenientes operativos que genera en este Juzgado de Primera Instancia Laboral con asiento en la ciudad de San Lorenzo, la documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, Considerando: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres comprendidos hasta el 31 de marzo de 2012. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL y a oficiar a las sedes del Colegio de Abogados, dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 20 de Mayo de 2022, inclusive. Por lo expuesto, Se Resuelve: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos hasta el 31 de marzo de 2012 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 20 de Mayo de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente al Colegio de Abogados, Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Heba A. García Borrás - Juez; Dra. Gabriel A. Forlini - Secretaria. Dra. Grillo, Secretaria Subr.

S/C 475699 Abr. 21 Abr. 22

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, Dra. Griselda N. Ferrari, secretaria de la Dra. Claudia V. Valoppi, se hace saber que en los autos caratulados: BUZZI, EDUARDO OSCAR c/CAGGIOLI, JUAN MANUEL y otros s/Ejecución hipotecaria: CUIJ N°: 21-25656883-4, se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 18 de Febrero de 2022. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en autos: Cítese al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por cinco días, a fin de que dentro del término de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior a su fecha. Notifíquese por cédula. A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dra. Claudia V. Valoppi (secretaria), Dra. Griselda N. Ferrari (Jueza). \$ 55 475454 Abr. 20 Abr. 26

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial 1ª Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina Daneri, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "Auto N° 241 29 marzo 2022. "Y VISTOS: Estos autos caratulados " JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DIST. 1RA. NOM S/ DESPABILIZACIÓN S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL", Expte. N° 21-24613068-7 Y CONSIDERANDO: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo de acuerdo a lo informado por la Actuaría, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, A los fines enunciados precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto por la C.S.J.S.F. En el Acuerdo celebrado el día 22,2,22 Acta N° 5, así como las indicaciones dadas en la reunión realizada el martes 22,03,2022 a las 13,000 hs via zoom con el Sr. Juan Vuegen, Secretario Auditor de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento en los últimos 5 años, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1992 a 2010, sin perjuicio de continuar agregando los sobres correspondientes a los expedientes que se remitan al archivo. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial en transparente del Hall del Juzgado, en diario local y al Colegio de abogados dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 30 de Abril de 2022, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1992 a 2010 correspondientes a expedientes sin movimiento en los últimos cinco años a contar desde la fecha de publicación de la presente, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 30 de abril de 2022, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación, a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y al Colegio de Abogados de la 3ª Circunscripción a sus efectos. 5) Conservar en forma digital en cada expediente (y ya no en soporte papel) los escritos sueltos, libros de recibo de entrega de expedientes a profesionales y/o a otras dependencias, actas de fianza, de subasta a fin de continuar así con las tareas de despapelización requeridas por la CSJSF.- Insértese y hágase saber." Fdo. DRA. JORGELINA V. DANERI, Secretario - DRA. MARIA CELESTE ROSSO Juez, 29 de marzo 2022.-

S/C 36072 Abr. 21 Abr. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio Miguel Heredia, Juez subrogante, Secretaria Subrogante de la Dra. Luciana Parenti, se hace saber la Sra. Daina Elisabet Torres Ramos solicita cambio de segundo nombre y apellido, dentro de los autos caratulados TORRES RAMOS DAIANA ELISABET s/Cambio de segundo nombre y apellido; (CUIJ N° 21-27721304-1) y mediante decreto de fecha 19 de Noviembre de 2.021 se ordeno: ... Por presentada, por parte en el carácter invocado a mérito del Poder Especial que acompaña, con domicilio procesal constituido y denunciado correo electrónico. Désele la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciada la presente demanda de cambio de segundo nombre y apellido la que tramitará por vía sumarísima. En virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una vez por mes, en el lapso de dos meses. Fdo. Dr. Gabriel Carlini, juez en suplencia; Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante. Venado Tuerto, 14/03/22.

\$ 180 475513 Abr. 20 Abr. 22

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Abog. Jorge Alberto Lagna

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico. Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro